

RED ELÉCTRICA
CORPORACIÓN

**Informe Anual de Gobierno Corporativo
2014**

<u>Título I. El Marco Jurídico aplicable a Red Eléctrica</u>	3
Capítulo I. Marco Externo	3
Capítulo II. Marco Interno	7
- Los Estatutos Sociales	
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas	
- El Reglamento del Consejo de Administración	
- El Plan de sucesión del presidente de la Compañía	
- El Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores	
- El Código Ético	
- La Política de Gobierno Corporativo	
- El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General de Accionistas	
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionista	
<u>Título II. Los principales aspectos, principios y prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo</u>	13
Capítulo I. Los principios y prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo	13
- Los principios de Gobierno Corporativo: La Política de Gobierno Corporativo	
- Principales prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo	
- Las relaciones con los accionistas e inversores institucionales	
- El Consejo de Administración	
- El consejero independiente coordinador	
- Las Comisiones del Consejo	
- La política de remuneraciones de los consejeros (no ejecutivos y ejecutivos)	
- La independencia en la relación con el Auditor Externo	
Capítulo II. Accionariado	24
- La página web corporativa	
Capítulo III. La Junta General de Accionistas	27
- Derecho de información	
- Derecho de asistencia	
- Derecho de participación y nuevas tecnologías	
Capítulo IV. El Consejo de Administración	34
- Organización y competencias	
- Responsabilidad en materia fiscal	
- Composición	
- Perfiles profesionales de los consejeros	
- Asistencias a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones	
- El presidente del Consejo y primer ejecutivo	
- Responsabilidades y deberes de los consejeros	
- Ceses	
- El Portal del consejero	
- La evaluación del Consejo	
- La política de remuneraciones del Consejo	
Capítulo V. Las Comisiones del Consejo	62
- La Comisión de Auditoría	

- La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa	
Capítulo VI. El consejero independiente coordinador.....	72
- Introducción	
- Funciones	
Capítulo VII. Los Directivos de primer nivel.....	74
Capítulo VIII. La Política de riesgos y los sistemas de control interno.....	75
- Alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad	
- Órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos	
- Principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio	
- Nivel de tolerancia al riesgo	
- Riesgos materializados durante el ejercicio 2014.	
- Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.	
Capítulo IX. Las Operaciones Vinculadas.....	83
<u>Título III. El año 2014 en Red Eléctrica.....</u>	86
Capítulo I. Los principales acuerdos societarios.....	86
Capítulo II. Los principales reconocimientos externos.....	89
Capítulo III. Los hechos relevantes comunicados a los Mercados	90
Capítulo IV. Los Informes Anuales de Actividades de las Comisiones.....	95
- Memoria de actividades de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa del ejercicio 2014	
- Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2014	
<u>Título IV. Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo.....</u>	111
<u>ANEXO OFICIAL: MODELO DEL ANEXO I DE LA CIRCULAR 5/2013, DE 12 DE JUNIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)...</u>	113

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

EJERCICIO 2014¹

TÍTULO I- EL MARCO JURÍDICO APLICABLE A RED ELÉCTRICA

CAPÍTULO I.- MARCO EXTERNO

El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. (en adelante, Red Eléctrica, la Sociedad o la Compañía) viene cumpliendo en su condición de sociedad cotizada, conforme a las exigencias de la legislación aplicable- inicialmente en virtud del artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores (LMV) introducido por la Ley 26/2003, denominada Ley de Transparencia- y de su Reglamento del Consejo de Administración –artículo 46 del mismo-, la obligación de elaborar y aprobar un Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC), que es comunicado a la CNMV como hecho relevante y publicado en la página web de la Sociedad, y que se incorpora como Anexo del Informe anual de Gestión de la Sociedad.

La modificación del marco regulador de esta materia, aprobado en 2011, ratificó tanto la obligación de las sociedades cotizadas de aprobar anualmente un IAGC –artículo 61. bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la disposición final quinta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES)- como la de incorporar el IAGC al Informe de Gestión, en una sección separada -artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobada por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción dada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto-.

La Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, ha incorporado un nuevo artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital donde se establece el contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo que anteriormente se establecía en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, habiendo sido derogado expresamente este último artículo con la reciente reforma. Como novedad, se añade en su contenido la información sobre las medidas que se hayan adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las medidas que, en su caso, hubiere convenido la comisión de nombramientos. Asimismo, en los sistemas de control de riesgo, se añade una referencia a los riesgos fiscales.

En el nuevo artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital se establece que el contenido y estructura del informe de gobierno corporativo será determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad o, con su habilitación expresa, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Ley 31/2014 de 3 de diciembre ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2014 y, por tanto, no ha sido posible su desarrollo reglamentario hasta la fecha. Por ello, para el ejercicio 2014 continúa siendo de aplicación el modelo de IAGC aprobado en la Orden Ministerial ECC/461/2013, de 20 de marzo, y en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV, dado que estas últimas normas continúan vigentes en la fecha de aprobación del presente informe. Dichas normas legales son, por tanto, el fundamento del Anexo Oficial del presente IAGC, que se ha cumplimentado según dicho modelo.

¹ Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido a 31 de diciembre de 2014.

El marco jurídico que afecta a diferentes aspectos del Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas españolas, ha sido objeto de importantes cambios en el último ejercicio, en particular, con la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Dicha Ley ha provocado la revisión de las principales normas corporativas de la Sociedad para su adaptación a la nueva legislación, que se llevará a cabo en 2015.

Las principales novedades en materia de gobierno corporativo introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para las sociedades anónimas, son las siguientes:

1. En relación a las competencias de la Junta General y la intervención de ésta en asuntos de gestión:

- Se extiende a las sociedades anónimas la posibilidad de que la Junta General intervenga en asuntos de gestión, impartiendo instrucciones al órgano de administración o sometiendo a autorización la adopción por éste de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos.
- Se incluye una nueva competencia exclusiva de la Junta General consistente en la toma de decisiones sobre la adquisición, enajenación o aportación de activos esenciales.
- En las sociedades cotizadas será también materia reservada de la Junta General la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas (*"filialización"*).
- Se presume el carácter esencial de un activo/actividad cuando la operación supere en importe el 25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

2. En relación a la convocatoria y funcionamiento de la Junta General:

- Se reduce al 3% el porcentaje del capital social necesario para ejercitar los derechos de minoría en las sociedades cotizadas.
- En las sociedades cotizadas se extiende el derecho a obtener de Iberclear los datos de identificación de los accionistas a las asociaciones de accionistas que representen al menos el 1% del capital y a los accionistas con más del 3%.
- En las sociedades cotizadas se refuerza la información previa a la Junta a disposición de los accionistas, se regulan las limitaciones del derecho de asistencia y el derecho de voto divergente de los intermediarios financieros que posean acciones por cuenta de distintas personas.
- Con carácter general, se establece la regla de votación separada por asuntos, se clarifican las mayorías necesarias para la aprobación de los acuerdos, se extiende a la sociedad anónima el deber de abstención del accionista por conflicto de interés y se modifican algunos extremos del derecho de información.

3. En relación a la impugnación de acuerdos sociales:

- Se busca un equilibrio entre la protección de los accionistas minoritarios y procurar evitar abusos en las impugnaciones de acuerdos.
- Se unifica y sistematiza el régimen actual de impugnación para facilitar la identificación de los acuerdos impugnables, los motivos de impugnación, la legitimación para impugnar y el plazo de ejercicio de la acción.
- Desaparece la distinción entre acuerdos nulos y anulables.

- Se exige a los accionistas porcentajes mínimos de legitimación para impugnar acuerdos, salvo los contrarios al orden público.
- Se establecen algunas especialidades para las sociedades cotizadas.

4. En relación a la remuneración de los administradores:

- Se establece mayor transparencia y control de la remuneración de los administradores reforzando el papel de la Junta General.
- La Junta General deberá aprobar el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores por su condición de tal (no ejecutivos).
- Los consejeros que realicen funciones ejecutivas deben celebrar un contrato con la sociedad que recoja de forma exhaustiva el sistema de remuneración por tales funciones, que deberá aprobarse por mayoría reforzada del consejo sin la intervención del consejero afectado.
- Las sociedades cotizadas deben aprobar una política de remuneraciones de los consejeros, que debe comprender la remuneración de los consejeros por su condición de tal (no ejecutivos) y por el desempeño de funciones ejecutivas, que debe ser necesariamente aprobada por la Junta General de Accionistas por un plazo de tres años.

5. En relación a los deberes de conducta de los administradores (deber de diligencia y deber de lealtad):

- Se consagra la conocida como *business judgement rule* o “protección de la discrecionalidad empresarial”, que impide que los jueces puedan revisar las decisiones estratégicas y de negocio de los administradores.
- Se diferencia el régimen de responsabilidad de los administradores en atención a las funciones efectivamente desarrolladas.
- Se reformulan las principales manifestaciones del deber de lealtad y se añaden otras, como la obligación de los administradores de actuar en todo caso con independencia de criterio y sin aceptar instrucciones o vinculaciones de terceros.
- Dentro del deber de lealtad se distinguen las obligaciones básicas o sustantivas, que configuran prohibiciones absolutas, y determinadas obligaciones instrumentales referidas a supuestos de conflicto de interés, que por el contrario pueden ser objeto de dispensa.

6. En relación al régimen de responsabilidad de los administradores:

- Se establece la presunción de culpabilidad del administrador cuando el acto u omisión en cuestión sea contrario a la ley o a los estatutos sociales.
- Extensión del régimen de responsabilidad a los administradores de hecho, incluyendo tanto a los administradores sin título o con título extinguido como a los administradores ocultos, y al representante persona física del administrador persona jurídica.
- Se flexibiliza el régimen de ejercicio de la acción social de responsabilidad, mediante la reducción al 3% del capital requerido en las sociedades cotizadas para la legitimación de la minoría y la posibilidad de ejercicio directo, sin necesidad de Junta previa, en caso de infracción del deber de lealtad.
- Se incluye un plazo de prescripción para ejercitar las acciones de responsabilidad, social e individual, de cuatro años a contar desde el día en que hubieran podido ejercitarse.

7. En relación a la delegación de facultades por el Consejo y las facultades indelegables:

- Se exige la suscripción de un contrato entre la sociedad y el miembro de su Consejo de Administración que sea nombrado consejero delegado o al que se atribuyan funciones ejecutivas, que deberá ser aprobado por una mayoría cualificada del Consejo.
- Se amplían las facultades indelegables del Consejo de Administración del conjunto de las sociedades mercantiles.
- En las sociedades cotizadas se establecen otras facultades adicionales que no podrán ser objeto de delegación, con el fin de preservar la función general de supervisión y control que corresponde al Consejo de Administración.

8. En relación al Consejo de Administración de las sociedades cotizadas (cargos y funcionamiento):

- Se regulan las figuras del presidente y del secretario del Consejo de Administración, exigiéndose para su designación el informe previo de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.
- Se permite que la condición de presidente recaiga sobre un consejero ejecutivo, aunque en este caso su designación habrá de hacerse con el voto de los dos tercios de los consejeros y deberá nombrarse necesariamente un consejero coordinador entre los consejeros independientes.
- Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.
- Se establece el deber de la sociedad de entregar a los consejeros con la suficiente antelación la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, por la vinculación de la información de los consejeros con su deber general de diligencia.
- Los consejos de administración están obligados a realizar una evaluación anual de su funcionamiento y del de sus comisiones.

9. En relación al nombramiento y clases de consejeros en las sociedades cotizadas:

- Se modifica el régimen de cooptación en las sociedades cotizadas, eliminando el requisito de que el consejero designado deba ser accionista de la sociedad, y cuando la vacante se produzca una vez convocada la Junta se permite designar un consejero hasta la celebración de la siguiente.
- Se reduce a cuatro años el plazo máximo de duración del cargo de los consejeros de las sociedades cotizadas.
- Las propuestas de nombramiento de los consejeros deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo.
- La propuesta de nombramiento o reelección de los consejeros independientes corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la de los demás consejeros al propio Consejo, previo informe de dicha Comisión.
- Se definen las categorías de consejeros: (ejecutivos y no ejecutivos-dominicales, independientes y otros externos-).

10. En relación a las Comisiones del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones pasa a tener carácter obligatorio, considerándose su ausencia como infracción grave bajo la LMV.
- Se incorporan como obligatorias determinadas recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

- Ambas Comisiones deben estar compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos y al menos dos deben ser independientes, entre ellos el presidente.

11. En relación al Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros:

- Se reproduce en la LSC la regulación sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo anteriormente contenida en la Ley del Mercado de Valores, con cambios menores.
- Se recoge igualmente la regulación preexistente en materia de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aunque con algunos cambios con el fin de adaptarlo al nuevo régimen sobre retribución de los consejeros y, en particular, a la exigencia de aprobación por las sociedades cotizadas de la política de remuneraciones de los consejeros.

La revisión de las actuales recomendaciones incluidas en el Código Unificado de Buen Gobierno (CUBG) que se ha llevado a cabo por el Comité de Expertos dirigido por la CNMV, durante el ejercicio 2014, dará lugar a un nuevo Código español de Gobierno Corporativo, que será aprobado y publicado en próximas fechas.

CAPÍTULO II.- MARCO INTERNO

Las normas internas corporativas por las que se rige RED ELÉCTRICA son objeto de modificación continua para incorporar a la Compañía las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y lograr una mayor transparencia informativa para los accionistas. Actualmente, la Sociedad se rige en materia de Gobierno Corporativo por las normas y procedimientos corporativos enumerados a continuación, que, con un régimen jurídico propio, van más allá de las exigencias legales aplicables.

Dicha normativa corporativa, a 31 de diciembre de 2014, estaba integrada por:

- Los Estatutos Sociales.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- El Reglamento del Consejo de Administración.
- El Plan de Sucesión del Presidente de la Compañía.
- El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- El Código Ético.
- La Política de Gobierno Corporativo.
- El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General de Accionistas (referido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2014).
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista (referidas a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2014).

➤ Los Estatutos Sociales

Se encuentran en constante adaptación, no sólo a la legalidad, sino también a las mejores prácticas y principios de Gobierno Corporativo y, a tal efecto, han sido sucesivamente modificados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad. En el ejercicio 2014 no ha habido ninguna modificación de los Estatutos Sociales. Tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de

Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, los Estatutos Sociales se están revisando para someterlos a aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, para su plena adaptación al nuevo contenido de la Ley de Sociedades de Capital.

➤ **El Reglamento de la Junta General de Accionistas**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por primera vez en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2003 y, desde entonces, ha sido objeto de numerosas modificaciones.

El Reglamento constituye el estatuto jurídico del accionista de Red Eléctrica, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y recoge todas las nuevas formas de protección y participación del accionista, con objeto de reconocer, fomentar y potenciar al máximo sus derechos en la Sociedad.

Al igual que los Estatutos Sociales, durante el ejercicio 2014 no ha habido ninguna modificación de este Reglamento. Tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, el Reglamento se está revisando para someter una propuesta de modificación a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía para su plena adaptación al nuevo contenido de la Ley de Sociedades de Capital.

➤ **El Reglamento del Consejo de Administración**

La finalidad principal del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, es la de establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con la finalidad de conseguir la mayor profesionalidad y eficacia en la actuación de sus miembros. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de los consejeros, anteponiendo al propio, el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del buen Gobierno Corporativo.

La última modificación de este Reglamento fue aprobada por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013. Lo más relevante de dicha modificación fue la adaptación de la Sociedad a prácticas destacadas en materia de Gobierno Corporativo, especialmente de ámbito internacional, y la introducción de mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones.

De acuerdo con lo anterior, se contempló la adopción de medidas de contrapeso a la concentración de poder del primer ejecutivo y del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y de otras medidas, como son la inclusión de previsiones específicas que permitan la separación personal de los cargos, y la reserva expresa de forma indelegable, a favor del Consejo de Administración, de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo. También se incorporó como novedad, la formalización de determinadas prácticas que se venían realizando con anterioridad en la Sociedad, como son la evaluación anual del Consejo de Administración, sus Comisiones y el presidente, por un experto independiente. Se estableció como novedad la adaptación de la composición de las Comisiones del Consejo a los requisitos demandados por los inversores, fortaleciendo su independencia, al exigirse que cuenten con una mayoría de consejeros independientes, y se recogió el principio de la transparencia en materia de política de retribuciones del Consejo y alta dirección, incluyendo la consideración de nuevos

elementos y estructuras retributivas recomendadas recientemente por los inversores y los proxy advisors.

Del mismo modo que los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración será objeto de revisión en 2015 para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y a las nuevas prácticas en materia de buen gobierno que recoja el nuevo Código Unificado de Buen Gobierno español, una vez sea revisado y publicado, y para recoger también otras recomendaciones de buen gobierno aplicables.

➤ **El Plan de Sucesión del presidente de la Compañía.**

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2011 aprobó el Plan de Sucesión del Presidente de la Compañía, siguiendo una práctica de Gobierno Corporativo cada vez más extendida en el ámbito internacional, consistente en que las sociedades cotizadas elaboren y aprueben planes de sucesión del primer ejecutivo (CEO) de las mismas, para reducir el impacto que el relevo pueda producir en la organización, procurando determinar un modelo de perfil adecuado para los candidatos y mantener una continuidad en los negocios societarios, reduciendo en lo posible los riesgos o efectos negativos que pudieran producirse con motivo del nombramiento de un nuevo presidente, hasta su plena adaptación al cargo. En dicho Plan se ha establecido un procedimiento de sucesión distribuido en varias fases con atribución de funciones a los órganos responsables que participan en el mismo; todo ello para facilitar que el nombramiento de un nuevo presidente se lleve a cabo de una manera ordenada y eficiente, y no afecte al normal desarrollo de las actividades de la Sociedad.

El citado Plan pudo ser aplicado por primera vez durante el ejercicio 2012, para llevar a cabo el relevo de D. Luis Atienza Serna como presidente ejecutivo de la Sociedad, a favor de D. José Folgado Blanco, quien ya formaba parte del Consejo de Administración, como consejero independiente, desde el año 2008, lo que facilitó el relevo, al destacarse en el nuevo presidente su independencia de criterio, su conocimiento de la Compañía y del sector, su experiencia previa, y su liderazgo y capacidad de interlocución con el regulador eléctrico.

El Plan de Sucesión fue aprobado en 2011. Teniendo en cuenta que el Reglamento del Consejo ha sido modificado en 2013, parece conveniente llevar a cabo próximamente una revisión del Plan de Sucesión para mantenerlo plenamente actualizado, según contempla la Política de Gobierno Corporativo de la Compañía.

➤ **El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.**

Fue aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de junio de 2011 aprobó una actualización del mismo para adaptar el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores a la nueva estructura societaria del Grupo, así como para recoger el cambio de denominación de la actual Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de julio de 2012 aprobó una nueva modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores con objeto de contemplar expresamente determinados periodos previos a las presentaciones de resultados del Grupo, en los que se han prohibido las operaciones con valores de la Sociedad a determinadas personas de la organización con acceso a información sobre dichos resultados. Por último, el 24 de junio de 2014, el Consejo de Administración aprobó una nueva actualización de este Reglamento, básicamente,

para su adaptación a las mejores prácticas introducidas en materia de autocartera, poniendo un énfasis especial en las recomendaciones emitidas por la CNMV en julio de 2013 en materia de volumen, formación de precios y el periodo de tiempo en el que se opera. Está previsto llevar a cabo una revisión de este Reglamento para su plena adaptación, en su caso, a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital.

➤ **El Código Ético.**

Los orígenes de un Código Ético en la Compañía hay que buscarlos en 1987, año en el que se aprobaron los llamados *Principios básicos de actuación*, que contenían un primer sistema de valores compartidos por la organización y que fueron reforzados posteriormente en el *Código Ético y valores corporativos* aprobado en el año 2007. El año 2013 constituyó un hito para Red Eléctrica en la gestión de la ética empresarial, como se resume a continuación.

El Código Ético del Grupo Red Eléctrica tiene por objeto presentar el conjunto de principios y recomendaciones de comportamiento, cuya asunción y aplicación contribuya a una gestión ética y responsable en el desarrollo de las actividades de las empresas del Grupo, y en las relaciones que se establecen con los distintos grupos de interés. Es uno de los elementos principales de la gestión de la Responsabilidad Corporativa en la empresa. Constituye el eje principal del desarrollo de los valores corporativos que la Compañía trata de afianzar entre sus miembros y recoge de forma explícita los modelos y pautas de comportamiento a seguir por todos sus integrantes.

El Código incumbe a todas las personas del Grupo Red Eléctrica en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, y en todos los ámbitos profesionales en los que representen a la Compañía, entendiéndose por tales a administradores, directivos y empleados.

Se aplica a las empresas del Grupo mayoritariamente participadas, con independencia de su ubicación geográfica y en aquellos países en los que se estén prestando servicios profesionales, acciones de consultoría o cualquier otra actividad relacionada con el Grupo. Su aplicación adecuada favorece a que los resultados del Grupo Red Eléctrica se obtengan respetando la legislación, y de acuerdo con la reputación y proyección que quiere transmitir interior y exteriormente.

El Código Ético constituye un instrumento regulador en el sentido de establecer, de una forma general, las pautas de comportamiento y directrices en los diferentes campos de la esfera profesional en los que las personas del Grupo Red Eléctrica desarrollan su actividad. Está destinado a servir de pauta general a la hora de tomar decisiones ante determinadas situaciones en las que los profesionales del Grupo Red Eléctrica se puedan encontrar.

La empresa ha designado a un Gestor ético para que reciba y dé respuesta a las dudas que se puedan producir y para que recoja, analice y resuelva las diferentes denuncias que se reciban. La persona designada es el Secretario General y del Consejo de Administración de Red Eléctrica. Esta figura, con relación directa con el Presidente de la Compañía y con el Consejo de Administración, es la encargada de mantener la confidencialidad de los procesos y es la responsable del desarrollo, consolidación y mejora continua de la gestión del Código Ético en Red Eléctrica.

El Consejo de Administración en su sesión de 28 de mayo de 2013, aprobó la modificación del Código Ético. Esta edición del Código Ético, fue elaborada con el objetivo de asumir las exigencias que demandan los grupos de interés de la Compañía y la Sociedad en general, además de las recomendaciones de organismos internacionales más reputados en esta materia. Constituye una apuesta firme de la Compañía por la gestión de la ética como motor para la construcción de su carácter y reputación.

Accionistas, inversores, clientes, proveedores, tercer sector, analistas y la sociedad en general, exigen cada día mayores cotas de responsabilidad a las empresas; dar por lo tanto una respuesta eficaz a tales exigencias constituye una de las claves de su reputación, donde cada persona a través de su actividad y de las relaciones que establezca con estos colectivos, podrá lograr influir en la reputación y la imagen que Red Eléctrica quiere transmitir tanto interna como externamente.

Con los cambios introducidos se ha buscado recoger las mejores prácticas identificadas a nivel internacional, ajustar el alcance y contenidos de las materias tratadas en el Código Ético y adecuar el sistema de gestión de la ética a los contenidos de la nueva versión del Código Penal.

El Código Ético consta de dos partes: una correspondiente a valores corporativos y otra sobre pautas de comportamiento y compromisos. Los valores corporativos han pasado de 10 a 5 y son:

- confiabilidad
- responsabilidad
- conciencia ambiental,
- liderazgo y creatividad
- respeto

Los compromisos introducidos se refieren a:

- erradicación del trabajo bajo coacción
- derecho a la intimidad
- prohibición de contribuciones a partidos políticos
- control de donaciones y patrocinios
- control de actividades en paraísos fiscales
- relación responsable con los lobbies
- conservación de la biodiversidad
- salvaguarda de minorías étnicas.

La Compañía contó durante este proceso con el asesoramiento de expertos en el ámbito de la ética empresarial, atendiendo a las aportaciones realizadas por sus grupos de interés, conforme a las mejores prácticas en la gestión de la ética empresarial.

El Informe Anual de Gestión del Código Ético del ejercicio 2013 se aprobó el 29 de julio de 2014. En dicho informe se mencionan las acciones realizadas por la Compañía con el objeto de divulgar el alcance del Código Ético y el procedimiento de gestión de consultas y denuncias. También se hace referencia a las consultas efectuadas, referentes en su gran mayoría a la interpretación de los compromisos recogidos en el Código Ético ante situaciones concretas. Se mencionan también las denuncias recibidas y tramitadas por el Gestor ético así como su resolución.

Dentro del Plan de sensibilización sobre la gestión ética, aprobado por la Comisión de Responsabilidad Corporativa de la Compañía, se han iniciado durante el año 2014, y proseguirá en el 2015, un conjunto de presentaciones en todos los centros de trabajo de la empresa, con el objetivo de mejorar el conocimiento del sistema de gestión de la ética, reflexionando sobre los valores y compromisos adquiridos por la organización, y profundizando en la figura y funciones del Gestor Ético. Estas sesiones cuentan con la participación de Rafael García de Diego, Gestor Ético y defensor de los grupos de interés de Red Eléctrica.

Por otro lado, se ha publicado a través de la página web corporativa una relación de indicadores relativos a la aplicación del Código Ético que pretenden aportar información relevante que permita al inversor socialmente responsable conocer aquellos elementos éticos necesarios a la hora de tomar decisiones de inversión, de modo complementario a los tradicionales criterios económicos y financieros.

➤ **La Política de Gobierno Corporativo.**

El Consejo de Administración, en la sesión del día 25 de noviembre de 2014, aprobó la Política de Gobierno Corporativo de la Compañía. La propia Política establece que la base de la misma son los valores corporativos que rigen su relación con los distintos grupos de interés, y que contribuyen al logro de las estrategias y maximización de forma sostenida del valor de la Sociedad. Dichos valores se ven reflejados en los principios que rigen la política de gobierno corporativo del Grupo. La Política recoge, de manera resumida, el catálogo de principios que evidencian no sólo el cumplimiento de la Compañía respecto a la normativa vigente, sino también su alineación con las recomendaciones y tendencias a nivel nacional e internacional en materia de gobierno corporativo, que ha ido asumiendo voluntariamente la Compañía desde su incorporación a las Bolsas de Valores en 1999. Estos principios se incorporan con una clara vocación de permanencia en la organización ya que, sin perjuicio de su continua actualización junto con futuros compromisos, conforman la cultura propia de gobierno corporativo de Red Eléctrica. La Política de Gobierno Corporativo persigue alinear los intereses de la Sociedad con los de sus accionistas y otros grupos de interés, mediante la protección y el fomento de un valor compartido por todos; valor que incorpora criterios económicos, sociales, ambientales y de buen gobierno, para contribuir no sólo a la sostenibilidad, solvencia y buena reputación de la Compañía ante sus accionistas y demás grupos de interés, sino también para reforzar la confianza, la estabilidad, el progreso y el desarrollo social y económico de nuestra sociedad.

En el Título II de este Informe se recogen, en detalle, los principios y prácticas que conforman la Política de Gobierno Corporativo de la Compañía. Dicha Política está disponible en la página web corporativa, en la sección de Gobierno Corporativo, apartado de “*Nuestro Compromiso*”.

➤ **El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General de Accionistas.**

El Consejo de Administración celebrado el 2 de abril de 2014 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014.

El procedimiento, como en ejercicios anteriores, ha sido de nuevo satisfactorio, dado que han sido 289 accionistas, titulares de 77.150 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegaron electrónicamente, lo que ha supuesto que el 7,9% de los 3.659 accionistas, presentes o representados en la Junta, participaron en ella por medios telemáticos.

➤ **Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.**

Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas fueron aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 2 de abril de 2014, en los mismos términos y condiciones que los (salvo mínimos ajustes formales) aprobados por el Consejo de Administración en ejercicios anteriores.

El Foro Electrónico de Accionistas habilitado por RED ELÉCTRICA en su página web -www.ree.es- con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida último párrafo del artículo 117.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, y del artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y que no ha sido modificado por la Ley 31/2014, de reforma de la LSC.

El Foro Electrónico de Accionistas tiene la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad (individuales, personas físicas o jurídicas, y las asociaciones voluntarias que puedan constituir) con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de la Sociedad. Los accionistas tienen la posibilidad de enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones de conformidad con la Ley, acompañadas por sus datos de contacto, a efectos de hacer posible la comunicación entre accionistas.

TÍTULO II- LOS PRINCIPALES ASPECTOS, PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE RED ELÉCTRICA EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

CAPÍTULO I.- LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE RED ELÉCTRICA EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

- **Los principios de Gobierno Corporativo: La Política de Gobierno Corporativo.**

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014 aprobó la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica. En dicha Política se recogen los principios que sustentan la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica y que sirven de referencia para la actuación de la Sociedad en sus relaciones con sus grupos de interés. Dichos principios son los siguientes:

- Consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas, inversores y principales grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos.
- Promover la participación informada de los accionistas de la Compañía en sus Juntas Generales de Accionistas.
- Adoptar las medidas necesarias que garanticen el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales.
- Ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la Compañía mediante la asunción directa de responsabilidades por parte del Consejo de Administración, estableciéndose las mismas como facultades indelegables en su Reglamento interno.
- Preservar el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración mediante la adopción de las medidas necesarias que le permitan actuar con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la Sociedad.
- Asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración en el desempeño de su misión.

- Consolidar su compromiso con la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones.
 - Establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros y permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la Sociedad.
 - Consolidar una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva y alineación con las estrategias e intereses a largo plazo de la Compañía y de sus accionistas.
 - Consolidar la práctica de someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, la política retributiva, la retribución anual y el informe anual de retribuciones del Consejo de Administración.
 - Asegurar la calidad y eficiencia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad y de las Comisiones del Consejo, mediante la realización de una evaluación anual, procurando realizarla con el apoyo y colaboración de asesores externos independientes.
 - Facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la Compañía a través de un programa anual de conocimiento e información.
 - Garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la Sociedad que permita asegurar la continuidad y sostenibilidad de la Compañía.
 - Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la Sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, siguiendo el principio de excelencia en sus actuaciones adoptado por la Compañía.
 - Garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la Compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés.
 - Revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa.
 - Fomentar el conocimiento de los principios y valores que inspiran la Política de Gobierno Corporativo tanto internamente, en la organización, como externamente por todos sus grupos de interés.
- **Principales prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo.**

Uno de los principales retos para Red Eléctrica es realizar los mejores esfuerzos para adoptar las prácticas de Gobierno Corporativo exigidas por su accionariado, nacional y extranjero, por *proxy advisors*, y por organismos internacionales, como la OCDE- y a nivel nacional - Código Unificado de Buen Gobierno-.

En la Política de Gobierno Corporativo recientemente aprobada por la Compañía, además de analizar los principios anteriores, se recogen las prácticas seguidas por la Sociedad o que se compromete a adoptar en aplicación de dichos principios, y que, conjuntamente, conforman la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica.

Siguiendo las últimas recomendaciones establecidas por el *International Integrated Reporting Council (IIRC)*, se resumen a continuación las mejores prácticas seguidas

por la Sociedad en relación a los principios de la Política de Gobierno Corporativo de la Compañía, sin perjuicio de que dentro del apartado correspondiente del presente informe (TÍTULO IV) se desarrollen, entre otros aspectos, algunos de los compromisos contenidos en dicha Política, que enmarcan la hoja de ruta de Red Eléctrica en esta materia.

-En relación con los accionistas de la Sociedad:

- Compromisos con los accionistas (*engagement*).

En el marco del *principio de consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas e inversores*, Red Eléctrica procura atender las exigencias de los accionistas institucionales extranjeros dada su destacada presencia en el accionariado de la Compañía, así como de los prescriptores de voto (*proxy advisors*) más relevantes y de otros grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos y, sin menoscabo de las garantías e igualdad de trato para con el resto del accionariado.

- Junta General de Accionistas.

En aplicación del *principio de promoción de la participación informada de sus accionistas en las Juntas Generales de Accionistas*, la Sociedad publica y pone a disposición de los accionistas, con la debida antelación, toda la documentación relativa a los distintos puntos del orden del día de las Juntas Generales.

Además, en relación con el *principio de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales*, la Compañía implementa mecanismos y adopta medidas que facilitan el desempeño de las funciones y competencias que la Ley y las mejores prácticas de gobierno corporativo atribuyen, en cada momento, a la Junta General de Accionistas.

-En relación con el Consejo de Administración y sus Comisiones:

- Funciones básicas y funcionamiento del Consejo.

Para aplicar el principio de *ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la Compañía*, el Consejo tiene atribuidas, entre otras responsabilidades directas e indelegables, las siguientes funciones básicas:

-Aprobar las directrices básicas de actuación y las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo, entre otras, del plan estratégico o de negocio de la Sociedad y su Grupo, la política de inversión y financiación, la política de gobierno corporativo, la política de responsabilidad corporativa, la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.

-Aprobar, asimismo, la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y realizar un seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

-Llevar a cabo una efectiva supervisión del equipo directivo.

Para llevar a cabo el desempeño de sus responsabilidades directas así como del resto de funciones y responsabilidades, el Consejo de Administración se reúne, de ordinario mensualmente, y, al menos, una vez al trimestre. Además, y a iniciativa del presidente, se reúne cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad.

Igualmente, se reúne siempre que lo soliciten el consejero independiente coordinador o tres consejeros.

El Consejo elabora un plan anual de las sesiones ordinarias y dispone de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento.

- Equilibrio de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración.

El Consejo desempeña sus funciones en el marco del *principio de actuación con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la Sociedad*. Para ello preserva el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la composición del Consejo.

Red Eléctrica se obliga a disponer de mayoría de consejeros independientes en el Consejo.

El principio de mayoría efectiva de consejeros independientes en las Comisiones, derivado del principio de mayoría de consejeros independientes en el Consejo, se aplica a todas las Comisiones del Consejo sin perjuicio de su denominación legal o reglamentaria y tipología. Además, cada una de las Comisiones están presididas por una consejera independiente y todos sus miembros son consejeros no ejecutivos.

Red Eléctrica cuenta en la estructura del Consejo de Administración con la figura del Consejero Independiente Coordinador, aprobada por la Junta General de Accionistas y regulada en sus normas corporativas, que establecen su competencia para organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y como cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo, el propio Consejo y sus Comisiones. Entre las funciones del Consejero Independiente Coordinador, cabe destacar la de convocar reuniones del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.

El Consejo de Administración tiene reservado un amplio catálogo de facultades indelegables en su Reglamento, y existe un compromiso de análisis permanente de otras posibles medidas adicionales de contrapeso para el adecuado equilibrio de poderes y responsabilidades en el Consejo, en particular, cuando los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero ejecutivo recaen en la misma persona.

- Nombramiento de consejeros.

Red Eléctrica aplica el *principio de asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de su misión*. Para ello, al evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, el procedimiento tiene en cuenta las competencias, experiencia, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa un papel relevante en este proceso.

- Responsabilidades de los consejeros.

En el marco del *principio* que obliga a la Compañía a *establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros* en general, y de los deberes de diligencia y lealtad en particular, se establece una completa regulación interna de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Tal y como se ha expuesto en el Capítulo I del Título anterior, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se han modificado los deberes de diligencia y lealtad, por lo que se están revisando las normas corporativas de la Compañía para su adaptación a la nueva regulación de los deberes de los consejeros, en particular, el Reglamento del Consejo de Administración.

- Conflictos de interés.

En aplicación del *principio de establecer mecanismos adecuados que permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la Sociedad*, la Compañía establece controles y adopta medidas que impiden al consejero potencialmente afectado intervenir en asuntos en los que pudiera tener un interés personal, directo o indirecto, debiendo anteponer en sus actuaciones, en todo caso, el interés social.

- Política retributiva del Consejo de Administración.

La Sociedad aplica el *principio de mantener una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva, alineación entre las estrategias e intereses a largo plazo de la Compañía y de sus accionistas* y otros grupos de interés, dotada de un carácter incentivador pero que por su cuantía no condicione la independencia del consejero. Para ello, realiza análisis comparativos con otras empresas comparables y mantiene un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (*proxy advisors*).

En aplicación del *principio de sometimiento de la retribución anual, el informe y la política retributiva del Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas*, la Compañía sigue la práctica desde hace años, de someter dichos asuntos, respectivamente, como puntos separados del orden del día en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas.

- Diversidad en el Consejo de Administración.

La Compañía aplica el *principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones*, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada.

- Evaluación del Consejo de Administración.

Red Eléctrica aplica desde hace años el *principio de realizar una evaluación anual del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad y de las Comisiones del Consejo, procurando realizarlo con apoyo de asesores externos independientes* (en los tres últimos años así se ha hecho). El proceso se lleva a cabo bajo la dirección de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en coordinación con el consejero independiente coordinador, y un resumen de sus principales conclusiones se publica voluntariamente en el presente Informe.

- Programa de conocimiento e información para consejeros.

En aplicación del principio de facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la Compañía, la Sociedad se compromete a mantener actualizado un Programa anual de conocimiento e información para consejeros, que permita a estos ampliar sus conocimientos de las distintas áreas y actividades de la

Compañía, en especial, de aquellas que tienen un carácter eminentemente técnico. Desde hace años se realizan sesiones informativas con carácter previo a las sesiones ordinarias del Consejo, y también se llevan a cabo visitas organizadas a centros o instalaciones de Red Eléctrica, que facilitan un conocimiento más directo y real de las mismas.

- Plan de Sucesión del primer ejecutivo.

En aplicación del principio de garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la Sociedad, asegurando la continuidad y sostenibilidad del negocio a largo plazo, la Compañía se compromete a organizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo. Para ello, la Compañía dispone de un Plan de Sucesión del primer ejecutivo, actualizable periódicamente.

- Secretaría del Consejo de Administración.

En aplicación del principio asumido por Red Eléctrica de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la Sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, el Secretario del Consejo de Administración, en el marco de sus atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, facilita al Consejo de Administración y a sus Comisiones los mecanismos e instrumentos necesarios para que se pueda llevar a cabo la identificación, análisis, y, en su caso, propuesta de adopción de las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, permitiendo a la Sociedad realizar un seguimiento de la evolución de dichas prácticas y una difusión adecuada entre sus grupos de interés.

-En relación con los principios de transparencia informativa y difusión de la política de gobierno corporativo:

Se parte del principio de garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la Compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés, asumiendo el compromiso de fomentar el conocimiento de los principios y valores de la Política de Gobierno Corporativo.

A la vista del principio que establece el compromiso de *revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, el contenido y la estructura de la página web corporativa*, se tienen en cuenta los estándares internacionales con la finalidad de incorporar la información más relevante para sus grupos de interés, y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En relación con la información corporativa anual, se compromete a elaborarla según los estándares internacionales más destacados, y si se considera conveniente, llevar a cabo verificaciones externas por consultores y auditores especializados.

Algunas de las prácticas anteriores que se recogen en la Política de Gobierno Corporativo se desarrollan a continuación, en los siguientes aspectos referidos a los accionistas, al Consejo de Administración y a sus Comisiones, y a las relaciones con el auditor externo:

- **Las relaciones con los accionistas e inversores institucionales.**

En estos últimos años, Red Eléctrica ha experimentado un importante desarrollo en materia de transparencia y buen gobierno. El buen gobierno requiere que los llamados grupos de interés tengan acceso regular y puntual a información relevante, suficiente y fiable, tanto en relación con las reglas y ejercicio del gobierno de la Compañía, como sobre los resultados alcanzados.

En ese sentido, Red Eléctrica, además de mantener puntualmente informado al mercado durante el ejercicio 2014 mediante la remisión de las correspondientes notas al mercado y las actividades con inversores institucionales, ha incluido toda la información y comunicaciones relevantes en su web corporativa.

Las mejores prácticas seguidas en 2014 en materia de Gobierno Corporativo enfocadas al dialogo y compromiso con los accionistas han sido:

- Actualización y mejora continua, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web corporativa sobre Gobierno Corporativo.
- Participación en foros e iniciativas internacionales sobre Gobierno Corporativo (*ICGN*, Emisores Españoles, etc.).
- Roadshows con accionistas extranjeros y proxy advisors sobre Gobierno Corporativo.
- Asesoramiento externo internacional recibido en materia de Gobierno Corporativo.
- Autoevaluación del Consejo con apoyo externo especializado.

La Compañía destaca, desde 2013, como primera empresa española cotizada que se ha incorporado como miembro de la organización mundial de Gobierno Corporativo, *International Corporate Governance Network (ICGN)*, que agrupa a inversores institucionales extranjeros, grandes corporaciones, reguladores, académicos, *proxy advisors* y demás especialistas en la materia, participación que va consolidándose positivamente.

Las relaciones de la Sociedad con sus accionistas y los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad también organiza habitualmente reuniones informativas *-road shows-* que lleva a cabo la Alta Dirección de la Sociedad, en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

A la vista del alto porcentaje de accionistas institucionales extranjeros, cercano al 70%, en 2014 y en 2015, en enero, como en años anteriores, la Sociedad ha llevado a cabo un programa de visitas a inversores y *proxy advisors* para recibir información relevante y muy actualizada de los mismos y también para explicarles directamente las prácticas y actuaciones seguidas en materia de Gobierno Corporativo por la Sociedad. Con ello se trata de consolidar mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales nacionales y extranjeros así como con los *proxy advisors* más destacados, con el fin de seguir adaptándose a los estándares internacionales más avanzados en Gobierno Corporativo.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas, sino que se intercambia información pública, en todo caso.

- **El Consejo de Administración.**

- Número de miembros reducido.
- Consejo participativo y proactivo.
- Porcentaje de consejeros independientes (64%) superior a las exigencias internacionales.
- Un solo consejero ejecutivo.
- Se han reservado expresamente de forma indelegable al Consejo de Administración, en pleno, las responsabilidades esenciales para la administración de la Sociedad, que se enumeran en el artículo 5 del Reglamento del Consejo (reserva que se amplió en 2013 al modificar el Reglamento del Consejo y que será objeto de nueva modificación en 2015 para su adaptación a los artículos 249 bis y 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital recientemente aprobados y que amplían el número de facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso).
- Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el consejero ejecutivo ni por las Comisiones del Consejo.
- El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Cinco de sus miembros, que representan el 50% de los consejeros no ejecutivos de la Compañía (45,5% del total), son mujeres. Esto sitúa a la Sociedad en el primer puesto del IBEX 35. Anualmente se elabora y aprueba por el Consejo de Administración un informe sobre diversidad de género, que este año está de nuevo disponible en la página web corporativa.
- El presidente del Consejo de Administración es a su vez el primer ejecutivo de la Sociedad, por decisión expresa del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas y así consta en el artículo 25 de los Estatutos Sociales. No obstante lo anterior, está previsto en los Estatutos Sociales, que se pueda nombrar uno o varios consejeros delegados.
- Las facultades y responsabilidades del consejero ejecutivo están limitadas por:
 - La reserva legal de responsabilidades indelegables que tiene el Consejo de Administración, compuesto por un 64% de consejeros independientes.
 - El control efectivo que ejerce el Consejo de Administración sobre las actuaciones ordinarias del consejero ejecutivo, en cada sesión mensual.
 - El control efectivo inmediato que ejerce el Consejo de Administración en cada sesión mensual sobre las actuaciones extraordinarias ó urgentes que haya llevado a cabo el consejero ejecutivo.
 - Las funciones y responsabilidades atribuidas a las Comisiones del Consejo en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, compuestas por un 75% de consejeros independientes.

-Las responsabilidades del consejero independiente coordinador.

- Elevado porcentaje de asistencia y dedicación de los consejeros para el ejercicio de sus responsabilidades.
- Uso de las nuevas tecnologías para facilitar el funcionamiento del Consejo y la información y documentación de los consejeros a través del Portal del Consejero que está en proceso de revisión y actualización.

- **El consejero independiente coordinador.**

- Designado por el Consejo de Administración de entre los propios consejeros independientes, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- Su cometido fundamental es organizar las posiciones comunes de los consejeros independientes y servir de cauce de interlocución de tales posiciones ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y sus comisiones.
- El plazo de duración del cargo es de tres años, pudiendo ser reelegido.
- Este cargo recae en la consejera independiente Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2013.
- Sirve como contrapeso a la concentración de poder en manos del presidente del Consejo de Administración que es simultáneamente el primer ejecutivo de la Sociedad.
- El consejero independiente coordinador convoca y preside reuniones de consejeros independientes, función que ha desarrollado activamente en 2014.
- Las funciones y responsabilidades del consejero independiente coordinador están establecidas en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales y han sido desarrolladas en el artículo 9 bis del Reglamento del Consejo de Administración.

- **Las Comisiones del Consejo.**

- Constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.
- Compuestas por profesionales cualificados, con responsabilidades muy destacadas en otras instituciones y/o sociedades fuera de la Compañía.
- Compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos.
- En 2013, se adaptó formalmente, en el Reglamento del Consejo de Administración, la composición de las Comisiones a los requisitos demandados por los accionistas a fin de fortalecer su independencia. Además, se introdujo la exigencia de que en ambas Comisiones exista una mayoría de consejeros independientes

- El 23 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración amplió los miembros de las dos Comisiones del Consejo, que han pasado de 3 a 4 miembros, siendo 3 de ellos, consejeros independientes. Tras dicha ampliación, las mujeres representan el 50% de los miembros de la Comisión de Auditoría y el 75% de los miembros de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Además son 2 mujeres las presidentas de ambas Comisiones del Consejo. Con la ampliación de miembros de las Comisiones se ha reforzado su independencia y se ha potenciado la presencia de la mujer en las mismas.
 - Presididas por consejeros independientes, según disponen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, tienen limitado su mandato a un máximo de tres años, sin posibilidad de ser nuevamente elegidos hasta pasar un año desde su cese.
 - No existen consejeros que pertenezcan a ambas Comisiones, en beneficio de su total independencia de criterio y autonomía.
 - Celebran sesiones mensuales, habitualmente, siendo auténticos órganos técnicos especializados de gran valor para el Consejo.
 - Los mandatos de sus miembros están limitados a tres años, siendo reelegibles.
 - Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración, que confieren un régimen jurídico estable a las mismas.
- **La política de remuneraciones de los consejeros (no ejecutivos y ejecutivos).**

-La práctica reiterada seguida por Red Eléctrica: Aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas como puntos separados del orden del día.

Desde 2010, Red Eléctrica somete voluntariamente el informe anual de retribuciones de los consejeros, y desde 2007, la retribución anual del Consejo de Administración, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General. Por tanto, las propuestas e informes sobre dichas materias nunca han sido sometidos a los accionistas con carácter consultivo.

Este año 2015 está previsto continuar esta misma línea de actuación, y someter la retribución del Consejo de Administración para el año 2015, la política de remuneraciones de los consejeros y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, a la aprobación (votación vinculante) de los accionistas como tres puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General. De esta forma, Red Eléctrica Corporación S.A., continuará alineándose con las mejores prácticas de gobierno corporativo, que persiguen dotar a los accionistas de autonomía e independencia de criterio suficientes para votar de forma individual y separada cada uno de los acuerdos, de naturaleza diversa, que correspondan a la competencia de la Junta General de Accionistas.

Además, está previsto someter a la Junta General, de forma separada e independiente respecto del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, una política de remuneraciones de los consejeros, con una duración de 3 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécies LSC y con las mejores prácticas internacionales en este ámbito, en particular, con el Proyecto de Directiva europea sobre Derechos de los Accionistas y con la legislación vigente en el Reino Unido.

-Principios de la política de remuneraciones.

La política de remuneraciones de los consejeros se basa en los siguientes principios generales:

- Equilibrio y moderación.
- Alineamiento con las prácticas demandadas por los accionistas e inversores.
- Transparencia.
- Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Respecto a la retribución del consejero ejecutivo, está previsto incluir los siguientes principios:

- Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la Compañía.
- Mantenimiento de un equilibrio razonable entre los distintos componentes de la retribución fija (corto plazo) y variable (anual y de largo plazo), que refleje una adecuada asunción de riesgos combinada con el logro de los objetivos definidos, vinculados a la creación de valor sostenible.
- Alineamiento con la remuneración establecida por empresas comparables.

Respecto a la remuneración de los consejeros no ejecutivos está previsto incluir los siguientes principios:

- Relación con la dedicación efectiva;
- Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones como consejeros.
- Ausencia de componentes variables de su retribución en aras de su total independencia respecto a la retribución del consejero ejecutivo y del equipo directivo.
- Carácter incentivador pero que su cuantía no condicione su independencia.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa considera conveniente revisar periódicamente la política de remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, integrando en este proceso de revisión la comparación con compañías de referencia, seleccionando grupos de empresas comparables, y mantener un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (*proxy advisors*) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo con respecto al mercado.

Todos los principios anteriores son conformes con la política de gobierno corporativo de la Compañía, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa.

Además, dichos principios retributivos cumplen lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el nuevo artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre su adecuación a la dimensión y relevancia de la empresa, su situación económica, comparabilidad, rentabilidad y sostenibilidad; y sobre la no asunción excesiva de riesgos o la no recompensa de resultados desfavorables.

Para más información, véase, en el momento en que estén disponibles y publicados en la página web corporativa, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros y la propuesta de acuerdos sobre la retribución anual del Consejo de Administración para 2015, que está previsto someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de

Accionistas de Red Eléctrica que se celebrará en 2015, como puntos separados del orden del día.

- **La independencia en la relación con el Auditor Externo.**

En el ejercicio 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, modificó sus Estatutos Sociales, entre otras razones, para adaptarlos a la Ley 12/2010, que pretendía reforzar las competencias de la Comisión de Auditoría para verificar la independencia del Auditor Externo. La modificación referida tuvo su reflejo en la modificación del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, que se aprobó por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2013.

Entre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría establecidas en el citado precepto reglamentario, está la de recibir información sobre los servicios prestados a la Sociedad y al Grupo, por el Auditor Externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través de los apartados correspondientes del IAGC, Anexo Oficial, según modelo del Anexo I de la Circular 5/2013, epígrafe C.1.37). No obstante lo anterior, el criterio general seguido por la Compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la Compañía. Y ello, con la finalidad prevista en el inciso del artículo 45.3 del Reglamento del Consejo, de procurar minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible.

Si se considerase necesario contratar al propio auditor externo, dichos servicios de no auditoría, la Comisión de Auditoría deberá elevar una propuesta al Consejo de Administración, órgano competente para su aprobación (Artículo 5.5. a). xii) del Reglamento del Consejo de Administración).

Asimismo, cuando existen compromisos contractuales de la Compañía con el Auditor Externo adquiridos con anterioridad a su nombramiento como tal, se explica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo razonando el origen de esos pagos posteriores a la fecha del nombramiento que deben ser satisfechos por la Compañía

Siguiendo la política interna del Grupo Red Eléctrica, que recomienda cambiar periódicamente de auditor externo en línea con las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, en beneficio de garantizar su independencia y autonomía, el último cambio del auditor externo se produjo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, a propuesta del Consejo de Administración, que aprobó el nombramiento como nuevo Auditor Externo para la Compañía y su Grupo, de KPMG Auditores, S.L., por el plazo mínimo legal de 3 años, que se extiende hasta el ejercicio 2015, dado que el anterior auditor, PriceWaterhouseCoopers (PwC), había desempeñado la función de auditor externo de Red Eléctrica Corporación, S.A., y de su Grupo Consolidado, en los siete años anteriores y, se consideró conveniente su relevo.

CAPÍTULO II.- EL ACCIONARIADO.

El capital social de la Sociedad está compuesto por 135.270.000 acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de 2 euros cada una de ellas, totalmente

suscritas y desembolsadas, representadas en anotaciones en cuenta y que cotizan en las cuatros Bolsas de Valores españolas.

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2014, de una participación significativa de la Sociedad, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, que se remite al artículo 42 del Código de Comercio.

El accionariado de la Sociedad está compuesto por un 20%, titularidad de la SEPI y un 80% restante que es de cotización libre (*free float*), aunque, como a continuación se explica, ningún otro accionista pueda ser titular de una participación superior al 5%.

Dentro del *free float*, existe un elevado porcentaje de accionariado extranjero, en particular, de los inversores institucionales, que a 31 de diciembre de 2014 está próximo a un 70% del capital social (del cual en torno a un 60% está situado en Reino Unido y EEUU), lo que explica la relevancia que el Consejo de Administración confiere a las prácticas y recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, exigidas por sus accionistas.

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, introdujo diversas modificaciones que afectan a los accionistas de la Compañía. Dichas modificaciones tenían, entre otras finalidades, la de garantizar la independencia de la Sociedad frente a las restantes actividades y agentes del sector eléctrico dado que las actividades desarrolladas por Red Eléctrica -el transporte de energía eléctrica y la operación del sistema eléctrico- son consideradas por el legislador como un servicio esencial. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen algunas directivas, entre otras, la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, vino a refrendar las limitaciones legales a la participación y a los derechos políticos aplicables al accionariado de la Sociedad, incorporando algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo modificó el apartado segundo de la disposición adicional vigésima tercera y el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Disposición adicional que se mantiene en vigor actualmente en virtud de lo establecido expresamente por la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los límites accionariales que se establecen en el contenido de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, son:

- Podrá participar en cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el 5 % del capital social, ni ejerza derechos políticos por encima del 3 %. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.
- Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de dichos sujetos con una cuota superior al 5 %, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1 %,
- Se mantiene el régimen especial para la SEPI, que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social.

Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14 y la disposición adicional única de los Estatutos

Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

La Ley 1/2012 de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital, dio nueva redacción a determinados preceptos de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 257, que no ha sido modificado en la reciente reforma de la LSC), y entre otros aspectos, reguló la posibilidad de introducir restricciones estatutarias a los derechos de voto, después de que dicha posibilidad quedara expresamente prohibida para las sociedades cotizadas por la Ley 12/2010, de 30 de junio. Dicho precepto no afecta directamente a la Sociedad, dado que constituye el régimen general para sociedades cotizadas, y la Compañía, por su especialidad, se encuentra sometida a las limitaciones especiales establecidas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, anteriormente referidas.

- **La página web corporativa.**

Nuevamente se incluye dentro del capítulo dedicado al *Accionariado* este epígrafe especial referido a una herramienta básica y actual para la comunicación con los accionistas: La página web corporativa.

Al margen de las exigencias legales y reglamentarias sobre la página web que se abordan en otros apartados del informe, es preciso señalar ahora la importancia que tiene para Red Eléctrica su continua adaptación y desarrollo en materia de Gobierno Corporativo; en este sentido se incluyó en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012, aprobado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2013, la conveniencia de reforzar, bajo estándares internacionales, la información contenida en su página web sobre Gobierno Corporativo e introducir mejoras para facilitar su identificación, comprensión y utilización por los accionistas e inversores internacionales (Título IV del IAGC 2012, “Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo”).

Los asesores internacionales de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo han confirmado que los accionistas institucionales extranjeros, tan relevantes para la Compañía, en plazas como Reino Unido, Francia, Holanda, Alemania y Estados Unidos, insisten en la dificultad con la que se enfrentan para analizar con efectividad la información relativa a la estructura de Gobierno Corporativo disponible en las webs corporativas de las sociedades cotizadas españolas.

A la vista de dicha oportunidad de mejora, en 2013 se llevó a cabo un proyecto de actualización y mejora de la página web corporativa, con el fin de incorporar las más modernas prácticas a nivel empresarial, considerado también los requisitos y recomendaciones del entorno regulatorio aplicable a sociedades anónimas cotizadas; y en el marco de dicho proyecto, se acometió también un análisis de los apartados de Gobierno Corporativo de la página web, con el fin de incorporar estándares internacionales destacados en cuanto a su estructura y contenido. La puesta en funcionamiento de la nueva página web, con su nueva estructura y diseño, se realizó en el mes de octubre de 2013.

Destaca la creación del nuevo apartado de Gobierno Corporativo, situado a un primer nivel del menú de la página principal en el que están ubicados los apartados más importantes para la Compañía. La mejora de los aspectos de Gobierno Corporativo se focalizó en su estructura y en la forma de presentar la información y no en ampliar el

contenido de la información publicada en la página web, muy extenso pero excesivamente disperso y, en ocasiones, de difícil localización y comprensión.

El IAGC 2013, aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía en 2014, recogió expresamente entre los proyectos más relevantes en materia de Gobierno Corporativo, el de “Análisis, actualización y mejora permanentes, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web de la Compañía en materia de Gobierno Corporativo” (TÍTULO V). Y la nueva Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014, recoge también el principio de revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa, y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En la práctica, ese principio se aplica efectivamente durante todo el año, y así se ha realizado en 2014, revisándose epígrafes, mejorando contenidos, y completando la información que se ha considerado más adecuada.

Se tiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando la página web corporativa permanentemente, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas, en aplicación de su Política de Gobierno Corporativo; por ello se ha mantenido dicha prioridad en el Título IV (Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo) del presente Informe.

CAPÍTULO III.-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las funciones que le corresponden en la Sociedad.

Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales, son obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General es competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- Nombrar y cesar a los consejeros, ratificar, en su caso, los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los auditores de cuentas.
- Aprobar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.
- Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de consejeros.
- Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social de la Compañía.

Como ya se ha expuesto anteriormente, la Ley de Sociedades de Capital tras la modificación aprobada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, ha ampliado el número de materias reservadas a la competencia de la Junta, que se extienden con carácter general a la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales (art.160 (f) LSC) y, en el caso específico de las sociedades cotizadas, a la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, a las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la sociedad y a la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros (art. 511 bis LSC).

Además, se extiende a todas las sociedades de capital la norma contenida en el art. 161 LSC, anteriormente reservada a sociedades de responsabilidad limitada, en cuya virtud cabe admitir la intervención de la Junta General en asuntos de gestión (otorgamiento de instrucciones al órgano de administración o sometimiento a su autorización de la adopción de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión).

Las reglas de organización y funcionamiento de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 11 a 18, ambos inclusive- y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la Sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores, ya que, entre otra información, en ella se publica:

- El quórum de constitución y del resultado de las votaciones de cada uno de los acuerdos aprobados por las Juntas Generales anteriores.
- La información relativa al derecho de asistencia y los procedimientos para conferir la representación en las juntas generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
- La información relativa al voto y delegación electrónicos.
- La información relativa a las emisiones de valores en circulación.
- La información relativa al *rating* otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- La amplia información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, introdujo ciertas modificaciones respecto al contenido de la página web de las sociedades anónimas; en particular respecto a la información que se debe publicar en la página web al convocarse la Junta General de Accionistas. A pesar de que dicha información ya estaba reflejada en su mayoría en la página web

de la Sociedad, la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, aprobó la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incorporar, en los artículos correspondientes, el contenido preciso de conformidad con la Ley.

La citada Junta General celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web corporativa de la Sociedad denominada “www.ree.es”, según exigía el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo (vigente en la actualidad, ya que no ha sido derogada tras la aprobación de la última modificación de la Ley de Sociedades de Capital), que determina el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, detalla la información relevante que deberá ser incluida en las páginas web de las sociedades cotizadas, si bien la actual web corporativa no sólo recoge toda la información identificada en dicha Orden, sino que contiene información ampliada y mejorada durante los años 2013 y 2014.

Con la creación voluntaria de la sección de “Gobierno Corporativo” en 2013, se mejoró la calidad de la información disponible para los accionistas.

Además, destacan las siguientes actuaciones seguidas por Red Eléctrica para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

- Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.
- Se pone a disposición de todos los accionistas -en la sede social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y, especialmente, las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se dedica un punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se pone a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que se incorporan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la Sociedad.
- El presidente de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse, y así se les comunica en el acto de la Junta.
- En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2014, intervinieron los dos presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración, para exponer un resumen de las actividades de éstas durante el ejercicio vencido.
- Se desglosa al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.

- Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
- Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.
- Se ha realizado desde hace años por un consultor independiente (*Deloitte*) una auditoría de los procesos de gestión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en la Junta. Los informes del auditor se publican en la página web desde el mismo día de celebración de la Junta General. Como novedad, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2014, se ofreció a los accionistas la posibilidad de solicitar una certificación del sentido de su voto verificada por el auditor externo de la Junta, *Deloitte*.

Respecto a los derechos de los accionistas vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las juntas generales, así como en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta. Se trata, en particular, de los siguientes derechos:

- **Derecho de información.**

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. En este último artículo se establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta.

Los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. En el caso de que no sea posible satisfacer este derecho en ese mismo momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posteriores a la celebración de la Junta.

La Compañía mantiene un diálogo abierto, fluido y cercano con los accionistas. La comunicación se desarrolla con la máxima transparencia, proporcionándoles toda la información disponible al mismo tiempo que la reciben el resto de agentes de los mercados bursátiles o financieros.

Se atiende personalmente al accionista minorista, mediante el mantenimiento de una Oficina del Accionista para atender cualquier consulta que deseen realizar.

Se pone a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta, entre la que se incluye:

- La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- El informe de gestión individual y consolidado de la Sociedad, del ejercicio.
- Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- El Informe de Responsabilidad Corporativa (ahora denominado Informe de Sostenibilidad Global).
- El Informe Anual sobre Remuneraciones y Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- La memoria medioambiental.
- Los Procedimientos que regulan el sistema de voto a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital ha introducido algunas novedades en relación al derecho de información, siendo las principales, aplicables a las sociedades cotizadas, las siguientes:

-Se aclara que las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día deberán publicarse ininterrumpidamente en la página web de la sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria. Se aclara también que deberá elaborarse y publicarse en la página web un informe sobre los puntos del orden del día que sean puramente informativos.

-En particular, se establece el deber de incluir en la página web información detallada en relación con los informes y las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros desde la convocatoria de la Junta, y sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

-Se amplía el plazo del que disponen los accionistas para solicitar información y aclaraciones hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta (anteriormente el plazo era hasta el séptimo día anterior).

-Se prevé que las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores habrán de incluirse en la página web de la sociedad.

-Cuando la información solicitada por los accionistas hubiera estado disponible en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato (anteriormente se permitía a los administradores no responder a esa clase de preguntas).

Está previsto someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2015, las correspondientes propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su plena adaptación a la reforma de la LSC, respecto a las cuestiones que no estén sustancialmente recogidas en dichas normas corporativas.

- **Derecho de asistencia.**

Pueden asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta establecen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, pueden hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otra persona, en la forma establecida por la Ley de Sociedades de Capital. La condición de que el representante tenga que ser otro accionista de la Compañía, se suprimió al aprobarse la adaptación de su contenido a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2012.

No existe ninguna restricción estatutaria que exija un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General (aplicación del principio de una acción un voto).

Los consejeros y los directivos de la Sociedad tienen la obligación de asistir a las Juntas Generales.

Generalmente, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General y se transmite la misma en forma audiovisual, con traducción simultánea al inglés.

- **Derecho de participación y nuevas tecnologías.**

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el orden del día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más reconocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General, y a la vigente Ley de Sociedades de Capital, tras la reforma introducida por la Ley 25/2011, de 1 de agosto. Dicha Ley introdujo determinados ajustes y previsiones tendentes a reforzar el derecho de participación de los accionistas en la Junta General, lo que motivó que fueran adaptados a la misma el Reglamento de la Junta General de Accionistas y los Estatutos Sociales, en la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012.

El Reglamento de la Junta prevé que los socios titulares de un 5% del capital social puedan solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el orden del día de la próxima Junta General (tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital, se ha reducido el porcentaje al 3% para las sociedades cotizadas, por lo que el Reglamento deberá ser adaptado en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía). El Consejo de Administración deberá

incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, pueden formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el orden del día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán formular estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Red Eléctrica apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica. Desde entonces, la Sociedad ha ofrecido la posibilidad de ejercer el derecho de voto de forma electrónica en todas las Juntas Generales que ha celebrado la Compañía.

En línea con ese uso por los accionistas de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración en su sesión de 2 de abril de 2014 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia, y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014. Los resultados han resultado satisfactorios, dado que han sido 289 accionistas, titulares de 77.150 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegado electrónicamente. Esto supone que el 7,9% de los 3.659 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos.

Además, tanto la Junta General de Accionistas como las presentaciones a analistas son transmitidas en tiempo real a través de la página web de la Sociedad. Las presentaciones están disponibles en la página web corporativa. Se viene retransmitiendo en directo por Internet la Junta General desde el año 2006, mediante el sistema "video webcast", realizándose su traducción simultánea a la lengua inglesa. Asimismo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de mayo de 2014, con el fin de facilitar la participación y el seguimiento de la Junta a personas con discapacidad auditiva, el desarrollo de la misma contó por primera vez con la traducción de un intérprete en lengua de signos.

En el ejercicio 2011 se puso en marcha el Foro Electrónico del Accionista para facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica con la finalidad de poder publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Dicha herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada de 13 de abril de 2011. De este modo, se han recogido las exigencias normativas previstas en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital. El Foro ha sido habilitado, desde su creación, en todas las Juntas Generales de Accionistas celebradas por la Compañía hasta la fecha.

La Sociedad ha seguido utilizando en 2014 las redes sociales (*facebook* y *twitter*) para dar difusión e informar sobre la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

CAPÍTULO IV.-EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

• Organización y competencias.

A 31 de diciembre de 2014 el Consejo de Administración estaba compuesto por 11 consejeros (1 ejecutivo, 3 dominicales y 7 independientes –incluyéndose una vacante de consejero independiente-).

El Consejo de Administración, apoyado por la labor de la Comisión de Auditoría y la de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, rige y representa a la Sociedad.

En aplicación de las últimas recomendaciones establecidas por el *International Integrated Reporting Council (IIRC)*, a continuación se informa de los procesos de toma de decisiones estratégicas por el Consejo de Administración.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el Reglamento del Consejo de Administración –artículos 5 a 12, ambos inclusive-.

El Consejo aprueba el calendario anual de reuniones al finalizar el ejercicio anterior y se reconoce el derecho de los consejeros a introducir modificaciones en el orden del día de cada reunión que se facilita con suficiente antelación -en la práctica al menos seis días- junto con la convocatoria del mismo y la documentación de la sesión.

Según los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad.

Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, en la aprobación de las estrategias y directrices básicas de actuación y en las decisiones de alta relevancia para los intereses de la Sociedad.

En particular, el Consejo de Administración se ha reservado (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración) expresamente y de forma indelegable, determinadas responsabilidades de ejercicio directo por el mismo.

En este sentido, entre las medidas de contrapeso a la concentración de poder en el primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que recaen en la misma persona, y que se adoptaron en 2013, al modificarse el Reglamento del Consejo, destaca la modificación del citado artículo 5 para ampliar la reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.

Tras la modificación del citado precepto, las responsabilidades reservadas expresamente al Consejo son:

- a) Aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo y, en particular:

- i) Aprobación del Plan Estratégico o de Negocio de la Sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales, y seguimiento de su grado de cumplimiento a lo largo del ejercicio.
- ii) Aprobación de la política de inversión y financiación.
- iii) Aprobación de la definición de la estructura del Grupo de sociedades.
- iv) Aprobación de la política de Gobierno Corporativo.
- v) Aprobación de la política de Responsabilidad Corporativa.
- vi) Aprobación de la política de retribuciones y de evaluación del desempeño de los altos directivos.
- vii) Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos:

- Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

- viii) Aprobación de la política de interlocución con inversores y accionistas.
- ix) Aprobación de la política de nombramientos y evaluación de candidatos al Consejo de Administración.
- x) Aprobación de la política de evaluación de desempeño del Consejo y los consejeros.
- xi) Aprobación de la política de difusión de prácticas de Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, retribuciones y administración de riesgos.
- xii) Aprobación de la política para la contratación de servicios de no-auditoría, con el Auditor de Cuentas Externo.
- xiii) Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
- xiv) Las específicamente previstas en este Reglamento.

b) Las siguientes decisiones:

- i) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- ii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente o que haya de facilitar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.
- iii) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.

- iv) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- c) La autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría.
- En caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.
- d) La evaluación anual de:
- i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador.
- ii) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador, le eleve.

Como ya se ha mencionado anteriormente en este Informe, la Ley de Sociedades de Capital tras su reciente modificación, ha ampliado el número de facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso (artículos 249 bis y 529 ter LSC), por lo que, si bien la práctica totalidad de las nuevas responsabilidades ya están recogidas en el vigente Reglamento del Consejo de Administración, el artículo 5 del Reglamento del Consejo será objeto de revisión próximamente para su plena adaptación a la nueva legislación.

• **Responsabilidades en materia fiscal.**

Cabe destacar el nuevo contenido del artículo 529 ter de la LSC que incluye entre las facultades indelegables del Consejo de Administración en materia fiscal, las que a continuación se reproducen:

- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control (art. 529 ter.1.b).
- La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General (art. 529 ter.1.f).
- La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo (art. 529 ter.1.g).
- La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad (art. 529 ter.1.i).

También se ha atribuido a la Comisión de Auditoría, como nueva responsabilidad expresa, la de supervisar los sistemas de gestión de riesgos “fiscales” de la Compañía.

Además la LSC ha incorporado como novedad a incluir en el IAGC, la obligación de informar expresamente sobre los sistemas de control del riesgo “fiscal”.

La política fiscal del Grupo Red Eléctrica está basada en los principios de transparencia, buen gobierno y responsabilidad.

La política fiscal se encuentra incluida dentro de los principios y directrices generales para la Gestión Económico-Financiera del Grupo Red Eléctrica. Entre los principios y directrices generales de la Gestión Económico-Financiera en el ámbito fiscal, se establecen:

- Promover las mejores prácticas en el ámbito de la gestión mediante la mejora continua.
- Gestionar la actividad con una adecuada valoración de los riesgos fiscales, estableciendo los mecanismos adecuados para la cobertura, prevención y reducción de los mismos.
- Elaborar la información fiscal para la gestión interna y el cumplimiento de requisitos externos, con el objeto de dar soporte a la toma de decisiones, proporcionar, con la mayor transparencia, la información necesaria a los mercados financieros y al resto de grupos de interés y dar cumplimiento a las exigencias legales y fiscales.

Con la finalidad de ofrecer una mayor transparencia de la información fiscal para los diferentes grupos de interés, el Grupo Red Eléctrica ha procedido a calcular su Contribución Tributaria Total, para poner de relieve la función económica y social que se deriva de la aportación tributaria del Grupo Red Eléctrica.

Para calcular la Contribución Tributaria Total, el Grupo Red Eléctrica ha seguido la metodología Total Tax Contribution (TTC) de PwC, que mide el impacto total que representa el pago de impuestos por parte de una compañía. Esta valoración se realiza desde el punto de vista de la contribución total de los impuestos satisfechos a las diferentes Administraciones de un modo directo o indirecto como consecuencia de la actividad económica del Grupo Red Eléctrica.

La Contribución Tributaria Total del Grupo Red Eléctrica se presenta en el Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2014.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración - artículo 5.5.b).iii) y iv)-, entre las materias reservadas directamente al Consejo de Administración, con carácter indelegable, están las siguientes:

- Las decisiones sobre las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- Las decisiones sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la

consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

En relación con las decisiones y operaciones anteriores, siempre que surge una oportunidad de interés para el Grupo, el Consejo de Administración analiza y tiene en cuenta, entre otros, los principales aspectos y riesgos fiscales de las mismas.

La Comisión de Auditoría tiene encomendas entre sus funciones, en el Reglamento del Consejo -art. 14.6.b)- la de informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando éste lo solicite y, en todo caso, en las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

Por tanto, en caso de plantearse este tipo de operaciones, la Comisión de Auditoría analiza e informa al Consejo sobre los principales aspectos y riesgos económico-financieros de las mismas, que incluyen los correspondientes aspectos y riesgos fiscales.

El Grupo Red Eléctrica tiene recogido en el Código Ético su compromiso de no crear empresas con el fin de evadir impuestos en territorios considerados paraísos fiscales.

El Grupo Red Eléctrica dispone de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos que incluye los riesgos fiscales relevantes para la sociedad. No obstante y para atender a lo establecido en la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se están implementando acciones complementarias en dicho sistema respecto a los riesgos fiscales.

Los procesos de Red Eléctrica están integrados en sistemas estructurados según estándares internacionales de referencia (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS18001), y en su diseño se han incorporado controles que mitigan o reducen los principales riesgos relacionados con ellos.

Adicionalmente a estos procesos, se dispone del sistema específico de control interno de información financiera (SCIIF), que incluye la información y procesos fiscales, basado en la metodología COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). Estos procesos y sistemas están sometidos a auditorías sistemáticas, internas y externas.

En 2014 se han finalizado las actuaciones inspectoras de los principales impuestos en España de los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010. Como resultado de dichas actuaciones, se han firmado la totalidad de las Actas en Conformidad, que reflejan la declaración correcta a juicio de la Inspección de la totalidad de los impuestos, teniendo carácter de definitivas por abarcar las actuaciones de comprobación e investigación a la totalidad de los elementos de la obligación tributaria.

• **Composición**

El Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2014 estaba integrado por 11 miembros (estando incluida una vacante de consejero independiente).

Según lo previsto en los Estatutos Sociales los consejeros desempeñan su cargo por el plazo de 4 años.

El límite del mandato de los consejeros independientes, conforme a las recomendaciones del CUBG², se fijó en el Reglamento del Consejo, en doce años (limitación que se incorporó al Reglamento del Consejo, en enero de 2010). Los demás consejeros pueden ser indefinidamente reelegidos por la Junta General. La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la LSC, ha recogido expresamente dicha limitación, dándosele rango legal (Art. 529 duodecimos LSC).

No se puede proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

A 31 de diciembre de 2014 el Consejo de Administración de Red Eléctrica contaba con los siguientes miembros:

Nombre Consejero	Primer nombramiento	Último nombramiento	Cargo en Consejo	Tipo de Consejero	Procedimiento de elección	Comisiones del Consejo a las que pertenece
José Folgado Blanco	22.05.08	19.04.12	Presidente	Ejecutivo	Junta General	---
María Ángeles Amador Millán	26.05.05	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Francisco Ruiz Jiménez	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Fernando Fernández Méndez de Andés	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
Paloma Sendín de Cáceres	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (presidenta)
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo independiente	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (presidenta)
María José García Beato	29.11.12	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)

² La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, incorporó al ordenamiento jurídico dicha prohibición.

Socorro Fernández Larrea	9.5.14	9.05.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Antonio Gómez Ciria	9.5.14	9.5.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Santiago Lanzuela Marina	29.07.14	29.07.14	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Cooptación	---
(Vacante)consejero independiente ³	—	—	Vocal	Externo Independiente	—	—

- **Perfiles profesionales de los consejeros.**

Son profesionales de reconocido prestigio con una dilatada trayectoria profesional. Aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Sociedad.

A continuación se indican las principales actividades ejercidas fuera de la Compañía por los miembros del Consejo de Administración, a 31 de diciembre de 2014⁴:

Presidente del Consejo, consejero ejecutivo

José Folgado Blanco, nacido el 3 de abril de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

En la actualidad es:

Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Presidente del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.

³ El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado nombrar consejero independiente de la Compañía, por el procedimiento de cooptación, a D. José Luis Feito Higuera para cubrir la vacante existente, producida como consecuencia de la dimisión del cargo de consejero independiente presentada por D. Juan Irazo Martín el día 13 de octubre de 2014, aceptada por el Consejo de Administración en su reunión del 28 de octubre de 2014.

⁴ El perfil profesional del consejero independiente D. José Luis Feito Higuera, nombrado por el Consejo de Administración en la sesión del 13 de febrero de 2015, se encuentra disponible en la página web corporativa y será publicado entre la documentación correspondiente a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, una vez sea convocada.

Ha sido:

Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Director del Departamento de Economía de la CEOE.

Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.

Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996.

Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde abril de 2000.

Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde julio de 2002.

Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004.

Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

Consejera externa independiente

M^a Ángeles Amador Millán, nacida el 10 de octubre de 1949.

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Ministra de Sanidad y Consumo.

Diputada a Cortes por Segovia.

Diputada a Cortes por Madrid.

Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Francisco Ruiz Jiménez, nacido el día 26 de enero de 1975.

Licenciado en Derecho por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE)

E-1).

Diplomado en Asesoría de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-1).

Auditor de Cuentas.

Agente de la propiedad inmobiliaria.

En la actualidad es:

Director General de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Ha sido:

Colaborador del Despacho de Abogados Ignacio Izquierdo del Valle.

Empleado de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa".
Inspector de Entidades de Crédito de la Dirección General de Supervisión del Banco de España, responsable de diversas funciones, desde 2003 hasta 2012.

Profesor de Contabilidad y Sistema Financiero Español en el Centro de Estudios Financieros.

Profesor en materias contables y financieras en diversos cursos de postgrado del Centro de Estudios Financieros.

Ponente en conferencias sobre materias relativas al sistema financiero.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Fernando Fernández Méndez de Andrés, nacido el día 10 de febrero de 1956.

Doctor en Ciencias Económicas.

Profesor de Economía y Director de la Cátedra del Sistema Financiero Internacional, IE Business School.

En la actualidad es:

Consultor Internacional en temas macroeconómicos, regulatorios y financieros.

Presidente de Pividal Consultores.

Asesor externo del Comité de Estrategia del Grupo Financiero Arcano.

Colaborador de la Fundación de Estudios Financieros.

Columnista y comentarista económico habitual en diversos medios de

comunicación.

Ponente habitual en conferencias y simposios internacionales relacionados con su actividad profesional y académica y autor de numerosos artículos y publicaciones sobre la misma.

Consejero independiente de Bankia, S.A.

Consejero independiente de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.

Ha sido:

Miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma Fiscal, 2013-2014.

Miembro del Comité de Evaluación de Bruegel, 2013.

Economista Principal del Fondo Monetario Internacional.

Economista Jefe y Director del Servicio de Estudios del Banco Central Hispano (BCH) y del Banco Santander

Rector de la Universidad Europea de Madrid y de la Universidad Antonio de Nebrija.

Director del European Business Programme.

Consejera externa independiente

Paloma Sendín de Cáceres, nacida el 19 de septiembre de 1951.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.

Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomado Comercial del Estado.

En la actualidad es:

Vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid.

Vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.

Ha sido:

Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín.

Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y miembro de diversas Comisiones, nacionales e internacionales, como representante

del CSN, ante la OCDE, entre otros organismos.

Directora General de Minas.

Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad Minera.

Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía.

Directora General de Promoción del ICEX.

Miembro, representante de España, en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la CEE.

Miembro del Comité de Organización de la Conferencia de la Unión Europea sobre Stakeholders.

Miembro del Comité de Organización del 2º Foro sobre las Implicaciones de las Nuevas Recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica.

Consejera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1997-2000).

Consejera de Hulleras del Norte (HUNOSA).

Consejera del Banco Exterior de España.

Consejera de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).

Consejera de FOCOEX.

Consejera Tabacos de Filipinas.

Consejera de SIRECOX.

Consejera del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Consejera de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

Consejera de Tabatrade.

Consejera del Banco Exterior de España, en el Reino Unido.

Autora de numerosos artículos y publicaciones relacionados con su actividad profesional.

Ponente en conferencias y simposios relacionados con su actividad profesional, en España, Europa, América y Asia.

Consejera externa independiente (consejera independiente coordinadora)

Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, nacida el 20 de Mayo de 1968.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).

Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

En la actualidad es:

Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de

Productos Petrolíferos (CORES).

Ha sido:

Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás.

Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol.

Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa.

Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE).

Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España.

Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).

Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).

Consejera externa independiente

María José García Beato, nacida el 27 de mayo de 1965.

Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado.

En la actualidad es:

Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A.

Secretaria General y miembro del Comité de Dirección de Banco Sabadell, S.A.

Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).

Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell.

Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).

Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).

Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A.

Patrona de la Fundación Wolters Kluwer.
Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

Ha sido:

Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.
Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos.
Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas).
Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.
Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia.
Consejera de Infoinvest, S.A.
Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA).
Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI).
Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A.
Consejera de Banco CAM, S.A.
Subsecretaria de Justicia.
Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional.
Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell.
Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A.
Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A.
Consejera de la sociedad Banco Gallego S.A.

Consejero externo independiente

D. Antonio Gómez Ciria, nacido el 25 de marzo de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid

Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid.

Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE.

En la actualidad es:

Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.

Ha sido:

Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2009-2014).

Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2009-2014).

Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2006-2009).

Director de Auditoría Interna del Grupo FCC (2005-2006).

Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos (2011-2013) y Vocal del Comité Directivo (2006-2009).

Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa (2000-2005).

Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC (1996-2000).

Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A. (1996-2000).

Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (1998-2000).

Consejero de Tabacalera, S.A. (1996-1998).

Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid (1989-1996).

Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española (1987-1989).

Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola (1984-1987).

Interventor Auditor de la Intervención General del Estado (1981-1984).

Otros datos de interés:

Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la "Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas" (2012-2013).

Recibió la distinción por meritos regulada por la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 2000, por su entrega al trabajo y ejemplar comportamiento profesional, otorgada por el Vicepresidente Primero del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.

Consejera externa independiente

D.ª Socorro Fernández Larrea, nacida el 7 de abril de 1965.

Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid.

En la actualidad es:

Consejera ejecutiva de la Consultora JustNow, S.L., entidad dedicada al asesoramiento en el sector de la construcción de infraestructuras, tanto en operaciones comerciales como financieras.

Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L.

Miembro del Consejo de Administración de la ingeniería SEG, S.A., entidad dedicada a la realización de trabajos de ingeniería en las áreas de obra civil y edificación.

Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Directivos y Presidenta de su Comisión de Internacionalización.

Miembro del Consejo de Administración de la constructora ACR.

Ha sido:

Directora General en COPISA Constructora Pirenaica S.A. (2007-2013).

Vicepresidenta en ANCI, Asociación de Constructores Independientes (2008-2013).

Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (2004-2012).

Subdirectora General en COPISA, Constructora Pirenaica S.A. (2006-2007).

Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A. (2005-2006).

Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A. (2002-2005).

Delegada en Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A. (1999-2002).

Delegada en Castilla La Mancha de Agroman Empresa Constructora, S.A. (1995-1999).

Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (1993-1995).

Jefa de obra de Ferrovial, S.A. en Castilla La Mancha (1992-1993).

Otros datos de interés:

Miembro de IWF, International Women Forum, y vocal de la Junta Directiva en su capítulo en España.

Miembro del Consejo Empresarial de América Latina, y vocal de la Junta Directiva de su capítulo ibérico.

Consejero externo dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Santiago Lanzuela Marina, nacido el 27 de septiembre de 1948.

Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales.
Funcionario del Estado.

Ha sido:

Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia (1971-1973).

Jefe de la Misión española de Cooperación Técnica en Nicaragua (1974-1976).

Director de Programas de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Trabajo (1976-1981).

Asesor del Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana (1982).

Jefe del Servicio de Inspección del Patrimonio Nacional (1987).

Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Aragón (1989-1993).

Fundador y Presidente del Instituto Aragonés de Fomento (1990).

Presidente del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (1992).

Diputado a Cortes de Aragón (1991-1999).

Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón (1995-1999).

Senador por la Comunidad Autónoma de Aragón. Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado (1999-2000).

Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso (2000-2004).

Diputado al Congreso, Vocal de la Diputación Permanente, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores y Vocal de la Comisión de Fomento (2004-2008).

Diputado al Congreso, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, Vocal de la Comisión de Fomento, Vocal de la Comisión de Administración Territorial. Promotor de la "Subcomisión para el análisis de la estrategia energética española para los próximos 25 años" (2008-2011).

Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y Competitividad, Vocal de la Comisión de Asuntos Exteriores, Vocal de la Comisión de Fomento, y Vocal de la Delegación española en la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa-OSCE (2011-28.7.2014).

Secretario del Consejo de Administración, no consejero

Rafael García de Diego Barber, nacido el día 27 de julio de 1951.

Fue nombrado secretario del Consejo de Administración y letrado asesor en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Master en Asesoría Fiscal de Empresas por el Instituto de Empresa.

En la actualidad es:

Secretario General y del Consejo de Red Eléctrica de España, S.A., Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, consejero de la sociedad holandesa Red Eléctrica de España Finance B.V., administrador conjunto de Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., y consejero de la sociedad luxemburguesa REDCOR Reaseguros, S.A.

Ha sido:

Letrado de la Dirección de Siniestros de Zurich, S.A., letrado y secretario del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Inmobiliario Pradisa, letrado y asesor fiscal de Ageco, Sociedad de Gestión Financiera y fiscal del Banco Internacional de Comercio, S.A., letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. (CARBOEX), letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica y Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

Vicesecretario del Consejo de Administración, no consejero

Fernando Frías Montejo, nacido el día 11 de marzo de 1965.

Fue nombrado vicesecretario del Consejo de Administración en la sesión del día 21 de abril de 2005.

Licenciado en Derecho y Letrado Asesor de Empresa por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-1).

En la actualidad es:

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y Jefe del Departamento de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Ha sido:

Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. desde 1990 y secretario del Consejo de Administración de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., de Red de Alta Tensión, S.A. y de Tenedora de Acciones de Redesur, S.A.

• **Asistencias a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones.**

A continuación se informa sobre las asistencias e inasistencias de los consejeros de la Sociedad a las reuniones de los Consejos de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, a lo largo del ejercicio 2014.

○ Consejo de Administración:

En las trece (13) sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2014, ha habido 6 asistencias mediante representación y ninguna inasistencia, por lo que el número de asistencias presenciales es de 133, que corresponde a un porcentaje del 95,68%.

Asistencias a las reuniones del Consejo de Administración		
Consejero	Presente	Representado
José Folgado Blanco	13	0
María Angeles Amador Millán	13	0
Miguel Boyer Salvador	5	0
Rui Manuel Janes Cartaxo	2	3 ⁵
Fernando Fernández Méndez de Andrés	13	0
Francisco Ruiz Jiménez	10	3 ⁶
Paloma Sendín de Cáceres	13	0
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	13	0

⁵ Incluye dos sesiones ordinarias y una extraordinaria.

⁶ Incluye dos sesiones ordinarias y una extraordinaria.

Juan Iranzo Martín	10	0
María José García Beato	13	0
José Ángel Partearroyo Martín	8	0
Antonio Gómez Ciria	8	0
Socorro Fernández Larrea	8	0
Santiago Lanzuela Marina	4	0

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado nombrar consejero independiente de la Compañía, por el procedimiento de cooptación, a D. José Luis Feito Higuera para cubrir la vacante existente, producida como consecuencia de la dimisión del cargo de consejero independiente presentada por D. Juan Iranzo Martín el día 13 de octubre de 2014, aceptada por el Consejo de Administración en su reunión del 28 de octubre de 2014.

Respecto al número de asistencias, hay que tener en cuenta que algunos consejeros no han ostentado su cargo durante todo el ejercicio 2014, en particular, los siguientes:

-D. José Ángel Partearroyo Martín fue nombrado consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en la sesión del Consejo de Administración de 25 de febrero de 2014 y presentó su dimisión en la sesión del Consejo de Administración de 29 de julio de 2014.

-D. Miguel Boyer Salvador y D. Rui Manuel Janes Cartaxo, han desempeñado sus cargos como consejeros independientes hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Red Eléctrica Corporación, S.A. que tuvo lugar el 9 de mayo de 2014.

-D. Antonio Gómez Ciria y Dña. Socorro Fernández Larrea fueron nombrados consejeros independientes de Red Eléctrica Corporación, S.A. en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014.

-D. Juan Iranzo Martín presentó su dimisión como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., en fecha 13 de octubre de 2014.

-D. Santiago Lanzuela Marina fue nombrado consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por el sistema de cooptación, en la sesión del Consejo de Administración de 29 de julio de 2014.

o Comisión de Auditoría:

Durante el ejercicio 2014 se han celebrado once (11) sesiones de la Comisión de Auditoría, y no ha habido ninguna inasistencia.

○ Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa:

En el ejercicio 2014 se han celebrado diecisiete (17) sesiones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, y ha habido 2 asistencias mediante representación y 1 inasistencia.

● El presidente del Consejo y primer ejecutivo.

En Red Eléctrica el presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, y actualmente reúne la condición de primer ejecutivo de la misma, correspondiéndole velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo de Administración, al que representa permanentemente.

No obstante, el Consejo de Administración en el Reglamento del Consejo de Administración se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades y competencias que considera estratégicas, que fueron ampliadas en 2013 al modificar el Reglamento, y que se han descrito anteriormente en este Capítulo. Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el primer ejecutivo ni por las Comisiones del Consejo.

El primer ejecutivo se encuentra sometido a controles específicos de sus responsabilidades por el Consejo de Administración, al que debe solicitar la ratificación posterior en relación con decisiones urgentes que haya tenido que adoptar o, en su caso, solicitar autorización previa.

Los consejeros independientes, que representan un 64% del Consejo de Administración, junto con las Comisiones del Consejo, que tienen atribuidas competencias específicas, contribuyen al equilibrio de poderes en el seno del Consejo.

No obstante lo anterior, al reunirse en la misma persona en Red Eléctrica los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo, en 2013, siguiendo recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, se han ido adoptando nuevas medidas de contrapeso, modificándose el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales para ello.

En este sentido, las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, el 13 de marzo de 2013, fueron las siguientes:

- La posibilidad de creación del cargo del consejero independiente coordinador y de un procedimiento para su nombramiento, cese y regulación de sus competencias y responsabilidades (cargo que fue nombrado en mayo de 2013).
- La introducción de previsiones específicas que permitan la separación personal de los cargos de primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración.
- La reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.
- La previsión de procurar que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Y que cuando el presidente del Consejo sea a la vez el primer ejecutivo de la Sociedad, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, modificó los Estatutos Sociales introduciendo medidas de contrapeso, similares a las introducidas en el Reglamento del Consejo, para el caso de que el Presidente del Consejo sea al mismo tiempo el primer ejecutivo de la Compañía (regulación del cargo de consejero independiente coordinador) y otras medidas que permiten la separación personal de ambos cargos.

A la vista del régimen jurídico corporativo aprobado en 2013, sería posible separar de facto los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Compañía, o incluso que se nombraran uno o varios consejeros delegados distintos del presidente, cuestiones que están siendo analizadas actualmente por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y por el Consejo de Administración, y está previsto en 2015 seguir avanzando al respecto, por parte de dichos órganos corporativos.

Otra medida de contrapeso fue aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, consistente en la ampliación del número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pasando de tres (3) miembros a cuatro (4). Con esta medida se ha reforzado la presencia de consejeros independientes en las Comisiones del Consejo de Administración, ya que en cada una de las Comisiones se ha incorporado un consejero independiente, resultando que ambas comisiones están compuestas por tres (3) consejeros independientes y un (1) consejero dominical.

Compromiso del consejero ejecutivo con la responsabilidad social y la sostenibilidad (ESG-Environmental, Social and Governance).

El consejero ejecutivo, en prueba de su firme compromiso personal con la responsabilidad social y con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, ha dado instrucciones para que, en nombre y por cuenta suya, la Compañía proceda a efectuar donaciones dinerarias a favor de determinadas fundaciones, por el importe total de su remuneración percibida en 2014 correspondiente al plan de remuneración a largo plazo 2009-2013.

Las citadas donaciones han sido realizadas a favor de la Fundación ADECCO y a la Fundación Universitaria Comillas-ICAI. La primera donación, dentro de las actividades de la Fundación ADECCO de impulso de iniciativas de colaboración para el fomento del empleo y el apoyo a proyectos de responsabilidad social (emprendedores, colectivos de difícil acceso al mercado laboral, etc.) se ha destinado al Proyecto MUJER 2020. La segunda ha ido destinada a proyectos fin de carrera en temas ligados al impulso de proyectos dirigidos a la promoción de la formación, la investigación y la innovación y la inversión en capital humano y tecnológico en el ámbito energético.

• **Responsabilidades y deberes de los consejeros.**

Las normas internas de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica recogen una completa y estricta regulación de las responsabilidades y deberes de los consejeros; la modificación del Reglamento del Consejo, aprobada en 2013, procuró adaptarse a la sistemática y terminología empleadas en una modificación de la Ley de Sociedades de Capital (introducida por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que, en resumen, y

derivado de la habilitación contenida en la disposición final séptima de la Ley 3/2009, refundió –regularizando, aclarando y armonizando– la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Título X de la LMV y los preceptos del Código de Comercio, relativos a la sociedad comanditaria por acciones) por lo que supuso cambios más formales que de contenido.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los mecanismos de actuación ante posibles incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el Capítulo I del Título del presente informe, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se han introducido novedades en relación a los deberes de los consejeros, por lo que en la revisión del Reglamento del Consejo que se realizará para su plena adaptación a los cambios introducidos por la reforma de la LSC, se realizará las adaptaciones formales oportunas.

Las principales novedades que se han introducido en la Ley de Sociedades de Capital, en lo que respecta a los deberes, son las siguientes:

- Se desarrolla y precisa el contenido del deber de diligencia de los administradores.
- Se reformulan las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los administradores (como el deber de secreto o el de abstenerse en caso de conflicto de interés), que pasan a tener carácter imperativo, así como las consecuencias de su infracción, y se añaden otras obligaciones nuevas, como la obligación de los administradores de actuar con libertad de criterio personal y sin aceptar instrucciones ni vinculaciones con terceros; y en general, la de adoptar las medidas necesarias para no incurrir en situaciones de potencial conflicto de interés con la Sociedad.
- Se concretan con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las actuales obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC.
- Se regulan los supuestos en los que se podrá dispensar a los administradores del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del deber de lealtad y del deber de evitar situaciones de conflicto de interés (como la realización de transacciones con la sociedad, el aprovechamiento de una oportunidad de negocio o la posibilidad de competir con la sociedad).

No obstante lo anterior, los deberes que se recogen actualmente en el Reglamento del Consejo de Administración, y que resultan aplicables en tanto en cuanto no sean contrarios a lo establecido en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, son los siguientes:

-Deber de diligente Administración

El consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, y deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.

-Deber de lealtad

Los consejeros desempeñarán su cargo como un representante leal en defensa del interés social, entendido como interés de la Sociedad y cumplirán los deberes impuestos por las Leyes, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

-Utilización del nombre de la Sociedad y de la condición de consejero

Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

-Prohibición de aprovechar oportunidades de negocios

El consejero no puede aprovechar directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad o de las sociedades del Grupo, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

-Situaciones de conflictos de interés

El consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

No se considerará que existe conflicto de interés en las operaciones que pertenezcan al tráfico ordinario de la sociedad con la que el consejero tenga una relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, siempre que no tenga conocimiento de la misma por el ejercicio de su cargo o función y sin perjuicio de la obligación de abstenerse de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la citada operación.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Las situaciones de conflicto de intereses previstas en los apartados anteriores serán objeto de información en la memoria.

-Prohibición de competencia

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Consejo sobre los conflictos de interés, los consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad y/o con cualquiera de las sociedades del Grupo, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General, a cuyo efecto deberán realizar la comunicación prevista en el artículo anterior. A petición de cualquier accionista, la Junta General resolverá sobre el cese de los consejeros que lo fueren de otra sociedad competidora. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del Grupo.

Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el consejero deberá consultar al Consejo de Administración.

-Deber de secreto

El consejero aun después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio de su cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social. Se exceptúan de este deber los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

Los consejeros dominicales tendrán derecho a informar al accionista al que representan de los asuntos debatidos en el seno del Consejo y de las Comisiones, siempre y cuando la revelación de dicha información no tenga consecuencias perjudiciales para el interés social y siempre que dicho accionista garantice la plena confidencialidad de la información recibida.

-Información no pública

El consejero no podrá usar información no pública de la Sociedad y/o de las sociedades del Grupo, con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

Los consejeros deberán abstenerse de realizar o sugerir la realización a cualquier persona, de una operación sobre valores de la propia Sociedad o de las sociedades filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto no se de a conocer públicamente. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

-Operaciones indirectas

El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad y/o con las sociedades del Grupo si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa u otras partes vinculadas, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

• Ceses.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Asimismo, establece un listado de casos en las que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión.

A este respecto en 2014 se han producido los siguientes ceses, dimisiones y otras circunstancias:

-El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2014, aceptó la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner, del cargo de

consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

- A la vista de la comunicación del presidente del Consejo de Administración, D. José Folgado Blanco a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, con anterioridad al cumplimiento de la edad de 70 años (que se produjo el día 3 de abril de 2014) en la que puso formalmente su cargo a disposición del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento del Consejo, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, emitido en su sesión del día 16 de enero de 2014, que consideró que no procedía solicitar su dimisión como consejero, el Consejo de Administración, en la sesión del día 28 de enero de 2014, acordó, por unanimidad, ratificarle como consejero y presidente del Consejo de Administración, dado que resulta manifiesto que el Sr. Folgado mantiene en su integridad las condiciones y facultades necesarias para el ejercicio de sus responsabilidades en el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., conforme se acredita por el valor que viene aportando a la Compañía como presidente de la misma. El mandato del Sr. Folgado como consejero, aprobado por la Junta General de Accionistas, se extiende hasta el 19 de abril de 2016.

- En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014 se produjo el vencimiento del plazo para el que fueron nombrados los consejeros de D. Rui Manuel Janes Cartaxo y D. Miguel Boyer Salvador.

- El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014 aceptó la dimisión de D. José Angel Partearroyo Martín, como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

- El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, aceptó la dimisión presentada por D. Juan Iranzo Martín mediante carta de fecha 13 de octubre de 2014, de su cargo de consejero independiente.

- **El Portal del consejero.**

El Portal del Consejero nació de un proyecto iniciado hace 5 años, con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo de los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones.

Esta aplicación ha puesto a disposición de los consejeros los medios telemáticos más modernos que contribuyen a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones. El Portal se diseñó con propósitos de mejora de la eficiencia de los procesos existentes y de la seguridad de la información.

El contenido del Portal está dividido en varios apartados, distinguiéndose por un lado, la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones y los documentos de especial interés para el Consejo. Y por otra parte, incorpora diversos apartados con la información corporativa de la Sociedad, las principales normas legales que afectan a las actividades de la Compañía, toda la información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, información sobre las actividades y el funcionamiento de las distintas áreas organizativas de la Compañía, información de prensa sobre la Compañía y otra

información de interés que pueda ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la Compañía y desempeño de sus funciones como consejeros.

Los contenidos del Portal del Consejero se han ampliado en varias ocasiones, se ha incluido la información disponible sobre Responsabilidad Corporativa, se ha desarrollado la información societaria y se han realizado mejoras técnicas, siendo una herramienta bien valorada por los consejeros.

Esta aplicación se halla en permanente revisión, para mantenerla actualizada y con el fin de mejorarla en todos los aspectos que sea posible.

Está previsto culminar en 2015 un nuevo proyecto de revisión del Portal: a la vista del notable avance experimentado por las tecnologías de la información en los últimos años y partiendo de una razonable experiencia en el uso del portal, se ha considerado oportuno realizar una revisión estructural y funcional del Portal del Consejero, con el fin de introducir mejoras técnicas (modernización del software, compatibilidad con nuevos dispositivos electrónicos móviles y navegadores, etc.) que redunden en una aplicación más moderna y eficiente.

- **La evaluación del Consejo.**

Desde hace varios años, colaboran en el proceso de autoevaluación del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, colaboran asesores externos especialistas en la materia, lo que aporta al Consejo una visión más objetiva e independiente sobre los temas que en ella se analizan.

El proceso de autoevaluación correspondiente al ejercicio 2013, que se focalizó en el Consejo de Administración y sus comisiones, así como en el Presidente, el Consejero Independiente Coordinador y el Secretario del Consejo, contó con la participación por primera vez de PricewaterhouseCoopers (PwC), tras haber sido realizado durante varios años por KPMG, actual auditor externo del Grupo Red Eléctrica. Esta decisión fue adoptada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En relación al proceso de autoevaluación, éste se realizó a partir de entrevistas a los consejeros de la Compañía por parte de los responsables de PwC, y bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y la Consejera Independiente Coordinadora. Durante las entrevistas, los consejeros dieron su opinión en relación a una serie de preguntas relacionadas con la calidad y eficacia del funcionamiento y desempeño del Consejo y los demás Órganos de Administración. Además, aquellos consejeros que a su vez formaban parte de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, respondieron a un conjunto de preguntas específicas sobre dichos Órganos con el fin de profundizar sobre el funcionamiento de los mismos.

El Informe final de conclusiones del proceso de autoevaluación para el ejercicio 2013, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 29 de julio de 2014.

El resultado de la autoevaluación llevada a cabo por PwC a través de las entrevistas con los consejeros reveló que la eficiencia y el buen funcionamiento de los Órganos de Administración de la Sociedad han sido las características más sólidas en el desempeño de su actividad durante 2013, obteniendo una valoración muy positiva sobre el funcionamiento de sus distintos Órganos de Administración. Los consejeros coincidieron en que el ejercicio 2013 supuso la consolidación de la cohesión tanto del Consejo de Administración como del resto de Órganos.

Asimismo, ha sido destacable la valoración positiva realizada por la mayor parte de los consejeros en relación con los aspectos formales de éstos órganos, sobre todo, con respecto a la disponibilidad, rigor y preparación de las reuniones y la calidad de los debates.

También se valoró muy positivamente el desempeño de las funciones que tienen atribuidas los diferentes Órganos de Administración, destacando los consejeros de manera positiva la conexión existente en el seno de los Órganos de Administración y de estos con la Alta Dirección. Asimismo, la autoevaluación del ejercicio 2013 puso de manifiesto que la Compañía se encuentra en una posición muy avanzada en materia de gobierno corporativo, al haber implantado diversas prácticas que van más allá de los requisitos legales existentes en el momento de la autoevaluación. Dichas prácticas están relacionadas con:

- El sometimiento de la retribución del Consejo de Administración y del Informe Anual sobre la remuneración de los consejeros a voto vinculante, como puntos separados del Orden del Día de la Junta General.
- La evaluación de los Órganos de Administración por un experto independiente.
- La creación de la figura del “Consejero Independiente Coordinador”.
- El grado de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración.
- El grado de transparencia del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Asimismo, consecuencia del proceso de autoevaluación del ejercicio 2013, se han identificado diversos avances realizados en el seno del Consejo durante el último ejercicio que serán objeto de una continua reflexión en el 2014 y siguientes, para que RED ELÉCTRICA continúe avanzando en la senda del buen gobierno, en el siguiente sentido:

- Seguir profundizando en alternativas que permitan el equilibrio de poder en la composición del Consejo, consecuencia de la acumulación de los cargos de presidente y primer ejecutivo, tras las actuaciones realizadas durante 2013 (el nombramiento del Consejero Independiente Coordinador, consolidación del rol de las Comisiones del Consejo, etc).
- Continuar profundizando en la actualización de conocimientos de los consejeros, en especial, sobre temas relacionados con el gobierno corporativo, gestión de riesgos, así como sobre el sector energético y mercados internacionales, que les permita seguir reforzando el mapa de capacidades del Consejo.
- Seguir reforzando el rol del Consejero Independiente Coordinador (CIC), teniendo en cuenta que las compañías están adquiriendo cada vez mayor conocimiento y experiencia sobre el significado de esta figura y con la expectativa de que las cuestiones vinculadas al gobierno corporativo permanecerán entre los temas prioritarios para las compañías durante los próximos años.

El proceso de autoevaluación para el ejercicio 2014, actualmente en curso, contempla nuevamente la evaluación del Consejo y sus comisiones, así como del presidente, Consejero Independiente Coordinador y secretario del Consejo. Al igual que en 2013, se está contando con el apoyo de una firma independiente, PwC. A continuación se exponen los resultados preliminares del proceso de evaluación sobre la calidad y la eficiencia en el funcionamiento y desempeño de los Órganos de Administración de Red Eléctrica correspondiente al ejercicio 2014. El proceso de evaluación se ha llevado a cabo mediante la realización de entrevistas a los consejeros de Red Eléctrica para recabar sus opiniones sobre diferentes asuntos relativos al funcionamiento de los Órganos de Administración de la compañía.

Tras el análisis de las conclusiones preliminares, a continuación se destacan aquellos aspectos que han recibido una valoración muy positiva por los consejeros o que han experimentado una mejora con respecto a ejercicios anteriores:

- En relación con la estructura y composición del Consejo de Administración, los consejeros mayoritariamente coinciden en que es la adecuada tanto por el tamaño como por la tipología de consejeros que la componen.
- El buen funcionamiento del Consejo de Administración, la eficacia en el proceso de toma de decisiones, así como la generación de un buen nivel de debate en el seno del Consejo, es otro de los aspectos positivos, destacando el rol del presidente en este ámbito.
- Los consejeros destacan, asimismo, el refuerzo de capacidades en la composición del Consejo motivado por la incorporación de nuevos perfiles en el nombramiento de nuevos consejeros que ha tenido lugar durante el último ejercicio.
- Se muestran muy satisfechos del buen nivel de interacción que mantienen el Consejo de Administración y la Alta Dirección, especialmente por la disponibilidad de los ejecutivos de la compañía, y por el rigor y preparación de las sus comparecencias.
- Es muy positiva la valoración que obtiene el presidente, tanto en su papel de presidente como en el de primer ejecutivo y respecto al desarrollo de las áreas de responsabilidad encomendadas.
- El alto grado de satisfacción de los consejeros con respecto al funcionamiento interno y los aspectos formales tanto de la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, es otra de las áreas a resaltar este ejercicio.
- Los consejeros expresan una opinión positiva respecto a la existencia de la figura del Consejero Independiente Coordinador, cuyas responsabilidades continuarán evolucionando en los próximos ejercicios.
- Finalmente, y tras varios años de ser una de las primeras compañías del IBEX en someter al voto vinculante de la Junta General el Informe Anual sobre remuneración de los consejero, la mayoría de ellos valora el alto grado de transparencia y nivel de información que se ha conseguido en la divulgación del diseño, estructura y contenido de la Política de Retribuciones a los accionistas.

Asimismo se han planteado una serie de retos para los Órganos de Administración de Red Eléctrica en el próximo ejercicio, destacando los siguientes:

- Continuar profundizando en los temas relacionados con la estrategia e inversiones de la compañía, otorgando a ambos mayor atención en las sesiones del Consejo.
- Teniendo en cuenta la relevancia este año de los temas relacionados con Gobierno Corporativo y el cambio de modelo en España, centrar el foco sobre los mismos y potenciar la formación de los consejeros en este ámbito así como en todo lo relativo a responsabilidad de administradores.

- Continuar desarrollando el modelo de relación de los Órganos de Administración con los inversores y *proxy advisors*, que analice y determine cuál debe ser la interacción e involucración del Consejo con estos grupos de interés.
- Analizar el impacto de los nuevos requisitos regulatorios contemplados en la reforma de la Ley de Sociedades de Capital al modelo de gobierno de la compañía.

Por último, indicar que la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la LSC ha introducido la obligación para las sociedades cotizadas de llevar a cabo anualmente un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, y de incorporar un Plan de Acción derivado de dicho proceso (Art. 529 nonies), que Red Eléctrica cumple desde hace años.

- **La política de remuneraciones del Consejo.**

Los principales elementos y aspectos de la misma han sido descritos en el Capítulo I del presente Título II al que nos remitimos para evitar reiteraciones.

CAPITULO V.- LAS COMISIONES DEL CONSEJO

Las Comisiones han sido constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración la Compañía cuenta con dos comisiones del Consejo, que son la Comisión de Auditoría y la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los cuales están adaptados a la legislación vigente y a las recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo.

En 2013, como ya se ha expuesto en este informe, se adaptaron los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, a las últimas prácticas y recomendaciones internacionales en materia de Gobierno Corporativo. Destaca en este sentido la adaptación estatutaria y reglamentaria de la composición de las Comisiones del Consejo a los requisitos demandados por los accionistas, fortaleciendo su independencia, al exigirse que cuenten con una mayoría de consejeros independientes, circunstancia que ya se producía de facto. Se aprovechó también para realizar algunas adaptaciones a la legislación vigente y para recoger algunas funciones que venían prestando ambas Comisiones en la realidad.

Tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital (Ley 31/2014), se han consolidado las últimas prácticas y recomendaciones internacionales en lo que respecta a la composición de las Comisiones, la independencia y cualificación de sus miembros. Los aspectos principales de dicha reforma no afectan a la normativa corporativa de Red Eléctrica porque, como se ha mencionado anteriormente, ya se habían incorporado en la modificación de los Estatutos y del Reglamento del Consejo que fue aprobada en 2013, y dado que en su gran mayoría, ya se estaban cumpliendo de

hecho con anterioridad a dicha modificación. No obstante, dichas normas corporativas se están revisando para lograr la plena adaptación de su contenido en 2015 a la nueva Ley.

Las principales novedades relativas a las Comisiones del Consejo (introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo), son las siguientes:

- Es preceptivo constituir, junto con la Comisión de Auditoría, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.
- Tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán estar formadas íntegramente por consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser independientes.
- El presidente de cada una de dichas Comisiones deberá ser designado de entre los consejeros independientes.
- En relación a ambas comisiones, se enumeran sus competencias mínimas.

El Consejo de Administración de la Compañía, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado ampliar el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pasando de tres (3) miembros a cuatro (4). Con esta medida de contrapeso se ha reforzado la presencia de consejeros independientes en las Comisiones del Consejo de Administración, ya que en cada una de las Comisiones se ha incorporado un consejero independiente, resultando que ambas comisiones están compuestas por tres (3) consejeros independientes (75% de sus miembros) y un (1) consejero dominical.

Tras la citada ampliación, en la Comisión de Auditoría dos (2) de sus cuatro (4) miembros son mujeres (el 50%) y en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tres (3) de sus cuatro (4) miembros son mujeres (el 75%). Además, a 31 de diciembre de 2014, ambas Comisiones del Consejo están presididas por una consejera independiente. Ello pone de manifiesto que además de reforzar la independencia de las Comisiones del Consejo, se ha potenciado la presencia de la mujer en las mismas.

Para mayor detalle, como es habitual, se incluye en el Capítulo IV del Título III del presente documento, una copia del Informe Anual de Actividades de las dos Comisiones del Consejo, correspondientes al ejercicio 2014.

1. La Comisión de Auditoría

Como se ha mencionado anteriormente, desde el pasado 23 de diciembre de 2014, la Comisión de Auditoría está compuesta por cuatro miembros conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo, (entre un mínimo de tres y un máximo de cinco), todos ellos consejeros externos y con mayoría de consejeros independientes, nombrados para ejercer su cargo durante tres años. Como consecuencia de dicha ampliación, se ha designado al consejero independiente, Don Antonio Gómez Ciria, miembro de la Comisión de Auditoría por un plazo de tres años, teniendo en consideración sus destacados conocimientos y su acreditada experiencia en materia de contabilidad y auditoría, tal y como se puede ver en su perfil profesional incluido en el presente informe.

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2014, la Comisión de Auditoría ha estado integrada exclusivamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes. La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2014, que se mantiene en la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Paloma Sendín de Cáceres	Presidenta	Externa independiente
M ^a Ángeles Amador Millán	Vocal	Externa independiente
Fernando Fernández Méndez de Andés	Vocal	Externo dominical (SEPI)
Antonio Gómez Ciria	Vocal	Externo independiente

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. De los perfiles profesionales de todos ellos, destacan sus conocimientos y experiencia en materia contable, de auditoría, o ambas, que se han tenido en cuenta para su designación, tal y como se establece en el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración tras la modificación aprobada en 2013.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, Secretario General y del Consejo de Administración de la Sociedad.

Ha asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director Corporativo de Regulación y Control Global del Riesgo, y D. Juan Lasala Bernad, Director Corporativo Económico-Financiero, para informar, sobre diversos asuntos relacionados con las áreas de la competencia de la Comisión.

En el año 2014, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la Compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2013, el auditor de cuentas externo de la Sociedad y su Grupo ha explicado el proceso de auditoría que se ha llevado a cabo y la opinión final de la auditoría. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2013.

➤ **Funciones**

La Comisión de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 14), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la Sociedad y aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.

La última modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, recogió las previsiones de la disposición adicional 18^a de la Ley Mercado de Valores, se adaptó al artículo 23.1 de los Estatutos Sociales y a las mejores prácticas

internacionales de Gobierno Corporativo y también se recogieron algunas funciones que desarrollaba de facto la Comisión.

La reciente reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo ha introducido unas competencias mínimas de la Comisión de Auditoría, por lo que los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo serán objeto de revisión próximamente, para su plena adaptación a la nueva Ley. Si bien se tratará de adaptar plenamente a la reforma de la LSC las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y que sustancialmente ya están recogidas en su mayoría en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración vigentes, destaca por su interés y relevancia la atribución expresa de la responsabilidad de supervisión del sistema de gestión de riesgos “fiscales”.

En la regulación actual del Reglamento del Consejo de Administración, dentro de los grupos de competencias de la Comisión de Auditoría, destacan las siguientes:

1-En relación con la *información económico-financiera*, la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación.

También se ha establecido la necesidad de revisar e informar al Consejo, con carácter previo, sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. Siguiendo la práctica habitual, la Comisión deberá asegurarse de que las cuentas mensuales, trimestrales y semestrales se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo. Y contempla también las funciones de supervisar las inversiones, el Presupuesto anual y el Calendario de Cierre Económico del ejercicio, para su elevación al Consejo, así como la de realizar un seguimiento periódico de las operaciones de autocartera de la Sociedad.

2- En relación con los *sistemas de control interno y gestión de riesgos*, supervisar a los servicios de auditoría interna que deben velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; también se ha asignado a la Comisión de Auditoría el deber de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección de la Sociedad y de su Grupo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades. Asimismo supervisa y controla el presupuesto de los servicios de auditoría interna cada año.

Además, la Comisión deberá supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; y en particular, se ha incluido ahora en el Reglamento, la responsabilidad de supervisión de los sistemas relativos al proceso de emisión de la información financiera, así como la función de discutir con los Auditores de Cuentas Externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; también se ha

incorporado ahora la función de supervisar periódicamente el Programa Corporativo de Seguros de la Sociedad y del Grupo; y destaca finalmente como función, la de supervisar el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

3- Deberá establecer las oportunas *relaciones con los Auditores de Cuentas Externos* para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, y también emitirá un informe en el que expresará su opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas Externos pronunciándose, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a los de auditoría; destaca la responsabilidad de velar por que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y velar, asimismo, por que la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En caso de renuncia del auditor externo, deberá examinar las circunstancias que la hubieran motivado, y deberá verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo. Las funciones previstas en el Reglamento desarrollan las establecidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

4-En relación con el *cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna*, el Reglamento establece la obligación de la Comisión de Auditoría de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y de las funciones del órgano de Seguimiento previsto en el mismo, informando periódicamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa del grado de cumplimiento de dicho Reglamento y de las incidencias que, en su caso, se produzcan; realizar una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores. Por último, la Comisión deberá supervisar el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos, elevar al Consejo las propuestas de mejora que estime oportunas, y, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración, supervisar, asimismo, el informe anual de cumplimiento elaborado por el órgano de control y supervisión del Programa.

5- En relación *con los accionistas de la Sociedad*, la Comisión tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones, e informar, en su caso, en la Junta General, sobre las cuestiones en materia de su competencia que se planteen. Además, se ha recogido el deber de someter al Consejo de Administración las propuestas e informes a elevar a la Junta de Accionistas, en el ámbito de sus competencias.

6- En el apartado de *Otras responsabilidades* destacan los siguientes deberes de la Comisión, que recogen funciones que realiza en la práctica la Comisión:

Elaborar una Memoria anual de actividades que se incluirá en el Informe Anual de Gobierno de Corporativo; aprobar un Plan de Actuación y un calendario de sesiones para el ejercicio, así como informar al Consejo en relación con las operaciones vinculadas y, en el caso de que se produzcan, en relación con las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y sobre cualesquier transacción y operación que pudiera menoscabar la transparencia del Grupo. También tiene atribuidas, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, funciones de supervisión de las operaciones sobre acciones propias que realice la Sociedad.

2. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

La referida Ley 31/2014, de 3 de diciembre, ha establecido la obligación para las sociedades cotizadas de crear una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por un consejero independiente, compuesta por al menos dos consejeros independientes, e integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos. También ha recogido unas competencias mínimas en materia de nombramientos y retribuciones. En Red Eléctrica, la Comisión que cumple ya hace años todas estas funciones y responsabilidades es la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Tanto en su composición como en sus funciones, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa cumple sustancialmente las exigencias de la reforma de la LSC (Art. 529 quince LSC), si bien se deberán realizar las correspondientes adaptaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración en 2015 para la plena adaptación a la LSC.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes.

La previsión anterior, recoge las mejores prácticas de Gobierno Corporativo incorporadas a la LSC, que recomiendan la no participación de consejeros ejecutivos en dicha Comisión así como una mayoría de independientes en la misma.

Destaca la decisión del Consejo adoptada en 2012, adoptada antes incluso de modificar el Reglamento del Consejo en 2013, de configurar la composición de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa sin la participación del consejero ejecutivo de la Compañía, por primera vez.

El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

Durante el ejercicio 2014 se han producido varios cambios en la composición de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa:

- El Consejo de Administración en la sesión de 25 de febrero de 2014, ha designado al consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. Francisco Ruiz Jiménez, como miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por el plazo de tres años previsto en el Reglamento del Consejo, a fin de cubrir la vacante que se produjo en dicha Comisión a consecuencia de la dimisión del consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. Alfredo Parra García-Moliner, que fue aceptada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión del día 28 de enero de 2014.
- El 13 de octubre de 2014 se ha producido la dimisión como consejero independiente de uno de los miembros y presidente de esta Comisión, D. Juan Iranzo Martín, aceptada por el Consejo de Administración el 28 de octubre de 2014. Tras dicha dimisión, el Consejo de Administración, en la misma sesión, ha designado a la consejera independiente, Doña M^a José García Beato, miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, por un periodo de tres años, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Asimismo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en sesión de 6 de noviembre de 2014, ha designado a la consejera independiente, Doña Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, presidenta de dicha Comisión, también por un periodo de tres años. La Sra. Gómez de Barreda desempeña el cargo de Consejera Independiente Coordinadora desde que fue designada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, a propuesta de esta Comisión.
- Tras la ampliación de los miembros de las Comisiones acordada por el Consejo de Administración en la sesión de 23 de diciembre de 2014, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha pasado de 3 a 4 miembros, tres de los cuales son consejeros externos independientes y uno es consejero dominical. Como consecuencia de dicha ampliación, se ha designado a la consejera independiente, Doña Socorro Fernández Larrea, miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por un plazo de tres años.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2014, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de consejero
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	Presidenta	Externa Independiente
Francisco Ruiz Jiménez	Vocal	Externo dominical (SEPI)
María José García Beato	Vocal	Externa Independiente
Socorro Fernández Larrea	Vocal	Externa Independiente

Los miembros de la Comisión han sido nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de su presidente por un período de tres años, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Todos los consejeros miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión por su amplia experiencia y conocimientos.

Los consejeros independientes representan una mayoría de voto (75%) en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y el presidente debe ser, necesariamente, consejero independiente.

➤ **Funciones**

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación. Proponer al Consejo el nombramiento del consejero independiente coordinador.
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos, y velar por su observancia.
- c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de Gobierno Corporativo que determine el Consejo de Administración.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

En 2013, con ocasión de la modificación del Reglamento del Consejo se adaptaron las funciones de esta Comisión a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, se introdujo alguna previsión legal como es la referencia al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros regulado en el artículo 61 ter de la LMV, y se recogieron funciones relevantes que venía realizando la Comisión pero que no estaban incluidas en el Reglamento.

En la regulación actual del Reglamento del Consejo de Administración, las principales funciones de la Comisión, son las siguientes:

1-En relación con los *nombramientos, desempeño y ceses*:

- a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración e implementar, en su caso, la política de nombramientos y evaluación de candidatos.
- b) Informar –y proponer, en el caso de consejeros independientes– con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros; e informar, asimismo, y proponer –en el caso de los consejeros independientes - los nombramientos de consejeros por cooptación aprobados por el Consejo.
- c) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese de todos los cargos del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- d) Elaborar un modelo de declaración de independencia, a someter al Consejo, para ser suscrito y entregado anualmente por los consejeros independientes.

- e) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba aprobar o ratificar su nombramiento, así como de la debida constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del consejero independiente coordinador.
- g) Velar por que los candidatos para cubrir una vacante de consejero cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el presente Reglamento.
- h) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, dentro de la política aprobada al efecto.
- i) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.
- j) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. que el presidente proponga al Consejo de Administración.
- k) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- l) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.

2- En relación con las *retribuciones*:

- a) Proponer al Consejo:
 - i) La política retributiva del Consejo de Administración y en su caso, de la Alta Dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - ii) La retribución anual del Consejo de Administración, que incluirá la parte correspondiente a la retribución fija y a la retribución variable ligada al cumplimiento de estrategias y objetivos predeterminados y cuantificables, establecidos por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, antes del inicio de cada ejercicio, y vinculada a actuaciones contempladas en el Plan Estratégico de la Sociedad.
 - iii) La retribución individual contractual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iv) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.

- c) Velar por la observancia del cumplimiento de la política retributiva aprobada aplicable al Consejo de Administración, a los consejeros ejecutivos, y, en su caso, a la Alta Dirección y al resto del equipo directivo de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. y, en particular, supervisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con el Plan Estratégico, que deban evaluarse para determinar el importe definitivo de la retribución variable anual y, en su caso, plurianual que sea aplicable a los mismos.
- d) Someter al Consejo la propuesta de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, según lo previsto en el artículo 47 de este Reglamento.
- e) Velar por que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros esté alineado con los estándares internacionales en la materia.

3- En relación con el *cumplimiento de los deberes de los administradores*:

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
- b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

4- En relación con las *normas y actuaciones en materia de Gobierno Corporativo*:

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de la Comisión de Auditoría en relación a la modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- c) Aprobar la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo para su elevación al Consejo de Administración.
- d) Someter al Consejo de Administración las propuestas de acuerdo e informes en el ámbito de sus competencias, a elevar a la Junta General de Accionistas.
- e) Dirigir el proceso de evaluación del Consejo y, en particular, el relativo al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con el consejero independiente coordinador.
- f) Aprobar un programa anual de mejoras en materia de Gobierno Corporativo y evaluar periódicamente su cumplimiento.
- g) Revisar periódicamente el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos de la Sociedad, en coordinación con las competencias que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría.
- h) Elevar al Consejo de Administración, una Propuesta de Programa de Conocimiento e Información para consejeros.

5- En relación con la *Responsabilidad Corporativa*:

- a) Proponer e impulsar la Política de Responsabilidad Corporativa de la Sociedad.
- b) Informar, supervisar y analizar las acciones y propuestas que en materia de Responsabilidad Corporativa se proponga o acuerde por las unidades organizativas responsables, y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.
- c) Evaluar periódicamente los avances y resultados obtenidos por la Sociedad en materia de Responsabilidad Corporativa.
- d) Aprobar un Informe Anual sobre la gestión de la Responsabilidad Corporativa, que elevará al Consejo de Administración.
- e) Aprobar un Informe Anual de gestión de la Ética Corporativa, que elevará al Consejo de Administración.

6- *Otras funciones*:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar una Memoria anual de actividades que deberá ser incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y aprobar un Plan de Actuación y un calendario de sesiones orientativo para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración o que por su naturaleza quede incluido en el ámbito de sus competencias.
- c) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

CAPITULO VI.- EL CONSEJERO INDEPENDIENTE COORDINADOR

1. Introducción

De acuerdo con los estándares internacionales de Gobierno Corporativo, se recomienda a las sociedades cotizadas la separación de los cargos de primer ejecutivo (*CEO*) y presidente del Consejo de Administración (*Chairman*).

El fundamento básico de dicha exigencia es evitar el riesgo de una excesiva concentración de poder en manos de una única persona que sea a la vez presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la sociedad cotizada, que pueda impedir o dificultar que tanto el Consejo como la Alta Dirección desempeñen adecuadamente, con la debida independencia, las funciones que tienen atribuidas.

Como alternativa a la separación de los cargos de *CEO* y *Chairman*, los inversores institucionales destacados y los *proxy advisors* más relevantes, han aceptado como medida alternativa y temporal, la creación de un consejero independiente coordinador (*Lead Independent Director -LID-*) en el seno del Consejo que funcione como un contrapeso adicional a la concentración de poder en el *CEO-Chairman*.

Dicha medida ha sido recogida en la reforma de la Ley de Sociedades de Capital que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2014 (Art. 529 septies LSC) que establece que en caso de que el presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que

estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica acordó, en sesión de 13 de marzo de 2013, crear el cargo de consejero independiente coordinador a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. La Junta General de Accionistas de 18 de abril de 2013, procedió a modificar los Estatutos Sociales en este sentido. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, nombró como consejera independiente a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por un plazo de tres años.

2. Funciones

El consejero independiente coordinador de Red Eléctrica, según lo establecido en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales, tiene como responsabilidad esencial, que deberá tenerse en cuenta para el desempeño de sus otras funciones descritas en el Reglamento del Consejo, organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 bis del Reglamento del Consejo de Administración, y sin perjuicio de otras funciones que pueda tener asignadas expresamente en el Reglamento del Consejo, el consejero independiente coordinador tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. En relación con el Consejo de Administración:

- a) Proponer, al presidente del Consejo, asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión.
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Administración en las que el presidente esté ausente o se halle en situación de conflicto de interés y evaluar posteriormente con el presidente las cuestiones tratadas.
- c) Convocar reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas que deberá adjuntar a la convocatoria, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.
- d) Participar en la elaboración del calendario anual de sesiones del Consejo de Administración, en coordinación con el presidente, el secretario del Consejo y la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- e) Participar en el proceso de autoevaluación del Consejo y, en particular, en el relativo al presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- f) Llevar a cabo otras responsabilidades que el Consejo de Administración le atribuya expresamente, en su caso.

2. En relación con los consejeros independientes:

Convocar y presidir -a iniciativa propia o de cualquier otro consejero independiente-, y, al menos, una vez al año, reuniones formales o informales de consejeros independientes, definir los asuntos a tratar, que podrán versar, entre otras cuestiones, sobre las responsabilidades básicas del Consejo de Administración y la Alta Dirección, con la posibilidad de solicitar la presencia de directivos en las mismas.

3. En relación con los accionistas:

Estar a disposición de los accionistas para cualquier consulta o comunicación directa con ellos.

Si bien la figura del Consejero Independiente Coordinador tiene amplias responsabilidades reconocidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, está previsto en 2015 revisarlas en el marco del proceso de revisión del Reglamento del Consejo de Administración para su plena adaptación a la LSC.

La Consejera Independiente Coordinadora ha organizado diversas reuniones de consejeros independientes en 2014, para conocer sus planteamientos y organizar posiciones comunes de los mismos, sobre distintos asuntos debatidos en el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VII.-LOS DIRECTIVOS DE PRIMER NIVEL.

Las personas que ocupan los cargos de directivos de primer nivel en la Compañía a 31 de diciembre de 2014, excluido el consejero ejecutivo, son:

Nombre	Cargo
D. Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
D. Andrés Seco García	Director General de Operación

El Reglamento del Consejo, establece en su artículo 16, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, la de informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U., que el presidente proponga al Consejo de Administración.

Los mencionados directivos dependen directamente, en la estructura organizativa, del consejero ejecutivo y presidente de la Compañía.

La política retributiva aplicable a estos directivos tiene como finalidad servir como instrumento que propicie la consecución de los objetivos estratégicos de creación de valor de la empresa a través de la atracción, retención y motivación del mejor talento disponible en el mercado.

La retribución de los directivos de primer nivel de la Sociedad atiende, entre otros, a los principios de moderación, dedicación efectiva y vinculación con los resultados de la Sociedad.

En los informes anuales sobre remuneraciones y de política de remuneraciones de los consejeros que se someten a la aprobación del Consejo de Administración y de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se presenta información sobre la remuneración de estos directivos.

En lo que se refiere a la retribución correspondiente al ejercicio 2014 aplicable a dichos directivos, véase el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración en febrero de 2015, que incorpora información relativa a los directivos de primer nivel, así como la información contenida en las Cuentas Anuales de la Compañía, correspondiente al ejercicio 2014.

CAPÍTULO VIII.-LA POLÍTICA DE RIESGOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.

1. Alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad.

El Grupo Red Eléctrica dispone desde el año 2002 de un Sistema de Gestión Riesgos, habiendo desarrollado la Compañía su primer Mapa de Riesgos en 2003.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado por la Compañía funciona de forma integral y continua, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

Este Sistema de Gestión de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos que pudieran afectar a las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica.

De acuerdo con el vigente Código Unificado de Buen Gobierno español (*Informe sobre el buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas*, publicado el 19 de mayo de 2006) y el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica, es el propio Consejo de Administración quien debe aprobar la política de control y gestión de los riesgos. En dicha política se identificarán los distintos tipos de riesgo, se fijará el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable y las medidas necesarias para mitigar dichos riesgos.

La materialización de lo anterior, dentro de la estructura normativa interna del Grupo Red Eléctrica, se traduce en:

- La Política de Gestión Integral de Riesgos⁷.
- El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos⁸.

Dentro de la política interna de mejora continua de los procesos, durante el año 2012 la firma de auditoría *Ernst & Young* llevó a cabo una revisión de contraste entre el sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica y la norma de referencia ISO 31000, concluyendo que:

“Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de REC, con aplicación a sus diferentes actividades es conforme

⁷ La Política vigente se corresponde a la 4ª edición, cuya actualización fue aprobada por el Consejo de Administración el 25/11/2014.

⁸ El procedimiento vigente en la actualidad se corresponde a la 4ª edición y fue aprobado por el Comité de Dirección con fecha 17/01/2013.

con los principio establecidos en el estándar ISO 31000 sobre *Principles and Guidelines*”.

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos incluye los riesgos fiscales relevantes para la Sociedad. No obstante y para atender lo establecido en la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se están implementando acciones complementarias en dicho sistema respecto a los riesgos fiscales.

La actualización de la Política de Gestión Integral de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014, se ha realizado con objeto de mantener la misma plenamente actualizada en relación con el Plan Estratégico del Grupo vigente en cada momento. Dicha Política está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo.

2. Órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Como se ha dicho anteriormente el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un carácter integral, en la medida en que participan en el mismo todas las unidades del Grupo, así como los diferentes órganos de Gobierno, dentro de un proceso sistematizado de gestión, conforme a las directrices y criterios establecidos en la Política y el Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos.

La Política y el Procedimiento definen las diferentes responsabilidades de cada una de las unidades y órganos de Gobierno del Grupo Red Eléctrica, así como los flujos de información y actividades a desarrollar, de acuerdo con el esquema que aparece en el gráfico siguiente.

Modelo de Gestión integral de riesgos



El **Consejo de Administración** tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Al menos dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que ésta lleva a cabo de forma permanente.

La **Comisión de Auditoría** tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La **Dirección Corporativa de Regulación y Control Global del Riesgo**, dependiente de presidencia, a través del **Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos**, es la responsable de gestionar el proceso de identificación, análisis, evaluación y control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité de Dirección, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración. Entre la información elaborada se puede destacar:

- Mapa de riesgos relevantes
- Fichas de riesgos relevantes
- Informe de seguimiento de los riesgos de nivel alto
- Informe de riesgos por direcciones generales y corporativas

Las **Unidades organizativas** participan en el sistema de gestión de riesgos en el proceso de identificación, análisis, evaluación junto con el **Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos** y en la implementación de los planes de actuación.

Junto con las responsabilidades asignadas a las diferentes unidades y órganos de control del Grupo, el Sistema de Gestión de Riesgos establece los flujos de información, las actuaciones que garantizan el seguimiento y control sistemático de los riesgos a través de una serie de actividades y productos, y la metodología específica para medir el nivel de riesgo.

Evaluación y seguimiento de los riesgos



3. Principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo Red Eléctrica de España tiene como principal negocio el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España, dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico y son realizadas en régimen de exclusividad.

Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos, como al entorno y condiciones en el que debe realizar sus principales actividades.

En este contexto es importante destacar por su importancia y especificidad los:

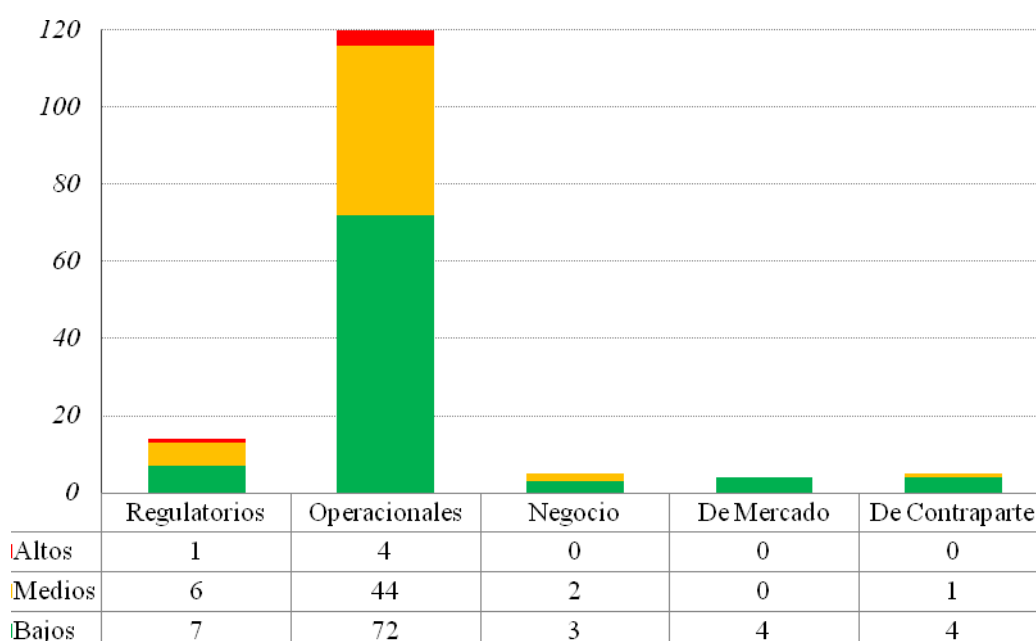
- **Riesgos regulatorios:** Posibles modificaciones del marco legal que regula la actividad, que pueden afectar a los ingresos y/o costes de la actividad, bien directamente o por la introducción de nuevas exigencias y condiciones para el desarrollo de la misma.
- **Riesgos operacionales:** Riesgos derivados de la inadecuación o fallos de los procesos, del personal, de los equipos o sistemas internos o bien por causa de eventos externos. Si bien este tipo de riesgos es común a todo tipo de actividad económica, la criticidad de las funciones realizadas por el Grupo Red Eléctrica, hacen que este tipo de riesgos puedan tener una amplia trascendencia social y económica, por lo que es necesario prestarles especial atención. Estos riesgos incluyen los relacionados con la ciberseguridad, los cuales son muy importantes por la actividad que desarrolla la Compañía y los sistemas que utiliza. A estos

riesgos se les presta una especial atención en el Sistema de Gestión de Riesgos.

Además de los riesgos específicos anteriores el Grupo Red Eléctrica se enfrenta otros tipos de riesgos comunes al desarrollo de actividades económicas y empresariales como son:

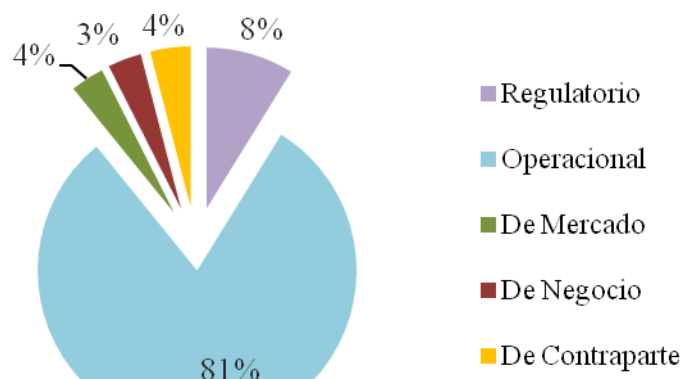
- Riesgos de **mercado**
- Riesgos de **negocio ajeno al sistema eléctrico**
- Riesgos de **contraparte**

Como consecuencia del análisis de riesgos efectuado en el Grupo Red Eléctrica en el último **Mapa de Riesgos** presentado se identificaron 148 riesgos, cuya distribución en función de las tipologías definidas anteriormente se recoge en el cuadro siguiente.



De igual manera en el cuadro anterior y de acuerdo con el modelo valoración de riesgos desarrollado por el Grupo Red Eléctrica, que se analiza en el siguiente apartado, se puede apreciar la clasificación de los riesgos de acuerdo a los tres niveles establecidos (riesgo de nivel alto, medio o bajo).

La distribución de los riesgos según su categoría presenta el siguiente resultado:



Para la monitorización de los riesgos, el actual Sistema de Gestión de Riesgos contempla el seguimiento de 561 planes de actuación, dirigidos a reducir el nivel de riesgo, y 317 indicadores para controlar la evolución de los mismos.

En 2015 está previsto incorporar al Mapa de Riesgos aquellos relacionados con el incumplimiento del Código Penal por la Sociedad, en aplicación del Programa de Prevención de Riesgos Penales.

4. Nivel de tolerancia al riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica define una metodología para la determinación del nivel de riesgo aceptable y el nivel de tolerancia, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres categorías:

- Riesgos de nivel alto
- Riesgos de nivel medio
- Riesgos de nivel bajo

Para establecer el nivel de un riesgo se utilizan dos parámetros que son la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que tendría en la empresa en caso de materialización.

La probabilidad de ocurrencia se clasifica en cuatro niveles de acuerdo a una distribución de probabilidades específica por tipo de riesgo:

- Muy alta.
- Alta.
- Media.
- Baja.

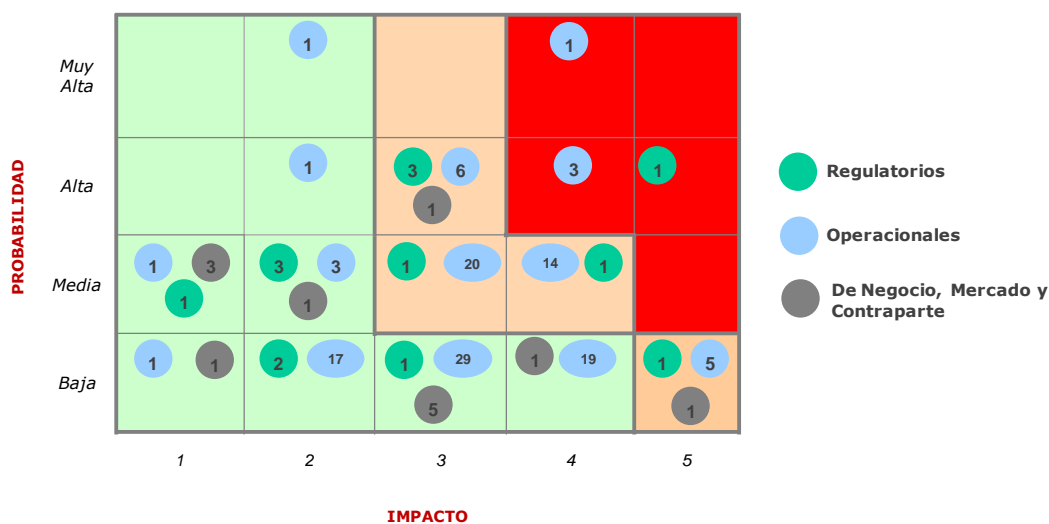
En cuanto a su impacto, los riesgos se valoran en función del efecto que su materialización puede tener sobre cuatro elementos clave del negocio:

- El suministro eléctrico. Se mide mediante la Energía No Suministrada (ENS) a que daría lugar el posible evento.
- La consecución de las estrategias básicas. Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- La reputación. Grado de impacto en la reputación (alcance geográfico, duración y reparabilidad).
- La cuenta de resultados. Efecto en la cuenta de resultados, antes del Impuesto de Sociedades.

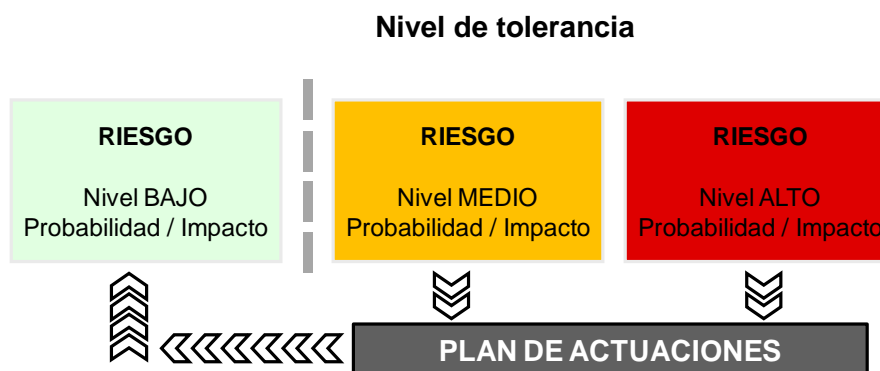
Para cada uno de estos cuatro elementos, el Grupo Red Eléctrica ha definido una tabla con 5 niveles de afectación o impacto. En el caso del suministro eléctrico y la cuenta de resultados la cuantificación es de carácter cuantitativo (MWh y Euros) para el caso de las estrategias básicas y la reputación es de carácter cualitativo.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en la matriz probabilidad/impacto, que determina automáticamente el nivel del riesgo (casillas rojas=riesgos de nivel alto, casillas naranjas=riesgos de nivel medio y casillas verdes=riesgos de nivel bajo).

Matriz de riesgos



El nivel de tolerancia para los riesgos definido por el Grupo de Red Eléctrica solo considera admisibles aquellos riesgos cuya valoración de acuerdo con la matriz anterior se considere de valor bajo. De acuerdo con la política de riesgos todo riesgo que supere este nivel admisible debe ser objeto de actuaciones, para alcanzar dicho valor, en la medida que el riesgo sea gestionable y los costes de su gestión sea proporcionado al efecto del riesgo evitado.



5. Riesgos materializados durante el ejercicio 2014.

No existen riesgos materializados durante el ejercicio 2014, que sean destacables. (No obstante, véase la información del apartado E.5 del Modelo del Anexo I de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se incorpora, como Anexo Oficial del presente Informe).

6. Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Prevención de riesgos en el diseño y funcionamiento de los procesos del Grupo Red Eléctrica.

Los procesos del Grupo red Eléctrica han sido diseñados de forma que incorporan elementos para mitigar o reducir los riesgos relacionados. Estos procesos han sido integrados en sistemas de gestión estructurados conforme a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS18.001, entre otras), que están sometidas a auditorías internas y externas sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Planes de actuación y supervisión de los riesgos

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, indicado anteriormente, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo admisible.

Semestralmente para los riesgos de nivel alto, anualmente para el resto de riesgos, y cuando las circunstancias lo aconsejen en riesgos concretos, el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, integrado en la Dirección de Regulación y Control Global del Riesgo, revisa con las unidades gestoras la evolución y efecto de los planes de actuación establecidos previamente para reducir el riesgo.

Planes de contingencia

Red Eléctrica dispone de un Procedimiento General: “Gestión de crisis (pre-alerta, alerta y emergencia)”, que regula las situaciones de crisis que pudieran presentarse en los casos de:

- Incidente eléctrico, que pueda afectar a la seguridad del suministro (peninsular, insular y/o en Ceuta y Melilla).
- Incidente no eléctrico, que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a los resultados empresariales o a cualquier otro hecho con impacto en la reputación de la compañía.

Este procedimiento:

- Establece la forma en la que se han de gestionar con carácter general estas crisis.
- Determina las fases de pre-alerta, alerta y emergencia para los distintos tipos de riesgos que afecten a la Operación o al Transporte de energía eléctrica del Sistema Eléctrico o que afecten a las personas, el medio, la operatividad y/o la reputación.
- Establece la composición de los comités encargados de gestionar cada tipo de crisis, y las funciones y responsabilidades de sus miembros.
- Relaciona los planes de contingencia específicos, existentes en Red Eléctrica, para cada tipo de evento.

Complementariamente a lo comentado en este Capítulo, hay que destacar que Red Eléctrica inició en ejercicio 2007 un proyecto de alineamiento, revisión y mejora de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales.

Dicho SCIIF está ampliamente detallado en el “APARTADO F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)”, del *Anexo Oficial del presente Informe, según Modelo del Anexo I de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores*, que sigue vigente en la fecha de aprobación del presente informe.

CAPÍTULO IX.- LAS OPERACIONES VINCULADAS

El Reglamento del Consejo ha establecido en su artículo 5.5, entre las responsabilidades directas e indelegables del Consejo de Administración, la relativa a la autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría (Art. 14.6).

El citado precepto establece que en caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.

Por su parte, la Comisión de Auditoría tiene encomendada la función de informar al Consejo, con carácter previo, sobre las operaciones vinculadas que requieran autorización del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Consejo; y de informar al Consejo, asimismo, sobre

otras operaciones vinculadas que, sin requerir la citada autorización del Consejo de Administración, la Comisión considere que deben ser conocidas por éste.

En virtud de lo establecido en los artículos 5.5 y 14.6, del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política e informa puntualmente al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

En relación con los consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

En virtud de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se ha concretado con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC con anterioridad a esta reforma. Además, ha regulado de forma pormenorizada las competencias del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría en relación con las operaciones vinculadas con los consejeros. La reforma de la LSC requerirá la revisión, entre otros, de los artículos, 5, 14 y 32 del Reglamento del Consejo para, en su caso, adaptarlos a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Consejo, se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los directivos (tal y como se definen en el capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Hay que señalar que a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, el Órgano de Seguimiento es la Dirección Corporativa Económico-Financiera, con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría (artículo 13 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores) la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del Responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. La Comisión de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento Interno de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para su elevación al Consejo de Administración de las modificaciones del Reglamento que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por éste de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se

considerarán sujetos obligados los directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a la aplicación de dicho Reglamento. Por otro lado, conforme al artículo 5.2. del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

En paralelo con la revisión del Reglamento del Consejo de Administración, se analizará en 2015, si la reforma de la LSC conlleva la introducción de ajustes en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, en particular, en materia de operaciones vinculadas.

TÍTULO III- EL AÑO 2014 EN RED ELÉCTRICA

CAPÍTULO I.-LOS PRINCIPALES ACUERDOS SOCIETARIOS.

Los principales acuerdos societarios sobre Gobierno Corporativo adoptados por la Sociedad, a lo largo del ejercicio 2014, han sido los siguientes:

1. El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, acordó nombrar a D. José Ángel Partearroyo Martín, como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), como consecuencia de la vacante existente tras la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner del cargo de consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
2. El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2014 nombró al consejero dominical, D. Francisco Ruiz Jiménez, como miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por un plazo de 3 años.
3. En la sesión del Consejo de Administración de 25 de febrero de 2014, se aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía correspondiente al ejercicio 2013, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2013 y se formularon la Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2013.
4. En la sesión de 2 de abril de 2014, el Consejo de Administración acordó someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas el nombramiento de D. Antonio Gómez Ciria y de D^a. Socorro Fernández Larrea como consejeros independientes de la Compañía y la ratificación de la designación de D. José Ángel Partearroyo Martín como consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), conforme a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, efectuada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 25 de febrero de

2014, en sustitución y como consecuencia de la dimisión de D. Alfredo Parra García-Moliner.

5. En la misma sesión de 2 de abril de 2014, el Consejo de Administración aprobó todas las propuestas de acuerdo e informes a someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente ejercicio 2013, que fue convocada en dicha sesión.
6. En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de mayo de 2014, se adoptaron, como puntos separados e independientes en el orden del día, los siguientes acuerdos:
 - Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.
 - Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.
 - Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 25 de febrero de 2014 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2013.
 - Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2013.
 - Aprobar la ratificación y nombramiento de D. José Ángel Partearroyo Martín como consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
 - Aprobar el nombramiento de D^a. Socorro Fernández Larrea como consejera independiente, en sustitución del consejero independiente D. Miguel Boyer Salvador, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
 - Aprobar el nombramiento de D. Antonio Gómez Ciria como consejero independiente, en sustitución del consejero independiente D. Rui Manuel Janes Cartaxo, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
 - Aprobar, votándose cada una de ellas de forma separada, las siguientes propuestas para la adquisición derivativa de acciones propias:
 - Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad o por sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como para su entrega directa a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades del Grupo Red Eléctrica, como retribución.

-Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los miembros de la Dirección y a los consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.

-Revocación de las autorizaciones anteriores.

- En relación con la retribución del Consejo:

-Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones y política retributiva del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.

-Aprobar la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2013.

-Aprobar la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2014.

- Delegar facultades para la ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas correspondiente al ejercicio 2013.
 - Informar a la Junta General de Accionistas sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de RED ELÉCTRICA correspondiente al ejercicio 2013.
7. El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, ha acordado nombrar consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., al accionista, D. Santiago Lanzuela Marina, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), hasta que se reúna la primera Junta General, a fin de cubrir la vacante existente en el Consejo de Administración, producida como consecuencia de la dimisión presentada por D. José Ángel Partearroyo Martín del cargo de consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
 8. El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, aprobó el Informe de Autoevaluación del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2013, proceso que fue llevado a cabo con el asesoramiento externo de PriceWaterhouseCoopers (PwC),
 9. El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, en el marco del compromiso permanente de adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, aprobó el Informe sobre Diversidad de Género y Política de Igualdad que le fue elevado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Dicho Informe está publicado en la página web de la Compañía.
 10. El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, aceptó la dimisión de D. Juan Iranzo Martín como consejero independiente y designó a la consejera independiente D^a. María José García Beato como vocal de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, para ejercer su cargo por un periodo de tres años, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

11. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2014, nombró a la consejera independiente, D^a. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, presidenta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por un plazo de 3 años.
12. El Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, aprobó la Política de Gobierno Corporativo y una actualización de la Política de Gestión Integral de Riesgos, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Dichas Políticas están publicada en la página web de la Compañía.
13. El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó fijar en cuatro el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración y designar a D^a. Socorro Fernández Larrea como vocal de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y a D. Antonio Gómez Ciria como vocal de la Comisión de Auditoría, ambos a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
14. El Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, aprobó una actualización de la Política de Responsabilidad Corporativa que está publicada en la página web de la Compañía.

CAPÍTULO II. - LOS PRINCIPALES RECONOCIMIENTOS EXTERNOS.

A continuación se enumeran los principales reconocimientos externos asignados a la Sociedad en el ejercicio 2014 relacionados con el Gobierno Corporativo; si bien algunos de ellos han sido obtenidos en el marco de una distinción en responsabilidad corporativa, se ha evaluado positivamente dentro de la misma la vertiente del Gobierno Corporativo.

1. Reconocimiento “Bronze” del Sustainability Yearbook 2015, publicación que analiza con carácter anual la evolución de la sostenibilidad de cerca de 2000 compañías pertenecientes a 55 sectores a nivel mundial, y que distingue a aquellas que destacan por sus actuaciones en el ámbito de desarrollo sostenible.
2. Permanencia en el índice de sostenibilidad FTSE4Good desde su inclusión en el 2008. Dicho índice, incluye a empresas cotizadas de todo el mundo que cumplan con los requisitos preestablecidos por el citado índice bursátil.
3. Inclusión en los índices MSCI ESG (MSCI Global Sustainability Indexes, MSCI Socially Responsible Indexes, MSCI Global Climate Index y MSCI Global Environmental Index) en el 2014, que incorporan a las compañías con mejor valoración en materia de sostenibilidad o ESG (Environmental, Social and Governance) en relación al sector en el que operan.

4. Inclusión por primera vez en los índices de sostenibilidad Euronext-Vigeo (Eurozone 120, Europe 120, Global 120) que incluyen a las 120 compañías más avanzadas en materia de gobierno corporativo, social y ambiental.
5. Permanencia en el Sustainability Indices (ESI) Excellence Europe por segundo año consecutivo tras haber formado parte del índice Ethibel Excellence desde su inclusión en el 2009.
6. Renueva su permanencia en la familia de índices ECPI desde su inclusión en el 2007.
7. Permanencia en la familia de índices STOXX Global ESG Leaders, que ofrece una muestra representativa a nivel global de las empresas líderes en materia de criterios ambientales, sociales y de buen gobierno.
8. Primera posición, por séptimo año consecutivo, en el informe 2013 en el estudio “Cultura, políticas y prácticas de responsabilidad social de las empresas del IBEX 35”, elaborado por el Observatorio de la Responsabilidad Social Empresarial. La Sociedad ocupa la posición de liderazgo en materia de Gobierno Corporativo.
9. Distinción a Red Eléctrica en solitario “por la transparencia y exhaustividad del apartado de gobierno corporativo en la página web corporativa de la sociedad” en el Informe de la Fundación Compromiso y Transparencia, sobre el gobierno de las empresas cotizadas.

CAPÍTULO III.-LOS HECHOS RELEVANTES COMUNICADOS A LOS MERCADOS.

La Compañía comunica a la CNMV y publica en la página web de la Sociedad, inmediatamente a su aprobación por el Consejo de Administración, la convocatoria, las propuestas de acuerdos y demás documentación relativa a la Junta General de Accionistas.

Además, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remite a la CNMV el texto de los acuerdos aprobados mediante la oportuna comunicación de hecho relevante.

El texto de los acuerdos aprobados está disponible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Para favorecer el derecho de información de los accionistas de la Sociedad en el extranjero, que representa un porcentaje cercano al 70%, toda la documentación que se somete a aprobación e información en la Junta, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo, se traduce al inglés y se publica, en dicho idioma, en la página web de la Sociedad, el mismo día en que se publican los Hechos Relevantes y la documentación correspondientes.

Los Hechos Relevantes comunicados a la CNMV durante el ejercicio 2014 han sido:

1. Información sobre normativa que afecta a la retribución de sus actividades.

Con fecha 9 de enero de 2014, la Sociedad ha remitido una presentación explicando el nuevo sistema de retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.

2. Cambios en el Consejo de Administración.

Con fecha 28 de enero de 2014, la Sociedad ha comunicado que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 28 de enero de 2014, ha aceptado la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner del cargo de consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

3. Información sobre dividendos.

Con fecha 26 de febrero de 2014, la Sociedad ha comunicado que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el 25 de febrero de 2014, ha acordado proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 2,5422 euros por acción.

4. Información sobre resultados.

Con fecha 26 de febrero de 2014, la Sociedad ha comunicado los resultados de 2013.

5. Información financiera intermedia.

Con fecha 26 de febrero de 2014, la Sociedad ha remitido información sobre los resultados del segundo semestre de 2013.

6. Cambios en el Consejo de Administración y en la Comisión.

Con fecha 26 de febrero de 2014, la Sociedad ha comunicado que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 25 de febrero de 2014, ha nombrado, por cooptación a D. José Ángel Partearroyo Martín como consejero dominical de la Sociedad, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). En la misma sesión ha designado al consejero dominical D. Francisco Ruiz Jiménez, como miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

7. Información anual de remuneraciones de los consejeros.

Con fecha 26 de febrero de 2014, la Sociedad ha remitido el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2013.

8. Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Con fecha 26 de febrero de 2014, la Sociedad ha remitido el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2013.

9. Información sobre resultados y situación financiera.

Con fecha 26 de febrero de 2014, la Sociedad ha remitido la presentación de sus resultados de 2013 y sus perspectivas para 2014.

10. Convocatorias y acuerdos de Juntas Generales.

Con fecha 3 de abril de 2014, la Sociedad ha comunicado que el Consejo de Administración en su reunión del día 2 de abril de 2014 ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 8 de mayo de 2014, a las 12:30 horas, en el Auditorio del Complejo de los Duques de Pastrana, Paseo de la Habana 208, Madrid y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 9 de mayo de 2014, en el mismo lugar y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

11. Información sobre negocio y situación financiera.

Con fecha 10 de abril de 2014, la Sociedad ha remitido información sobre la licitación iniciada por ADIF para la cesión y explotación comercial de su red de fibra óptica no dedicada al servicio ferroviario.

12. Información financiera intermedia.

Con fecha 30 de abril de 2014, la Sociedad ha remitido información sobre los resultados del primer trimestre de 2014.

13. Información sobre resultados.

Con fecha 30 de abril de 2014, la Sociedad ha comunicado sus resultados del primer trimestre de 2014.

14. Calificaciones crediticias.

Con fecha 30 de abril de 2014, la Sociedad ha comunicado que la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's ha elevado la perspectiva del rating de Red Eléctrica a positivo desde neutral. Red Eléctrica Corporación, S.A., Red Eléctrica de España, S.A.U. y Red Eléctrica de España Finance, B.V. mantienen su nivel de rating a largo plazo en 'A-' y a corto plazo en 'F2'.

15. Convocatorias y acuerdos de Juntas Generales.

Con fecha 9 de mayo de 2014, la Sociedad ha remitido el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de mayo de 2014, a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica de Corporación, S.A.

16. Ofertas públicas de suscripción y venta de renta fija y otros instrumentos.

Con fecha 16 de junio de 2014, la Sociedad ha comunicado que Red Eléctrica Corporación, S.A., a través de su filial Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., ha realizado, al amparo de su Programa EMTN, una emisión de Bonos en el euromercado por un importe de trescientos (300) millones de euros.

17. Calificaciones crediticias.

Con fecha 24 de junio de 2014, la Sociedad ha comunicado que la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's ha elevado la perspectiva del rating de Red Eléctrica a positivo desde neutral. Red Eléctrica Corporación, S.A. y su filial Red Eléctrica de España, S.A.U. mantienen su nivel de rating a largo plazo en 'BBB' y a corto plazo en 'A-2'.

18. Cambios en el Consejo de Administración.

Con fecha 29 de julio de 2014, la Sociedad ha comunicado que el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014 ha nombrado a D. Santiago Lanzuela Marina, consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), como consecuencia de la dimisión de D. José Angel Partearroyo Martín.

19. Información sobre resultados.

Con fecha 30 de julio de 2014, la Sociedad ha comunicado sus resultados del primer semestre de 2014.

20. Información financiera intermedia.

Con fecha 30 de julio de 2014, la Sociedad ha remitido información sobre los resultados del primer semestre de 2014.

21. Información sobre resultados.

Con fecha 30 de julio de 2014, la Sociedad ha presentado los resultados primer semestre de 2014.

22. Calificaciones crediticias.

Con fecha 22 de septiembre de 2014, la Sociedad ha comunicado que la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's ha emitido un nuevo informe sobre Red Eléctrica manteniendo el nivel de rating así como la perspectiva asignada a la empresa.

23. Préstamos, créditos y avales.

Con fecha 7 de octubre de 2014, la Sociedad ha comunicado que Red Eléctrica de España S.A.U. ha formalizado un contrato de línea de crédito por importe de 800 millones de euros y plazo de 5 años, con posibilidad de extensión hasta siete años.

24. Cambios en el Consejo de Administración.

Con fecha 13 de octubre de 2014, la Sociedad ha comunicado que D. Juan Iranzo Martín ha presentado en la misma fecha su dimisión como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., mediante carta dirigida al presidente de la compañía.

25. Información sobre negocio y situación financiera.

Con fecha 22 de octubre de 2014, la Sociedad ha comunicado que Red Eléctrica ha tenido conocimiento que ha sido promulgado un Decreto Supremo en Bolivia relacionado con el proceso de nacionalización de la compañía Transportadora de Electricidad.

26. Composición de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Con fecha 28 de octubre de 2014, la Sociedad ha comunicado que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. ha designado a la consejera independiente D^a. María José García Beato como vocal de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

27. Información financiera intermedia.

Con fecha 29 de octubre de 2014, la Sociedad ha remitido información sobre los resultados del tercer trimestre de 2014.

28. Información sobre resultados.

Con fecha 29 de octubre de 2014, la Sociedad ha comunicado sus resultados relativos al tercer trimestre de 2014.

29. Cambios en el Consejo de Administración.

Con fecha 7 de noviembre de 2014, la Sociedad ha comunicado que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, ha designado como presidenta de la misma a la consejera independiente D.^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve.

30. Información sobre negocio y situación financiera.

Con fecha 13 de noviembre de 2014, la Sociedad ha comunicado que Red Eléctrica Internacional, S.A.U., sociedad filial al 100% de Red Eléctrica Corporación, S.A. y el Estado Plurinacional de Bolivia han llegado a un acuerdo definitivo sobre la compensación de la nacionalización de Transportadora de Electricidad (TDE).

31. Información sobre negocio y situación financiera.

Con fecha 20 de noviembre de 2014, la Sociedad ha comunicado que Red Eléctrica Internacional, S.A.U. (REI) y ADIF Alta Velocidad (ADIF) han formalizado un acuerdo para la cesión de los derechos de uso y gestión de la explotación de la red de cables de fibra óptica de ADIF por un periodo de 20 años.

32. Composición de las comisiones.

Con fecha 23 de diciembre de 2014, la Sociedad ha comunicado que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, ha acordado fijar en cuatro el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, y en la misma sesión ha designado a la consejera independiente, D^a. Socorro Fernández Larrea, como vocal de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, y al consejero independiente D. Antonio Gómez Ciria, como vocal de la Comisión de Auditoría.

33. Información sobre dividendos.

Con fecha 23 de diciembre de 2014, la Sociedad ha comunicado que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, ha acordado distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2014 por importe bruto de 0,8323 euros por acción.

Asimismo, los Hechos Relevantes comunicados a la CNMV en 2015, antes de la aprobación del presente informe, han sido:

34. Cambios en el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, ha nombrado a D. José Luis Feito Higuera, consejero independiente de la Compañía.

CAPÍTULO IV.- LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO.

A continuación se incorporan, íntegramente, los Informes Anuales de Actividades de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y de la Comisión de Auditoría, correspondientes al ejercicio 2014.

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL EJERCICIO 2014.

1 Introducción.

El Plan de Actuación de la Comisión, correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 16.6 a) del Reglamento del Consejo, prevé la elaboración de un informe anual de las actividades desarrolladas en 2014 que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y que constituye el objeto del presente documento.

2 Antecedentes legales, estructura, funciones y composición.

2.1. Antecedentes legales.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013, acordó modificar el Reglamento del Consejo con el objetivo de actualizar su contenido a las modificaciones legislativas que han afectado al régimen de las sociedades anónimas, adaptarse a prácticas destacadas en materia de Gobierno Corporativo, especialmente de ámbito internacional, e introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones.

Como consecuencia, la Junta General de Accionistas, que se celebró el 18 de abril de 2013, aprobó la modificación de los Estatutos Sociales, para adaptar, entre otros aspectos, la regulación de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en los Estatutos Sociales de la Compañía, a las principales prácticas y recomendaciones internacionales en materia de buen Gobierno Corporativo. Destaca en este sentido la nueva previsión estatutaria de que la mayoría de los miembros de ambas comisiones tengan la condición de consejeros independientes.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la mejora del Gobierno Corporativo (vigente desde el 24 de diciembre de 2014), ha establecido la obligación para las sociedades cotizadas de crear una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por un consejero independiente, compuesta por al menos dos consejeros independientes, e integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos. También ha recogido unas competencias mínimas en materia de nombramientos y retribuciones. En Red Eléctrica, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa cumple ya desde hace años todas estas funciones y responsabilidades. Tanto en su composición como en sus funciones, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa cumple sustancialmente las exigencias de la reforma de la LSC (Art. 529 quince LSC), si bien se deberán

realizar las correspondientes adaptaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración en 2015 para su plena adaptación a la LSC.

2.2. Estructura y funciones.

En los artículos 24.2 de los Estatutos Sociales, y 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, se regula la estructura, composición y funciones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

La Comisión tiene asignadas competencias en relación con la designación y el cese de consejeros y altos directivos, con su retribución, con el cumplimiento de los deberes de los administradores, con el respeto a los principios y reglas de gobierno corporativo y en materia de política de Responsabilidad Corporativa.

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso debe reunirse al menos con carácter trimestral, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

En el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración se establece, que la convocatoria de las reuniones, con la documentación asociada a la misma, se pueda realizar por medios telemáticos que garanticen la debida seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Dicha convocatoria que incluirá el orden del día, será remitida por el presidente o secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El artículo 15.5 del Reglamento del Consejo establece la posibilidad de que, por motivos de urgencia y de manera excepcional, se puedan celebrar las sesiones de la Comisión por llamada telefónica múltiple, videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita su celebración, siempre y cuando todos los miembros de la Comisión accedan a ello.

La Comisión puede constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptar sus decisiones o recomendaciones por mayoría absoluta de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes y puede acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

2.3. Composición.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé en su artículo 15.1 que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes. El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente será sustituido cada tres años y podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

Durante el ejercicio 2014 se han producido varios cambios en la composición de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa:

- El Consejo de Administración en la sesión de 25 de febrero de 2014, ha designado al consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. Francisco Ruiz Jiménez, como miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por el plazo de tres años previsto en el Reglamento del Consejo, a fin de cubrir la vacante que se produjo en dicha Comisión a consecuencia de la dimisión del consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. Alfredo Parra García-Moliner, que fue aceptada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión del día 28 de enero de 2014.
- El 13 de octubre de 2014 se ha producido la dimisión como consejero independiente de uno de los miembros y presidente de esta Comisión, D. Juan Iranzo Martín, aceptada por el Consejo de Administración el 28 de octubre de 2014. Tras dicha dimisión, el Consejo de Administración, en la misma sesión, ha designado a la consejera independiente, Doña M^a José García Beato, miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, por un periodo de tres años, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Asimismo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en sesión de 6 de noviembre de 2014, ha designado a la consejera independiente, Doña Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, presidenta de dicha Comisión, también por un periodo de tres años. La Sra. Gómez de Barreda desempeña el cargo de Consejera Independiente Coordinadora desde que fue designada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, a propuesta de esta Comisión.
- Tras la ampliación de los miembros de las Comisiones acordada por el Consejo de Administración en la sesión de 23 de diciembre de 2014, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha pasado de tres a cuatro miembros, tres de los cuales son consejeros externos independientes (75%) y uno es consejero dominical. Como consecuencia de dicha ampliación, se ha designado a la consejera independiente, Doña Socorro Fernández Larrea, miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por un plazo de tres años.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2014, que se mantiene en la fecha de aprobación del presente informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de consejero
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	Presidenta	Externa Independiente
Francisco Ruiz Jiménez	Vocal	Externo dominical (SEPI)
María José García Beato	Vocal	Externa Independiente
Socorro Fernández Larrea	Vocal	Externa Independiente

Todos los miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión, por su amplia experiencia y conocimientos.

A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros, a 31 de diciembre de 2014:

-Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) y Máster en Dirección de Empresas por IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

En la actualidad es Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Ha sido, entre otros, Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial de Enagás, Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol, Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa, Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE), Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España, Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).

-Francisco Ruiz Jiménez es Licenciado en Derecho por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-1), Diplomado en Asesoría de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-1), Auditor de Cuentas y Agente de la propiedad inmobiliaria.

En la actualidad es Director General de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Ha sido, entre otros cargos, Inspector de Entidades de Crédito de la Dirección General de Supervisión del Banco de España, siendo responsable de diversas funciones.

En el ámbito docente ha sido profesor de Contabilidad y Sistema Financiero Español en el Centro de Estudios Financieros.

-María José García Beato es Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba y Abogada del Estado.

En la actualidad desempeña los cargos de vicesecretaria del Consejo de Administración, secretaria general y miembro del Comité de Dirección del Banco Sabadell S.A., secretaria del Consejo de Sabadell United Bank (Miami), patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell, patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros, secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de

Economía Aplicada, Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A. y miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

Ha ocupado cargos en las áreas jurídicas de la Administración del Estado. Así ha sido, entre otros cargos, Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos, Abogada del Estado en la Subdirección de Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos y Abogada del Estado de la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento. En el ámbito de la Administración de Justicia ha ocupado, entre otros, los cargos de Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia, Subsecretaria de Justicia y Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional. Ha sido consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio y de Infoinvest, consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos y de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales.

En el sector bancario y financiero, ha sido Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell, S.A., secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A., y consejera de Banco Guipuzcoano, S.A., de Banco CAM, S.A. y de Banco Gallego, S.A.

-Socorro Fernández Larrea es Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid.

En la actualidad es miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L. Es consejera ejecutiva de la Consultora JustNow, S.L., miembro del Consejo de Administración de la ingeniería SEG, S.A., miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Directivos y presidenta de su Comisión de Internacionalización y miembro del Consejo de Administración de la constructora ACR.

En la empresa privada, entre otros cargos, ha sido Directora General en COPISA Constructora Pirenaica S.A., Vicepresidenta en ANCI, Asociación de Constructores Independientes, Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A., Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A., y Delegada en Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A. En el sector público desempeñó el cargo de Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

3 Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2014.

El Consejo de Administración ha sido informado de los temas tratados en las reuniones de la Comisión, a través del Portal del consejero (intranet del Consejo), y en las sesiones inmediatas posteriores que ha celebrado el Consejo, y se ha puesto a disposición de todos los consejeros copias de las actas de la Comisión una vez han sido aprobadas.

Las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, durante el ejercicio 2014, han sido:

3.1. En relación con los nombramientos, desempeño y ceses:

- Informe favorable al Consejo de Administración en relación con la no procedencia de la dimisión del consejero ejecutivo por el inminente

cumplimiento de la edad de 70 años, tras haber puesto formalmente dicho consejero su cargo a disposición del Consejo.

- Valoración de los criterios que han de tenerse en cuenta para cubrir las vacantes producidas en el Consejo de Administración y sus Comisiones y análisis del perfil de los candidatos propuestos en el proceso de selección de los mismos.
- Informes favorables al Consejo de Administración, sobre las propuestas del presidente del Consejo para el nombramiento de tres consejeros como vocales de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- Informes favorables al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, sobre las propuestas de nombramiento de dos consejeros dominicales.
- Análisis y aprobación de las propuestas de nombramiento de tres consejeros independientes, para su elevación al Consejo de Administración.
- Aprobación del nombramiento de la presidenta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- Análisis e informe favorable al Consejo de las propuestas del presidente del Consejo para la ampliación del número de miembros de las comisiones del Consejo, que en ambos casos propone fijar en cuatro, y para la designación de los consejeros que van a cubrir las nuevas plazas.
- Análisis de informe sobre la compatibilidad de un cargo de un consejero independiente, de Red Eléctrica Corporación S.A.
- Revisión del modelo de declaración anual de consejero independiente.

3.2. En relación con las retribuciones:

- Aprobación de la propuesta de valoración del cumplimiento de los Objetivos a largo plazo 2009-2013.
- Aprobación de la propuesta de valoración del cumplimiento de los Objetivos 2013 del Consejo de Administración y del equipo directivo.
- Aprobación de un nuevo modelo de retribución y recompensa para el equipo directivo.
- Aprobación de la definición de Objetivos del Comité de Dirección para el ejercicio 2014.
- Aprobación de los Objetivos de Empresa y Gerenciales para el ejercicio 2014.
- Análisis del seguimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección, correspondientes al ejercicio 2014.
- Aprobación de la propuesta de retribución del Consejo del ejercicio 2014 y la cuantificación de retribución variable del ejercicio 2013, para su elevación al Consejo.

- Informe favorable al Consejo de Administración del Informe Anual de Remuneraciones y Política Retributiva del Consejo de Administración del ejercicio 2014, para su elevación a la Junta General.
- Análisis del Benchmarking internacional relativo al esquema retributivo del Consejo y del consejero ejecutivo del Red Eléctrica, con la colaboración del asesor Towers Watson.
- Aprobación de la propuesta, para su elevación al Consejo de Administración, de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2015, conforme a recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo.

3.3. En relación con las normas y actuaciones en materia de Gobierno Corporativo:

- Análisis e informe favorable al Consejo de Administración de la Política de Gobierno Corporativo.
- Análisis y aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y su elevación al Consejo de Administración.
- Aprobación de la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2013, para su elevación al Consejo de Administración.
- Análisis del texto de la convocatoria y orden del día, así como aprobación de las propuestas de acuerdos e informes a elevar al Consejo, relativos a la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2013.
- Análisis del Informe de autoevaluación del Consejo, de las conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación externa del Consejo de Administración, de sus Comisiones y del presidente correspondiente al ejercicio 2013 elaborado con el apoyo de PwC.
- Análisis del Informe de Evaluación del Equipo Directivo correspondiente al ejercicio 2013.
- Análisis y aprobación de la propuesta de adjudicación a PricewaterhouseCoopers del proceso de evaluación correspondiente a 2014, para su elevación al Consejo de Administración. Inicio de los trabajos.
- Análisis del Informe Anual sobre Diversidad de Género y Política de Igualdad correspondiente al ejercicio 2013, para su elevación al Consejo.
- Análisis e informe favorable al Consejo de Administración del Informe Anual de Prevención de Riesgos Penales correspondiente al ejercicio 2013.

3.4. En relación con la Responsabilidad Corporativa:

- Análisis e informe favorable al Consejo de Administración de la Política de Responsabilidad Corporativa.

- Análisis y elevación al Consejo del Informe sobre la Gestión de la Responsabilidad Corporativa correspondiente al ejercicio 2013.
- Análisis y aprobación del Informe Anual de Gestión del Código Ético correspondiente al ejercicio 2013, para su elevación al Consejo de Administración.
- Análisis de los informes sobre los resultados obtenidos en materia de Responsabilidad Corporativa.

3.5. Otras actuaciones:

- Aprobación de la memoria anual de actividades de la Comisión correspondiente al ejercicio 2013, e incorporación al Informe Anual de Gobierno Corporativo de dicho ejercicio.
- Aprobación del Plan de Actuación de la Comisión para el ejercicio 2015.
- Aprobación del calendario de sesiones de la Comisión para el ejercicio 2015.

4 Asistencias de consejeros a las reuniones.

Durante las diecisiete (17) sesiones celebradas ha habido 2 asistencias mediante representación y 1 inasistencia.

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2014.

1 Introducción

En el Plan Anual de Actuación de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2015, está prevista la elaboración de un Informe de las Actividades de la Comisión desarrolladas a lo largo del ejercicio 2014, para incorporarlo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, que constituye el objeto del presente documento.

2 Estructura, funciones y composición

2.1 Estructura y funciones:

La Comisión de Auditoría tiene asignadas, entre otras funciones, las de apoyo al Consejo de Administración en la vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera de la Sociedad, del control interno, de la gestión del control de riesgos, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, y de la relación con los accionistas de la Sociedad.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo establece un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros para la composición de la Comisión de Auditoría del Consejo, todos ellos consejeros externos (no ejecutivos), y con mayoría de consejeros independientes, nombrados para ejercer su cargo durante tres años, designados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de RED ELECTRICA, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, aprobó ampliar de tres a cuatro el número de miembros de la Comisión de Auditoría, mediante la designación del consejero independiente, D. Antonio Gómez Ciria, como nuevo miembro de la Comisión de Auditoría. Con el referido nombramiento, se ha fortalecido del porcentaje de consejeros independientes dentro de la Comisión de Auditoría (75%), y se ha incorporado un nuevo miembro a la Comisión, con una trayectoria destacada en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Durante todo el ejercicio 2014, la Comisión ha estado integrada únicamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes.

2.2 Composición:

La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2014, que se mantiene en la fecha de aprobación del presente informe, era la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Paloma Sendín de Cáceres	Presidenta	Externa independiente
M ^a Ángeles Amador Millán	Vocal	Externa independiente
Fernando Fernández Méndez de Andés	Vocal	Externo dominical (SEPI)
Antonio Gómez Ciria	Vocal	Externo independiente

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión.

En este sentido, el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo, establece que la Comisión debe estar formada por mayoría de consejeros independientes, todos ellos designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros, que cuentan con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría:

-Dña. Paloma Sendín de Cáceres es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomada Comercial del Estado.

Ha sido, entre otros cargos, Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín; Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI); Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN); Directora General de Minas; Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía; Directora General de Promoción del ICEX y

Consejera de varias entidades. En la actualidad es vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid, y vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.

-Dña. M^a Ángeles Amador Millán es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido, entre otros cargos, Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministra de Sanidad y Consumo y Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso. También ha sido presidenta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad, a la que se incorporó como consejera en mayo de 2005. En la actualidad es abogada en ejercicio.

-D. Fernando Fernández Méndez de Andés es Doctor en Ciencias Económicas. Profesor de Economía y Director de la Cátedra del Sistema Financiero Internacional, IE Business School.

Ha sido, entre otros cargos, miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma Fiscal 2013-14, miembro del Comité de Evaluación de Bruegel 2013, Economista principal del Fondo Monetario Internacional, Economista Jefe y Director del Servicio de Estudios del Banco Central Hispano (BCH) y del Banco Santander, Rector de la Universidad Europea de Madrid y de la Universidad Antonio de Nebrija y Director del European Business Programme. En la actualidad es consultor internacional en temas macroeconómicos, regulatorios y financieros, Presidente de Pividal Consultores, Asesor externo del Comité de Estrategia del Grupo Financiero Arcano, Colaborador de la Fundación de Estudios Financieros, Consejero independiente de Bankia, S.A. y Consejero independiente de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U., entre otros cargos.

-D. Antonio Gómez Ciria es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE.

Ha sido, entre otros cargos, Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC. Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC. Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos y Vocal del Comité Directivo. Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa. Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC. Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A. Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. Consejero de Tabacalera, S.A. Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid. Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española. Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola. Interventor Auditor de la

Intervención General del Estado. En la actualidad es miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, Secretario General y del Consejo de Administración de la Sociedad.

Han asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director Corporativo de Regulación y Control Global de Riesgo, y D. Juan Lasala Bernad, Director Corporativo Económico-Financiero, para informar, respectivamente, sobre diversos asuntos relacionados con las áreas de su competencia. Se han incorporado asimismo, cuando se les ha convocado, otras personas de estas y otras Direcciones para informar sobre asuntos de su competencia.

En el año 2014, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la Compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2013, el auditor de cuentas externo de la Sociedad y su Grupo explicó a la Comisión los procesos de auditoría llevados a cabo en el Grupo. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2013. Asimismo, la Comisión se ha reunido con el auditor de cuentas externo en otras ocasiones, para analizar diversos asuntos de su competencia.

3 Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2014

La Comisión de Auditoría aprobó el 10 de diciembre de 2013 su Plan de Actuación Anual para 2014, a la vista de las responsabilidades que tiene asignadas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría ha informado de sus actividades al Consejo de Administración en las sesiones de este último inmediatamente siguientes a cada reunión de la Comisión y ha puesto a disposición de los consejeros, a través del portal del consejero, la documentación correspondiente a las sesiones y copia de las actas de las mismas.

La Comisión de Auditoría se ha reunido durante el ejercicio 2014 en once (11) ocasiones, informando el mismo número de veces al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por la Comisión.

Las principales tareas que ha desarrollado la Comisión durante el ejercicio 2014 han sido las siguientes:

3.1 En relación con la información económico-financiera:

- Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, y del Informe del Auditor Externo.
- Análisis de la previsión de cierre del ejercicio 2013 del Grupo Red Eléctrica, así como los criterios adoptados para llevar a cabo el mismo.

- Análisis de las propuestas de aplicación de resultados y de distribución de dividendos de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio 2013 y emisión de informe favorable.
- Revisión de la información financiera a los órganos de supervisión de los mercados.
- Supervisión de los apartados del Informe Anual de Gobierno Corporativo, de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2013, en el ámbito de las competencias de la Comisión.
- Seguimiento de los informes mensuales de autocartera.
- Seguimiento de los informes trimestrales sobre operaciones realizadas con partes vinculadas.
- Análisis del Informe sobre las transacciones realizadas entre las empresas del Grupo Red Eléctrica a 31 de diciembre de 2014.
- Análisis de los informes trimestrales sobre operaciones vinculadas.
- Análisis y emisión de informe favorables de la propuesta de renovación del Programa de Papel Comercial Europeo (ECP).
- Análisis del Informe del auditor externo sobre los estados financieros consolidados correspondientes al primer semestre 2014.
- Análisis de los Informes sobre las emisiones de bonos realizadas durante el ejercicio 2014.
- Análisis de la propuesta de distribución de una cantidad a cuenta de los dividendos correspondientes al ejercicio 2014 y elevación de informe favorable al Consejo.
- Análisis de determinadas propuestas de autorización para la cobertura de necesidades de financiación y emisión de informes favorables.
- Análisis del informe de la Estructura de Financiación del Grupo.
- Análisis del Presupuesto 2015 y emisión de informe favorable.

3.2 En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos:

- Análisis de un informe realizado por el auditor externo KPMG relativo a la calidad de los sistemas de control interno del Grupo respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2013.
- Análisis del informe sobre el Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF) relativo al ejercicio 2014.
- Análisis del Informe sobre el Mapa de Riesgos de la Compañía a 31 de diciembre de 2013.

- Análisis de los informes de situación trimestrales y semestrales de los riesgos de nivel alto.
- Revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, y del Informe de situación correspondiente al primer semestre del ejercicio 2014, del Órgano de Control y Supervisión del Programa de Prevención de Riesgos Penales.
- Análisis del informe sobre la adaptación de la Política Integral de Riesgos a la nueva metodología y formato de las Políticas del Grupo Red Eléctrica, y elevación de informe favorable al Consejo.

3.3 En relación con los servicios de auditoría interna:

- Análisis del Informe de auditorías internas llevadas a cabo en el ejercicio 2014 y los resultados de cada una de ellas.
- Análisis del informe sobre los medios y recursos asignados al servicio de Auditoría Interna.
- Análisis del informe sobre la situación y principales novedades en el sistema de la normativa interna.
- Análisis del Informe de Auditoría Interna sobre el Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF) del ejercicio 2013 y las iniciativas para el control del riesgo del fraude.
- Análisis del informe sobre los criterios de clasificación de los accidentes laborales de Red Eléctrica.
- Análisis del Informe periódico sobre prevención de riesgos laborales durante todo el ejercicio 2014.
- Análisis de los Informes trimestrales sobre el cumplimiento de las recomendaciones de los informes del servicio de Auditoría Interna.
- Aprobación del Plan de Auditorías Internas para el ejercicio 2015.
- Revisión del Plan Anual de Actividades en el Sistema de Gestión Integral de Riesgos para el ejercicio 2015.

3.4 En relación con los auditores externos:

- Análisis de los informes del auditor externo relativos a las cuentas anuales del ejercicio 2013 y sobre el Informe preliminar de auditoría externa del ejercicio 2014.
- Análisis de los informes sobre la independencia del auditor externo emitidos por KPMG Auditores, S.L., conforme a la Ley 12/2010, de 30 de junio.
- Análisis del informe sobre el Plan de Auditoría Externa del ejercicio 2014 elaborado por KPMG.

3.5 En relación con el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna:

- Análisis de los informes semestrales y del informe anual de seguimiento de normas internas a 31 de diciembre de 2013.
- Análisis del Informe de situación y seguimiento de las reglas y procedimientos de la Sociedad.
- Análisis de la evolución de la gestión de la normativa interna.
- Evaluación anual del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores.
- Revisión de la Memoria Anual sobre Seguridad y Salud Laboral 2013.
- Análisis del informe sobre el Programa de Empresa Saludable para su implantación en la Compañía.
- Análisis del Informe Anual de Gestión del Código Ético.

3.6 En relación con los accionistas de la Sociedad:

- Análisis de las propuestas de acuerdos del Consejo a la Junta General en materias de su competencia y del acuerdo de convocatoria de la Junta General.
- Seguimiento de posibles iniciativas, sugerencias y quejas planteadas por los accionistas durante el año.
- Intervención de la presidenta de la Comisión de Auditoría en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para exponer las Actividades de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2013, y dar respuesta a las aclaraciones solicitadas por los accionistas en relación a las actividades de la Comisión de Auditoría.
- Durante el ejercicio 2014 no se han recibido iniciativas, quejas o sugerencias de los accionistas de la Compañía.

3.7 Otras actividades:

- Aprobación de la Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2013, a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad sobre dicho ejercicio.
- Análisis de los informes sobre las renovaciones del Programa Corporativo de Seguros de Red Eléctrica.
- Aprobación del calendario de sesiones para el ejercicio 2015.
- Aprobación del Plan de Actuación de la Comisión para el ejercicio 2015.

- Análisis e informes al Consejo de Administración sobre operaciones de inversión relevantes (acuerdo de compensación por la nacionalización de TDE, cesión del proyecto de la central hidráulica de Chira-Soria, cesión de la red de cables de la fibra óptica de ADIF, entre otras).

4 Asistencias de consejeros a las reuniones

En las once (11) sesiones celebradas no se ha producido ninguna ausencia ni delegación por parte de sus miembros.

5 Revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014

La Comisión de Auditoría, en la presente sesión, en la que se aprueba el informe de actividades de la Comisión del ejercicio 2014, ha procedido, en relación con el ejercicio económico 2014, a:

- La revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y del Informe del Auditor de Cuentas Externo.
- El análisis de las correspondientes propuestas de aplicación de resultados y de distribución de dividendos de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Ha asistido, como es habitual, el auditor de cuentas externo de la Sociedad y su Grupo para el citado ejercicio, KPMG, para ofrecer a la Comisión las aclaraciones y explicaciones oportunas.

En ambos casos la Comisión ha informado favorablemente dichas propuestas.

TÍTULO IV-PERSPECTIVAS DE RED ELÉCTRICA EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

En el IAGC del presente ejercicio se incluye, como en años anteriores, un título dedicado a las perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo, por el interés que supone para los actuales accionistas y potenciales inversores, así como para terceros interesados en el futuro de Red Eléctrica.

Las manifestaciones expuestas en este Título no constituyen por sí mismas un compromiso u obligación formal para la Sociedad, exigible por terceros, sino posibles pasos y actuaciones a seguir en el 2015 y años futuros, de acuerdo con la trayectoria de Red Eléctrica de seguir incorporando las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, a la vista de la evolución de los requerimientos que formulen sus accionistas y de su compromiso con el Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración ha empleado durante el año 2014, entre otras, las siguientes herramientas básicas de análisis de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo para su posible adopción por Red Eléctrica: la autoevaluación anual del Consejo con el apoyo de un asesor externo desde hace años (PwC), una planificación anual de mejoras en materia de Gobierno Corporativo, impulsada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa con el asesoramiento de consultores especializados, el desarrollo del programa anual de visitas a inversores institucionales y a proxy advisors, la auditoría externa (Deloitte) de los procesos de gestión de la Junta General de Accionistas que ayuda a identificar determinados aspectos susceptibles de mejora, la revisión de prácticas comparadas con otras empresas cotizadas para elaborar una nueva Política de Gobierno Corporativo, y el análisis de los resultados obtenidos por la Compañía en 2014 en *Dow Jones Sustainability Indices (DJSI)*, que ha permitido identificar determinadas oportunidades de mejora para el año 2015 y siguientes.

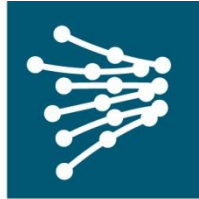
La presencia como miembro de la primera organización mundial de Gobierno Corporativo, *International Corporate Governance Network (ICGN)*, ha servido de ayuda, un año más, para conocer en primera persona las tendencias internacionales de Gobierno Corporativo más relevantes, sus avances, y permitir anticiparse en su análisis e implementación.

En la Política de Gobierno Corporativo de la Compañía aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014, se han asumido determinados compromisos con el buen gobierno corporativo que deberán ir incorporándose paulatinamente o, en su caso, consolidándose por Red Eléctrica a través de la adopción de determinados principios y prácticas que han sido resumidas en el Título II de este informe y de los que se realizará un seguimiento periódico durante el año, para garantizar su cumplimiento.

A continuación se destacan cuestiones relevantes que, entre otras, se están analizando o bien se van a ir debatiendo próximamente por el Consejo de Administración y sus Comisiones:

- Revisión y avance en los compromisos adquiridos por la Sociedad ante sus accionistas, con el fin de consolidar una relación permanente que permita alinear los intereses de la Sociedad con los de sus accionistas en el medio y largo plazo, en beneficio de la confianza recíproca.

- Avance en el análisis e implementación de nuevas medidas de contrapeso en la estructura y composición del Consejo de Administración, que garanticen un adecuado equilibrio de responsabilidades y funciones en el mismo.
- Adaptación plena de las normas corporativas de la Sociedad al futuro Código español de Buen Gobierno Corporativo y a las mejores prácticas internacionales en la materia.
- Fortalecimiento de las funciones de control interno y gestión de riesgos en determinados ámbitos de actuación de la Sociedad y mejora de la calidad de la información pública disponible en esta materia.
- Implantación del nuevo Programa de Cumplimiento Normativo (*Compliance*) en la Sociedad y creación de una unidad independiente de cumplimiento.
- Seguimiento permanente de la estructura retributiva del Consejo de Administración, y de la ejecución de la política de remuneraciones de los consejeros de la Compañía, en función de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.
- Análisis, actualización y mejora permanentes, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web de la Compañía en materia de Gobierno Corporativo.
- Seguimiento y avance en el proceso de elaboración y publicación de la información corporativa anual dirigida a los accionistas u otros grupos de interés, bajo los principios de calidad, claridad, integridad y simplicidad informativa, fundamentos del Reporte Integrado.



RED ELÉCTRICA

CORPORACIÓN

ANEXO OFICIAL

MODELO DEL ANEXO I DE LA CIRCULAR 5/2013, DE 12 DE JUNIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV).

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
--	------------

C.I.F.	A-78003662
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES, 177, (LA MORALEJA-ALCOBENDAS)
MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17/05/1999	270.540.000,00	135.270.000	135.270.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
HSBC HOLDINGS, PLC	0	4.381.395	3,24%
TALOS CAPITAL LIMITED	4.151.436	0	3,07%
THE CHILDREN'S INVESTMENT FUND MANAGEMENT (UK)LLP	0	4.151.436	3,07%
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	27.054.000	0	20,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
HSBC HOLDINGS, PLC	HSBC HOLDINGS, PLC	4.381.395
THE CHILDREN'S INVESTMENT FUND MANAGEMENT (UK)LLP	THE CHILDREN'S INVESTMENT FUND MANAGEMENT (UK)LLP	4.151.436

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	1.199	0	0,00%
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN	0	0	0,00%
DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	0	0	0,00%
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	0	0	0,00%
DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	0	0	0,00%
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	0	0	0,00%
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	5	0	0,00%
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	0	0	0,00%
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	0	0	0,00%
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA	4	0	0,00%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A la fecha de cierre del ejercicio 2014, no existe constancia en la Compañía de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obligue a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la Sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
147.203	0	0,11%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Ley de Sociedades de Capital consolidó el régimen jurídico aplicable a la autocartera de las sociedades establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, sin que sin que a partir de entonces se hayan introducido modificaciones relevantes a dicho régimen. Durante los últimos años, se ha sometido a la Junta General de Accionistas la autorización relativa a entregas de acciones propias de la Sociedad, como retribución, a empleados de la misma y del Grupo Red Eléctrica aun estando ésta en vigor, con la finalidad de renovar anualmente la misma. Nuevamente, en la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014, se sometió a aprobación la referida autorización, aún vigente, relativa a la entrega de acciones propias de la Sociedad por otros 5 años. Con ello se ha pretendido que los accionistas, renovaran la autorización otorgada en el ejercicio anterior y, asimismo, como punto separado del orden del día se ha pretendido, nuevamente, establecer un Plan de retribución de los miembros de la Dirección y consejeros ejecutivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., extensible también a los de las sociedades integrantes en su Grupo Consolidado, que permita que una parte de su retribución se pueda realizar mediante entrega de acciones de la Sociedad, en los mismos términos que el año anterior y siempre dentro del límite legal máximo anual de 12.000 euros por cada participe, que permite disfrutar de determinadas ventajas fiscales (que se aplican igualmente a todos los empleados de la Sociedad dentro de su Plan correspondiente). La aprobación del mencionado Plan requiere un acuerdo con determinadas condiciones legalmente establecidas. En consecuencia, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 9 de mayo de 2014 autorizó al Consejo de Administración para, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente, y en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.
- Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en carter, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica. Y para todo ello se ha autorizado al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo. La duración de la autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la Junta General mencionada. En dicha Junta se procedió expresamente a revocar, y por tanto, a dejar sin efecto, las autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 18 de abril de 2013. La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ha introducido un nuevo apartado 3 al artículo 42, que en la letra f) establece nuevas condiciones para la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades. La condición principal introducida consiste en que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresa.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal especial (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, disposición adicional vigésima tercera): 3% (general) y 1% (sector eléctrico).

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria: 3% (general) y 1% (sector eléctrico).

Los límites accionariales se establecen en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (que se mantiene en vigor en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), tras su modificación por el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo que incorporó algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social. Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14, y en la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuyo contenido está disponible en la página web corporativa de la Compañía-www.ree.es. No existen otras restricciones estatutarias adicionales que sean distintas de las puramente legales.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El régimen de modificación de los Estatutos no presenta diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes de la LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Esta última Ley ha introducido algunas novedades en el régimen de mayorías (artículo 201 LSC). En particular, se aclara que los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, en el sentido de que el acuerdo obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para los acuerdos de modificación de Estatutos y asimilados (artículo 194 LSC) se requiere "mayoría absoluta" si el quórum supera el 50% del capital y dos tercios del capital presente y representado cuando el quórum en segunda convocatoria no alcance el 50% del capital. El nuevo régimen que ha entrado en vigor recientemente, tendrá como consecuencia inmediata la adaptación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de la Compañía que se someterán a aprobación en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. Los Estatutos Sociales vigentes, que se han aplicado a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014, no presentan diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías que estaban previstas en los artículos 194 y 201 LSC vigentes en el momento de la celebración de la citada Junta General. El artículo 14 de dichos Estatutos, establece que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria esté debidamente convocada, y pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital social suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital suscrito con derecho a voto. Además, el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 LSC, tendrá que redactar el texto íntegro de la modificación propuesta e informe escrito de la justificación de la misma. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 287 LSC, el anuncio de convocatoria de la Junta General, deberá expresar con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la Sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores. Además, destacan las siguientes actuaciones para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

-Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.

-Se pone a disposición de todos los accionistas -en la Sede Social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y, especialmente, las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Se dedica un punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se pone a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que se incorporan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la Sociedad.
- La presidenta de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse, y así se les comunica en el acto de la Junta.
- En la pasada Junta General Ordinaria de Accionistas intervinieron por primera vez los presidentes de las dos Comisiones del Consejo de Administración, resumiendo las actividades de las Comisiones en 2013.
- Se desglosa al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.
- Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
- Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.
- En 2013 y 2014, se ha realizado por Deloitte una auditoría de los procesos de gestión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en la Junta. Los informes del auditor se han publicado en la página web desde el mismo día de celebración de las respectivas Juntas Generales.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
18/04/2013	22,12%	35,43%	0,10%	0,00%	57,65%
09/05/2014	20,26%	35,83%	0,06%	0,00%	56,15%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El artículo 2 del Reglamento de la Junta General establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de éstos con la Sociedad. La Sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia. La Ley 25/2011 de 1 de agosto otorgó un mayor protagonismo a la página web de la sociedad, ya que introdujo un nuevo artículo 11 bis en la Ley de Sociedades de Capital que regula la sede electrónica o página web corporativa. En dicho artículo se estableció el deber para las sociedades de capital de contar con una página web que debería ser aprobada por la Junta General de Accionistas e inscribirse en el Registro Mercantil, motivo por el cual la Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web de RED ELÉCTRICA y se ha inscrito en el Registro Mercantil. Además la citada Ley incorporó en el artículo 516 LSC la obligación de las sociedades cotizadas de utilizar la página web para difundir el anuncio de convocatoria de la Junta General, algo que Red Eléctrica Corporación, S.A. viene realizando desde hace años. La página web de la Sociedad -www.ree.es-, que fue remodelada el año 2013 incorpora una sección accesible desde su entrada principal dedicada a los temas de "Gobierno Corporativo" que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. Asimismo, en la citada página web se incluye también, accesible desde la entrada principal, un área específica, de "Accionistas e inversores". En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a

la CNMV. La Sociedad mantiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando permanentemente la página web corporativa, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas e inversores de conformidad con la Orden ECO/461/2013, de 20 de marzo, y la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV. En este sentido, en 2013 se llevó a cabo una profunda adaptación de la página web corporativa de la Sociedad, en cuanto a su estructura y contenidos, creándose un apartado específico accesible desde la página principal de la web con toda la información relativa al Gobierno Corporativo de la Compañía, tras haberse realizado un exhaustivo benchmarking internacional y todo ello con el fin de mejorar los canales de comunicación con los accionistas, que permitan un diálogo más fluido y una mejor comprensión del funcionamiento de los órganos de gobierno de Red Eléctrica. Durante el 2014, la Sociedad ha seguido potenciando y actualizando los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con los accionistas. Entre otras actuaciones, destacan las siguientes: -La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de mayo de 2014.

-La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de las presentaciones de resultados de cierre del ejercicio 2013 y la actualización del Plan Estratégico de la compañía 2013-2017.

-La retransmisión, por primera vez, en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la presentación de los resultados del primer semestre del 2014.

-La publicación en inglés del anuncio de convocatoria, desde el día en que éste fue publicado, y de las propuestas de acuerdos que se someten a aprobación en la Junta, además de toda la documentación relativa a la misma, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En 2014, al igual que en ejercicios anteriores, se habilitó el Foro Electrónico del Accionista. Dicho Foro, creado por Red Eléctrica Corporación, S.A. en su página web -www.ree.es- con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el último párrafo del artículo 117.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, y por el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. La mencionada herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, después de su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011.

La finalidad de este Foro es facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Foro habilitado en 2014 no fue utilizado por los accionistas de la Sociedad.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	22/05/2008	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN		CONSEJERO	26/05/2005	18/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ		CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS		CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES		CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE		CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO		CONSEJERO	29/11/2012	18/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA		CONSEJERO	09/05/2014	09/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA		CONSEJERO	09/05/2014	09/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA		CONSEJERO	29/07/2014	29/07/2014	COOPTACION

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ALFREDO PARRA GARCÍA-MOLINER	Dominical	28/01/2014
DON RUI MANUEL JANES CARTAXO	Independiente	09/05/2014
DON MIGUEL BOYER SALVADOR	Independiente	09/05/2014
DON JUAN EMILIO IRANZO MARTIN	Independiente	28/10/2014
DON JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN	Dominical	29/07/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Presidente

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA	COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	30,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE

Perfil:

Nacida el 20 de Mayo de 1968.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).
Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

En la actualidad es:

Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Ha sido:

Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás.
Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol.
Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa.
Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE).
Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España.
Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).
Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN

Perfil:

Nacida el 10 de octubre de 1949.

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.
Ministra de Sanidad y Consumo.
Diputada a Cortes por Segovia.
Diputada a Cortes por Madrid.
Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES

Perfil:

Nacida el 19 de septiembre de 1951.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.
Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomado Comercial del Estado.

En la actualidad es:

Vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid.
Vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.

Ha sido:

Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín.
Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y miembro de diversas Comisiones, nacionales e internacionales, como representante del CSN, ante la OCDE, entre otros organismos.
Directora General de Minas.
Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad Minera.
Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía.
Directora General de Promoción del ICEX.
Miembro, representante de España, en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la CEE.
Miembro del Comité de Organización de la Conferencia de la Unión Europea sobre Stakeholders.
Miembro del Comité de Organización del 2º Foro sobre las Implicaciones de las Nuevas Recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica.
Consejera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1997-2000).
Consejera de Hulleras del Norte (HUNOSA).
Consejera del Banco Exterior de España.
Consejera de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
Consejera de FOCOEX.
Consejera Tabacos de Filipinas.
Consejera de SIRECOX.
Consejera del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
Consejera de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
Consejera de Tabatrade.
Consejera del Banco Exterior de España, en el Reino Unido.
Autora de numerosos artículos y publicaciones relacionados con su actividad profesional.
Ponente en conferencias y simposios relacionados con su actividad profesional, en España, Europa, América y Asia.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO

Perfil:

Nacida el 27 de mayo de 1965.

Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado.

En la actualidad es:

Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A.
Secretaria General y miembro del Comité de Dirección de Banco Sabadell, S.A.
Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).
Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell.
Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).
Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).
Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A.
Patrona de la Fundación Wolters Kluwer.
Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

Ha sido:

Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.
Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos.

Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas).
Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.
Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia.
Consejera de Infoinvest, S.A.
Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA).
Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI).
Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A.
Consejera de Banco CAM, S.A.
Subsecretaria de Justicia.
Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional.
Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell.
Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A.
Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A.
Consejera de la sociedad Banco Gallego S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA

Perfil:

Nacido el 25 de marzo de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.
Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid.
Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE.

En la actualidad es:

Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.

Ha sido:

Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2009-2014).
Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2009-2014).
Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2006-2009).
Director de Auditoría Interna del Grupo FCC (2005-2006).
Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos (2011-2013) y Vocal del Comité Directivo (2006-2009).
Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa (2000-2005).
Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC (1996-2000).
Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A. (1996-2000).
Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (1998-2000).
Consejero de Tabacalera, S.A. (1996-1998).
Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid (1989-1996).
Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española (1987-1989).
Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola (1984-1987).
Interventor Auditor de la Intervención General del Estado (1981-1984).

Otros datos de interés:

Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la "Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas" (2012-2013).

Recibió la distinción por meritos regulada por la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 2000, por su entrega al trabajo y ejemplar comportamiento profesional, otorgada por el Vicepresidente Primero del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA

Perfil:

Nacida el 7 de abril de 1965.

Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid.

En la actualidad es:

Consejera ejecutiva de la Consultora JustNow, S.L., entidad dedicada al asesoramiento en el sector de la construcción de infraestructuras, tanto en operaciones comerciales como financieras.

Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L.

Miembro del Consejo de Administración de la ingeniería SEG, S.A., entidad dedicada a la realización de trabajos de ingeniería en las áreas de obra civil y edificación.

Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Directivos y Presidenta de su Comisión de Internacionalización.

Miembro del Consejo de Administración de la constructora ACR.

Ha sido:

Directora General en COPISA Constructora Pirenaica S.A. (2007-2013).

Vicepresidenta en ANCI, Asociación de Constructores Independientes (2008-2013).

Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (2004-2012).

Subdirectora General en COPISA, Constructora Pirenaica S.A. (2006-2007).

Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A. (2005-2006).

Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A. (2002-2005).

Delegada en Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A. (1999-2002).

Delegada en Castilla La Mancha de Agroman Empresa Constructora, S.A. (1995-1999).

Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (1993-1995).

Jefa de obra de Ferrovial, S.A. en Castilla La Mancha (1992-1993).

Otros datos de interés:

Miembro de IWF, International Women Forum, y vocal de la Junta Directiva en su capítulo en España.

Miembro del Consejo Empresarial de América Latina, y vocal de la Junta Directiva de su capítulo ibérico.

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	60,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	1	0,00%	0,00%	0,00%	9,10%
Independiente	5	4	4	2	50,00%	36,36%	36,36%	18,20%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	5	4	4	3	50,00%	36,36%	36,36%	27,30%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

En línea con el contenido de la recomendación nº 15 del CUBG, y las más recientes recomendaciones internacionales, Red Eléctrica ha ido incorporando mujeres con el perfil adecuado para el cargo de consejero.

Así, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de mayo de 2008, se incorporaron por primera vez tres consejeras al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A. En los ejercicios 2009 y 2010, Red Eléctrica Corporación, S.A. ocupó el primer lugar del IBEX 35, con el porcentaje más alto de mujeres que son miembros del Consejo de Administración (27,3%), manteniendo el porcentaje de consejeras en el Consejo. En el ejercicio 2012, se incorporó una nueva consejera independiente. Al finalizar el ejercicio 2013, cuatro (36,4%) de sus miembros, que representan el 40% de los consejeros externos de la Compañía, eran mujeres. Esto situó a la Sociedad de nuevo en la cabeza del IBEX 35.

En el ejercicio 2014 el Consejo de Administración ha avanzado un paso más en el cumplimiento de las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Así, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014, aprobó el nombramiento de una mujer como nueva consejera independiente en sustitución de otro consejero independiente. Dicho nombramiento ha determinado que en la actualidad, a fecha de aprobación del presente Informe, de los 11 miembros que componen el Consejo de Administración, 5 de ellos son mujeres, lo que supone que un 45,45% del total del Consejo son mujeres (frente al 36,4% al cierre del ejercicio 2013). En lo que respecta a los consejeros externos el porcentaje de mujeres en la actualidad asciende al 50% frente al 40% al cierre del ejercicio 2013.

Con ello, Red Eléctrica supera el umbral mínimo establecido por el citado Proyecto de Directiva de la Unión Europea para 2020 (40% de consejeros externos) y ha pasado a liderar a las empresas del IBEX 35 en esta materia.

Además, el Consejo de Administración, en el marco del compromiso de permanente adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, asumió la obligación de aprobar un informe anual sobre las cuestiones de diversidad de género, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, informe que fue aprobado por primera vez a finales del año 2008, compromiso que se ha mantenido cada año hasta hoy.

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, en el marco del compromiso permanente de adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, aprobó el Informe sobre Diversidad de Género y Política de Igualdad que le fue elevado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Por segundo año consecutivo se ha presentado un único informe que agrupa la información sobre diversidad de género en el Consejo, con la información sobre la política de igualdad del Grupo Red Eléctrica en el seno de la organización, disponiéndose ahora de un informe que integra toda la información en esta materia. Dicho Informe ha sido publicado nuevamente en la página web de la Compañía.

El compromiso del Consejo de Administración de Red Eléctrica de potenciar la presencia de mujeres, constituye un objetivo en el ámbito de las políticas de Buen Gobierno Corporativo, tanto en el seno del Consejo de Administración como en la Dirección y en el resto de la organización de las principales sociedades del Grupo Red Eléctrica; su aplicación no puede darse por concluida, en aras de consolidar un modelo de gestión corporativa responsable basado, entre otros criterios, en una gestión activa de los principios de igualdad y no discriminación. Se trata, en definitiva, de que las mujeres ocupen el papel que les corresponde en la toma de decisiones de la Sociedad con una mayor presencia tanto en el Consejo de Administración y sus comisiones.

En cuanto a las Comisiones del Consejo, hay que destacar que a finales del ejercicio 2014, el Consejo de Administración de la Compañía a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado ampliar el número de miembros de cada una de las dos Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pasando de tres

(3) miembros a cuatro (4). Tras dicha ampliación en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, 3 de sus 4 miembros son mujeres, lo que representa un porcentaje del 75% de sus miembros y en la Comisión de Auditoría, 2 de sus 4 miembros son mujeres (el 50% de sus miembros). Tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa están presididas por una mujer.

Por otro lado, hay que destacar que en 2013, el Consejo de Administración acordó crear la figura de consejero independiente coordinador (CIC), que fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, con el fin de reforzar el equilibrio de poderes en el seno del Consejo de Administración, en el que el cargo de consejero ejecutivo y presidente del Consejo lo desempeña la misma persona. Con fecha 25 de mayo de 2013 también una mujer, Dña. Carmen Gómez de Barreda Tous de Mosalve, fue nombrada consejera independiente coordinadora por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Tal y como se ha manifestado en el apartado anterior, las actuaciones puestas en marcha por la Sociedad tienen como objetivo fomentar de forma activa la selección de consejeras y la incorporación de las mismas al Consejo de Administración, en los términos previstos en la recomendación nº 15 del CUBG, y según establece el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Al finalizar el ejercicio 2014, cinco (45,45%) de sus miembros, que representan el 50% de los consejeros externos de la Compañía, son mujeres. Esto sitúa a la Sociedad en la cabeza del IBEX 35.

Con fecha 25 de mayo de 2013 la Sra. Gómez de Barreda fue nombrada consejera independiente coordinadora por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Respecto a las Comisiones del Consejo, de acuerdo con lo señalado con anterioridad, hay que destacar que durante todo el año 2014, la Comisión de Auditoría ha estado presidida por una mujer y tras la ampliación de sus miembros, el 50% son mujeres. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa es la que más ha reforzado la presencia de la mujer a lo largo del ejercicio 2014 ya que ha pasado de contar con la presencia de una (1) mujer en el ejercicio 2013, a tres (3) mujeres a finales de 2014 (el 75% de sus miembros), y de estar presidida por un consejero, a ser una mujer la presidenta de la misma.

En conclusión, todas las propuestas de nombramientos de consejeras y de incorporación de consejeras como miembros de las Comisiones del Consejo han sido, o bien propuestas o bien informadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, aprobadas por el Consejo, y han supuesto una mayor presencia de mujeres en el Consejo de Administración y en las Comisiones, así como en los cargos de los órganos de gobierno de la Compañía.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplicable

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, en la elección de los consejeros se tendrá en cuenta la composición de la estructura del capital de la Sociedad. Asimismo, se procurará que los consejeros externos (independientes y dominicales) representen una amplia mayoría. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, serán considerados consejeros dominicales, aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o bien representen consejeros que representen accionistas con participación significativa. A estos efectos, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- i) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- ii) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.

- iii) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- iv) Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta segundo grado de un accionista significativo.
- v) Los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

La composición del Consejo de Administración se rige por el criterio de proporcionalidad; en este sentido el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 7 que se procurará que la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Además se procurará que el número de consejeros independientes represente al menos la mitad del total de consejeros y cuando el presidente del Consejo sea a su vez primer ejecutivo, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros. Estas previsiones se incluyeron en el Reglamento del Consejo en marzo de 2013, para recoger las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo.

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales, dentro de las competencias de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, está la de informar al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, del nombramiento o reelección de los consejeros dominicales propuestos por el accionista mayoritario.

En todo caso, los consejeros dominicales deberán comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos. Además hay que señalar, que dentro de los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros, establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, que el consejero dominical deberá dimitir cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

En la adaptación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en marzo de 2013, se introdujo, respecto a los consejeros dominicales, que no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

En Red Eléctrica, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2014, de una participación significativa, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social. Además, hay tres consejeros dominicales en representación de SEPI en el Consejo de Administración, D. Francisco Ruiz Jiménez, D. Fernando Fernández Méndez de Andés y D. Santiago Lanzuela Marina que representan un 30% dentro del total de consejeros, sin considerar la vacante de consejero independiente.

No obstante lo anterior, hay que poner de manifiesto que no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON ALFREDO PARRA GARCÍA-MOLINER

Motivo del cese:

Desvinculación laboral de la organización del accionista (SEPI) al que representaba en el Consejo.

Nombre del consejero:

DON JUAN EMILIO IRANZO MARTIN

Motivo del cese:

Para no dañar la reputación de la Compañía por hechos acontecidos al consejero fuera de la misma.

Nombre del consejero:

DON MIGUEL BOYER SALVADOR

Motivo del cese:

Expiración del plazo de su nombramiento.

Nombre del consejero:

DON RUI MANUEL JANES CARTAXO

Motivo del cese:

Expiración del plazo de su nombramiento.

Nombre del consejero:

DON JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN

Motivo del cese:

Propuesta del accionista (SEPI) al que representaba en el Consejo de Administración.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOSÉ FOLGADO BLANCO

Breve descripción:

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 26 de abril de 2012, acordó, por unanimidad:

“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., D. José Folgado Blanco, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.”

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL, S.A.U.	ADMINISTRADOR CONJUNTO
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	RED ELÉCTRICA DEL SUR, S.A.	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	BANKIA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	AMPER, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

El artículo 16.1 i) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en relación con los nombramientos y ceses, el evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.

En este sentido, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene atribuidas las competencias para analizar y proponer al Consejo la autorización, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica para incorporarse al Consejo de Administración de otras sociedades.

El Reglamento del Consejo en el artículo 7.3 limita a dos (2) el número máximo de consejos de otras compañías cotizadas a las que puede incorporarse un consejero independiente de la Sociedad, salvo excepción expresamente aprobada por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Por otra parte, y según el citado artículo del Reglamento:

-Los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

-El presidente del Consejo de Administración y los consejeros ejecutivos sólo podrán desempeñar el cargo de consejero en un (1) Consejo de Administración de otras sociedades, exceptuándose de esta limitación los cargos en Consejos de Administración de sociedades filiales o participadas por la Sociedad.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	

	Sí	No
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.387
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	2.387

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ANDRES SECO GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN
DON CARLOS COLLANTES PÉREZ-ARDÁ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	729
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. Nombramiento y reelección. El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación. La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, de los consejeros deberá ser informada con carácter previo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, siguiendo la política de nombramientos y evaluación de candidatos aprobada por el propio Consejo e incluso podrá utilizar asesores externos cuando lo considere necesario, tal y como establece el artículo 20 del Reglamento. Según el artículo 21 del Reglamento, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales. El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece en cuatro años el plazo de duración del cargo de consejero. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años. En octubre de 2011 el Consejo de Administración aprobó un Plan de sucesión del presidente de

la Sociedad, conforme a las más recientes prácticas internacionales de Gobierno Corporativo. Uno de los compromisos de la Compañía es la actualización periódica del Plan de sucesión para que se reduzcan en lo posible los riesgos que pudieran derivarse de una sucesión imprevista y desordenada. La revisión del Plan de Sucesión se iniciará próximamente.2. Evaluación de los consejeros.El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 5 que la evaluación del funcionamiento del Consejo, de su presidente, del primer ejecutivo de la Sociedad y de sus Comisiones será realizada por un tercero experto independiente al menos cada dos años. El Consejo de Administración realiza anualmente una evaluación de su propio funcionamiento, del de las Comisiones y de su presidente, y periódicamente, cuenta con asesoramiento externo especializado.En particular, el Consejo de Administración se ha reservado (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración) expresamente, de forma indelegable, entre otras, las siguientes responsabilidades de ejercicio directo por el mismo, como es la evaluación anual de:i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador.ii) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador, le eleve.El Consejo deberá revisar periódicamente los aspectos generales de la metodología utilizada para la evaluación, los resultados globales de la misma y las medidas correctivas aplicadas.Por su parte, conforme a lo expuesto, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tendrá que dirigir el proceso de evaluación del Consejo y de sus Comisiones y, en particular, el relativo al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con el consejero independiente coordinador.En el proceso de autoevaluación para el ejercicio 2014, actualmente en curso, se está contando con el apoyo de la firma independiente, PricewaterhouseCoopers (PwC).3. Remoción.El Reglamento del Consejo establece en su artículo 22.1 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o cuando incurriese en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo, impidiéndole su clasificación como independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de operaciones societarias que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el Artículo 7.1. c) del Reglamento del Consejo.Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo que se enuncian en el apartado C.1.21 posterior.El artículo 22.3 del Reglamento del Consejo establece que los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero.Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará los motivos en carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, dándose cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a lo señalado en el artículo 22.4 del Reglamento del Consejo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

<p>El Informe final de conclusiones del proceso de autoevaluación para el ejercicio 2013, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 29 de julio de 2014.</p> <p>El resultado de la autoevaluación llevada a cabo por PwC a través de las entrevistas con los consejeros reveló que la eficiencia y el buen funcionamiento de los Órganos de Administración de la Sociedad han sido las características más sólidas en el desempeño de su actividad durante 2013, obteniendo una valoración muy positiva sobre el funcionamiento de sus distintos Órganos de Administración. Los consejeros coincidieron en que el ejercicio 2013 supuso la consolidación de la cohesión tanto del Consejo de Administración como del resto de Órganos.</p> <p>Asimismo, ha sido destacable la valoración positiva realizada por la mayor parte de los consejeros en relación con los aspectos formales de éstos órganos, sobre todo, con respecto a la disponibilidad, rigor y preparación de las reuniones y la calidad de los debates.</p> <p>También se valoró muy positivamente el desempeño de las funciones que tienen atribuidas los diferentes Órganos de Administración, destacando los consejeros de manera positiva la conexión existente en el seno de los Órganos de Administración y de estos con la Alta Dirección. Asimismo, la autoevaluación del ejercicio 2013 puso de manifiesto que la Compañía se encuentra en una posición muy avanzada en materia de gobierno corporativo, al haber implantado diversas prácticas que van más allá de los requisitos legales existentes en el momento de la autoevaluación. Dichas prácticas están relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El sometimiento de la retribución del Consejo de Administración y del Informe Anual sobre la remuneración de los consejeros a voto vinculante, como puntos separados del Orden del Día de la Junta General. -La evaluación de los Órganos de Administración por un experto independiente. -La creación de la figura del "Consejero Independiente Coordinador". -El grado de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración. -El grado de transparencia del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
--

Asimismo, consecuencia del proceso de autoevaluación del ejercicio 2013, se han identificado diversos avances realizados en el seno del Consejo durante el último ejercicio que serán objeto de una continua reflexión en el 2014 y siguientes, para que la Compañía continúe avanzando en la senda del buen gobierno, en el siguiente sentido:

- Seguir profundizando en alternativas que permitan el equilibrio de poder en la composición del Consejo, consecuencia de la acumulación de los cargos de Presidente y Primer Ejecutivo, tras las actuaciones realizadas durante 2013 (el nombramiento del Consejero Independiente Coordinador, consolidación del rol de las Comisiones del Consejo, etc).
- Continuar profundizando en la actualización de conocimientos de los consejeros, en especial, sobre temas relacionados con el gobierno corporativo, gestión de riesgos, así como sobre el sector energético y mercados internacionales, que les permita seguir reforzando el mapa de capacidades del Consejo.
- Seguir reforzando el rol del Consejero Independiente Coordinador, teniendo en cuenta que las compañías están adquiriendo cada vez mayor conocimiento y experiencia sobre el significado de esta figura y con la expectativa de que las cuestiones vinculadas al gobierno corporativo permanecerán entre los temas prioritarios para las compañías durante los próximos años.

El proceso de autoevaluación para el ejercicio 2014, actualmente en curso, contempla nuevamente la evaluación del Consejo y sus Comisiones, así como del Presidente, Consejero Independiente Coordinador y Secretario del Consejo. Al igual que en 2013, se está contando con el apoyo de una firma independiente, PwC, y se está realizando a partir de las entrevistas realizadas a los consejeros de la Sociedad. El proceso aún no ha finalizado. Para más detalle ver el Informe Anual de Gobierno Corporativo que ha elaborado la Sociedad de forma voluntaria que está disponible en la página web corporativa.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el apartado segundo del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo:

- "a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- g) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.
- h) A petición del Consejo de Administración por mayoría dos tercios de sus miembros, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.
- i) Cuando se produzca alguna circunstancia que les impida o limite significativamente su participación y dedicación a las reuniones del Consejo y el ejercicio de sus deberes y responsabilidades como consejeros."

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

En Red Eléctrica el presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, y actualmente reúne la condición de primer ejecutivo de la misma, correspondiéndole velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo de Administración, al que representa permanentemente.

No obstante, el Consejo de Administración en el artículo 5.5 del Reglamento del Consejo, que se encuentra publicado en la página web corporativa (www.ree.es), al cual nos remitimos, se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades

y competencias que considera estratégicas, y que fueron ampliadas en 2013. Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el primer ejecutivo ni por las Comisiones del Consejo.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo ha ampliado el número de facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso (artículos 249 bis y 529 ter LSC), por lo que el artículo 5 del Reglamento del Consejo será objeto de revisión próximamente para su adaptación a la nueva legislación.

Además, el primer ejecutivo se encuentra sometido a controles específicos de sus responsabilidades por el Consejo de Administración, al que debe solicitar la ratificación posterior en relación con decisiones urgentes que haya tenido que adoptar o, en su caso, solicitar autorización previa.

No obstante lo anterior, al reunirse en la misma persona en Red Eléctrica los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo, en 2013, siguiendo recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, se adoptaron nuevas medidas de contrapeso, modificándose el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales.

En este sentido, las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, fueron las siguientes:

-La posibilidad de creación del cargo del consejero independiente coordinador y de un procedimiento para su nombramiento, cese y regulación de sus competencias y responsabilidades (cargo que fue nombrado en mayo de 2013).

-La introducción de previsiones específicas que permiten la separación personal de los cargos de primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración.

-La reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.

-La previsión de procurar que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Y que cuando el presidente del Consejo sea a la vez el primer ejecutivo de la Sociedad, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, modificó los Estatutos Sociales introduciendo medidas de contrapeso, similares a las introducidas en el Reglamento del Consejo, para el caso de que el Presidente del Consejo sea al mismo tiempo el primer ejecutivo de la Compañía (regulación del cargo de consejero independiente coordinador) y otras medidas que permiten la separación personal de ambos cargos.

En este sentido, a la vista del nuevo régimen jurídico corporativo aprobado en 2013, sería factible que en Red Eléctrica el presidente del Consejo no fuera a la vez el primer ejecutivo de la Compañía, o incluso que se nombraran uno o varios consejeros delegados distintos del presidente, cuestiones que seguirán siendo analizadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y por el Consejo de Administración.

A todo ello, conviene añadir que el Consejo de Administración de la Compañía, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado ampliar el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pasando de tres (3) miembros a cuatro (4). Con esta medida de contrapeso se ha reforzado la presencia de consejeros independientes en las Comisiones del Consejo de Administración, ya que en cada una de las Comisiones se ha incorporado un consejero independiente, resultando que ambas comisiones están compuestas por tres (3) consejeros independientes y un (1) consejero dominical.

La Comisión de Auditoría y la de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, compuestas en su totalidad por consejeros externos y con una mayoría y una presidencia ejercida por consejeros independientes, especializados en las materias de su competencia, viene a reforzar el control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas del Consejo de Administración que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el presidente.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas

El artículo 9 bis del Reglamento del Consejo introducido en marzo de 2013, establece entre las responsabilidades del consejero independiente coordinador la de proponer, al presidente del Consejo, asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión y la de convocar reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas que deberá adjuntar a la convocatoria, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, el Consejo se reunirá siempre que lo soliciten el consejero independiente coordinador o tres consejeros, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión, de acuerdo con los Estatutos y ese Reglamento.

Adicionalmente, los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo y en el caso anterior los tres consejeros solicitantes o el consejero independiente coordinador, podrán convocar el Consejo directamente, indicando el

orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Además, el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales y el citado artículo 9 bis del Reglamento del Consejo, han determinado como responsabilidad esencial del consejero independiente coordinador, que deberá tenerse en cuenta para el desempeño de sus otras funciones descritas en el Reglamento, la de organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.

En relación con los consejeros independientes se ha atribuido también al consejero independiente coordinador, en el artículo 9 bis del Reglamento, las funciones de convocar y presidir -a iniciativa propia o de cualquier otro consejero independiente-, y, al menos, una vez al año, reuniones formales o informales de consejeros independientes.

Asimismo, la dirección del proceso de evaluación está atribuida expresamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en coordinación con el consejero independiente coordinador (artículo 9 bis y 16 del Reglamento).

El Consejo de Administración de Red Eléctrica acordó, en sesión de 13 de marzo de 2013, crear el cargo de consejero independiente coordinador a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. La Junta General de Accionistas de 18 de abril de 2013, procedió a modificar los Estatutos Sociales en este sentido. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, nombró como consejera independiente a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por un plazo de tres años.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Cualquier acuerdo.-Quorum:La mitad más uno de sus miembros presentes o representados (art.18 del Reglamento);Tipo de mayoría:Absoluta

Modificación del Reglamento del Consejo según dispone el artículo 3.4 del Reglamento.-Quorum:Idem;Tipo de mayoría:Dos tercios

Cese del consejero cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes, según el art. 22.2f) del Reglamento.- Quorum: Idem;Tipo de mayoría:Dos tercios.

Cese del consejero a petición del Consejo de Administración, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.Petición por mayoría de dos tercios.

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable y de los supuestos de modificación del Reglamento del Consejo y cese específico, antes citados.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de asistencia. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cualquier consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado -artículo 28.2 b) y 18 del Reglamento del Consejo-(El nuevo artículo 529 quáter LSC sólo permite a los consejeros no ejecutivos delegar en otro no ejecutivo).

El presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos Sociales -artículo 21-, como el artículo 18 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior, y lo anteriormente reseñado respecto de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración establecida en el artículo 3.4 de dicho texto reglamentario y para el cese en el artículo 22.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

En caso de existencia de empate en las votaciones, el voto del presidente tendrá el carácter de voto de calidad y decidirá la cuestión con independencia de la materia a la que se refiera el acuerdo sometido a votación (artículos 21 de los Estatutos Sociales y 18.3 del Reglamento del Consejo).

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente:

Edad límite consejero delegado:

Edad límite consejero: 70 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Cada consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

En el caso de que el consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 28.2 b) y artículo 18 del Reglamento del Consejo. Además debe aplicarse lo establecido en el nuevo art. 529 quáter LSC para consejeros no ejecutivos.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	17
COMISIÓN DE AUDITORÍA	11

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	133
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	95,68%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como señala expresamente el Reglamento del Consejo en su artículo 45, el Consejo de Administración de la Sociedad formulará definitivamente las cuentas anuales procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, dispone el citado Reglamento que cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

En este sentido, reviste especial trascendencia la Comisión de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los mercados, reforzando así la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la Sociedad en 1985 ésta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo cual pone de manifiesto la corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento y cese del secretario del Consejo de Administración serán informadas, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que no ostenta el cargo de consejero de la Sociedad y que ejerce dicha labor desde el 4 de mayo de 1995 por lo que su nombramiento no pudo ser informado por la Comisión dado que la misma no existía en la indicada fecha.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

De acuerdo con el artículo 26 e) de los Estatutos sociales y 10.3 b) del Reglamento del Consejo, entre las atribuciones del secretario del Consejo de Administración se encuentra la relativa a velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus comisiones, de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y demás normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Adicionalmente, la letra f) del indicado artículo 26 de los Estatutos Sociales y el correlativo artículo 10.3 c) del Reglamento del Consejo disponen que corresponde al secretario del Consejo de Administración “velar por que las normas de gobierno corporativo de la Sociedad y las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en cada momento”.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La aprobación de la política de contratación de servicios de no auditoría con el Auditor Externo está reservada con carácter indelegable al Consejo de Administración en su Reglamento interno (Art. 5.5 a) xii).

En el ejercicio 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, modificó sus Estatutos Sociales, entre otras razones, para adaptarlos a la Ley 12/2010, de 30 de junio, que pretende reforzar las competencias de la Comisión de Auditoría para verificar la independencia del auditor externo. La modificación referida tiene su reflejo en la redacción del artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que se aprobó por el Consejo de Administración en 2013.

La Comisión de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de la independencia del auditor externo de la Sociedad.

En ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales, se atribuyen a la Comisión de Auditoría en el artículo 14.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración y en relación con la independencia de los auditores externos, que puedan establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

A tal efecto, la Comisión de Auditoría debe velar para que la Sociedad (i) comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y (ii) cumpla con las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Asimismo, en caso de renuncia del auditor, la Comisión de Auditoría debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

Por último, la modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, introdujo como novedad la previsión de que la Comisión emita anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos.

Por otro lado, el artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el citado artículo 45 de dicho Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad al auditor de cuentas externo por servicios distintos de la auditoría, procurando minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible.

Sin perjuicio de la obligación establecida en el citado precepto reglamentario, de informar a la Comisión de Auditoría sobre los servicios prestados a la Sociedad y al Grupo por el auditor externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través del epígrafe C.1.37 del presente informe), el criterio seguido por la Compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la Compañía.

En lo referente a las relaciones con los analistas financieros y bancos de inversión, la Sociedad realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichas instituciones donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios.

Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos.

Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con la finalidad de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas presentaciones son de inmediato publicadas en la página web de la Sociedad.

El Departamento de "Relación con Inversores", adscrito a la Dirección Corporativa Económico Financiera de la Sociedad, tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros e inversores institucionales y atender las consultas de los mismos.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	57	57
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,00%	21,00%	21,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	3,90%	14,30%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento específico en la Sociedad para que los consejeros puedan contar con un asesoramiento externo.

El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece al respecto que los consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La petición de contratar debe formularse al presidente. Podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se deduce o infiere que:

a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;

b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o

c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Sociedad o haya sido encomendada a otros expertos externos.

Por otro lado, los artículos 13.5 y 15.6 del Reglamento del Consejo prevén que tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, respectivamente, puedan proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes.

Asimismo, dichas Comisiones pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los citados artículos del Reglamento del Consejo.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el orden del día de la sesión y se acompaña con carácter general, la información relevante debidamente resumida y preparada.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.5 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión según lo dispuesto en artículo 17.6 del Reglamento.

El artículo 25.1 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el consejero puede, en todo momento, examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e, incluso, inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

De acuerdo con el contenido del artículo 25.2 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información. Asimismo, le ofrecerá los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrará las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

El artículo 25.3 del Reglamento del Consejo establece que el presidente de la Sociedad podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

Asimismo, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el apartado C.1.40 anterior.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 38 del Reglamento del Consejo establece entre los deberes de información de los consejeros el de informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 f) del Reglamento del Consejo, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, de conformidad con lo antes enunciado y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Asimismo, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Compañía a raíz de una oferta pública de adquisición de las acciones.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 3

Tipo de beneficiario:

Consejero ejecutivo y Directivos de primer nivel

Descripción del Acuerdo:

Consejero Ejecutivo: El contrato del Consejero ejecutivo fue propuesto por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad matriz y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Este contrato, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación mercantil por despido o cambios de control.

Directivos de primer nivel: Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los Directivos de primer nivel que actualmente prestan sus servicios en el Grupo. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración de la Sociedad matriz.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	PRESIDENTE	Independiente
DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	VOCAL	Dominical
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	VOCAL	Independiente
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	VOCAL	Dominical
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%

% de otros externos	0,00%
---------------------	-------

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	3	75,00%	1	33,33%	1	33,33%	1	25,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	2	50,00%	2	66,66%	2	66,66%	2	66,66%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Compañía cuenta con dos Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa). La designación y cese de sus miembros se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de las Comisiones desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente de cada una de ellas es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese. Las Comisiones levantan acta de los acuerdos adoptados en sus sesiones, en los términos previstos por el Reglamento del Consejo de Administración, que se pone de inmediato a disposición de todos los miembros del Consejo a través del portal del Consejero, y, además se informa en la primera sesión del Consejo que se celebre, de las actuaciones realizadas por dichas Comisiones. El 23 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado ampliar el número de miembros de las Comisiones, pasando de tres (3) miembros a cuatro (4). Con esta medida de contrapeso se ha reforzado la presencia de consejeros independientes, ya que en ambas Comisiones se ha incorporado un consejero independiente.

COMISIÓN DE AUDITORÍA.

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. De los perfiles profesionales de todos ellos, destacan sus conocimientos y experiencia en materia contable, de auditoría, o ambas, que se han tenido en cuenta para su designación, tal y como se establece en el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración. Ha asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafuela Arranz, Director Corporativo de Regulación y Control Global del Riesgo, y D. Juan Lasala Bernad, Director Corporativo Económico-Financiero, para informar, respectivamente, sobre diversos asuntos relacionados con las áreas de la competencia de la Comisión. En el año 2014, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la Compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2013, el auditor de cuentas externo de la Sociedad y su Grupo ha explicado el proceso de auditoría que se ha llevado a cabo y la opinión final de la auditoría. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2013. Funciones: Las funciones que la Comisión de Auditoría tiene

asignadas se establecen en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentran publicados en la página web corporativa de la Compañía (www.ree.es), en el apartado Gobierno Corporativo, a los cuales nos remitimos. Destacan, entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la Sociedad y aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente. La última modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, recogió las previsiones de la disposición adicional 18ª de la Ley Mercado de Valores, se adaptó al artículo 23.1 de los Estatutos Sociales y a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo y también se recogieron algunas funciones que desarrollaba de facto la Comisión. La reciente reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo ha introducido unas competencias mínimas de la Comisión de Auditoría, por lo que los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo serán objeto de revisión próximamente, para, en su caso, adaptarlos a la nueva Ley.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.

Todos los consejeros miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión por su amplia experiencia y conocimientos, conforme exige el artículo 12 del Reglamento del Consejo. Funciones: Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes: a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación. Proponer al Consejo el nombramiento del consejero independiente coordinador. b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos, y velar por su observancia. c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de Gobierno Corporativo que determine el Consejo de Administración. Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que se encuentra publicado en la página web corporativa de la Compañía (www.ree.es), en el apartado Gobierno Corporativo, al cual nos remitimos. En 2013, con ocasión de la modificación del Reglamento del Consejo, se adaptaron las funciones de esta Comisión a las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo, se introdujo alguna previsión legal como es la referencia al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros regulado en el artículo 61 ter de la LMV, y se recogieron funciones relevantes que venía realizando la Comisión pero que no estaban incluidas en el Reglamento.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En 2013, el Consejo de Administración de Red Eléctrica aprobó la modificación del Reglamento del Consejo de Administración que, entre otros aspectos, adaptó la regulación de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa a las principales prácticas y recomendaciones internacionales en materia de Gobierno Corporativo, introduciendo mejoras en la organización y funcionamiento.

Se ha optado por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, sin que se hayan establecido reglamentos de régimen interno específicos para las Comisiones.

Dicho Reglamento puede ser consultado en la página web de la sociedad www.ree.es, en el apartado Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentran registrados, y por lo tanto, a disposición de los inversores en general en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid.

Con carácter anual, las Comisiones del Consejo realizan sendos informes sobre el desarrollo de sus actividades, que son incorporados íntegramente al Informe Anual de Gobierno Corporativo, elaborado en formato propio y voluntario por la Sociedad, y que pueden ser consultados en la página web de la Compañía.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No aplicable dado que no existe comisión ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

En virtud de lo establecido en los artículos 5.5 y 14.6, del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política e informa puntualmente al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No existe delegación. Como ya se ha indicado, aplicando el Reglamento del Consejo, se aprobó por el Consejo de Administración una política de control de operaciones vinculadas y en cumplimiento de la misma la Comisión de Auditoría informa al Consejo periódicamente de las mismas y, en caso de ser necesario, por su relevancia o por su cuantía, somete a la aprobación del Consejo las operaciones vinculadas correspondientes.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

4.653 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En relación con los consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 32, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

A los efectos establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Consejo, se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores (RICMV), incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los directivos (tal y como se definen en el capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 RICMV, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de 15 días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de la Sociedad y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

A los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 RICMV, que el Órgano de Seguimiento es la Dirección Corporativa Económico-Financiera, con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. El Órgano de Seguimiento estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría (art. 13 RICMV) la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del Responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento.

En relación con los Directivos de la Sociedad, cabe señalar que el artículo 2.1.3 RICMV establece que se considerarán sujetos obligados los directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a la aplicación de dicho Reglamento. Por otro lado, conforme al artículo 5.2. RICMV, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

El Consejo de Administración, se ha reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General (art. 39 del Reglamento del Consejo).

En 2015 está previsto también adaptar las normas corporativas, en lo que sea necesario, a la reforma de la LSC aprobada en diciembre de 2014.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Grupo Red Eléctrica dispone desde el año 2002 de un Sistema de Gestión Riesgos, habiendo desarrollado la Compañía su primer Mapa de Riesgos en 2003.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado por la Compañía funciona de forma integral y continua, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

Este Sistema de Gestión de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos que pudieran afectar a las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica. De acuerdo con el Código Conthe (Informe sobre el buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, publicado el 19 de mayo de 2006) y el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica, es el propio Consejo de Administración quien debe aprobar la política de control y gestión de los riesgos. En dicha política se identificarán los distintos tipos de riesgo, se fijará el nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable y las medidas necesarias para mitigar dichos riesgos.

La materialización de lo anterior, dentro de la estructura normativa interna del Grupo Red Eléctrica, se traduce en:

- La Política de Gestión Integral de Riesgos .
- El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos .

Dentro de la política interna de mejora continua de los procesos, durante el año 2012 la firma de auditoría Ernst & Young llevo a cabo una revisión de contraste entre el sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica y la norma de referencia ISO 31000, concluyendo que:

“Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de REC, con aplicación a sus diferentes actividades es conforme con los principios establecidos en el estándar ISO 31000 sobre Principles and Guidelines”.

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos incluye los riesgos fiscales relevantes para la sociedad. No obstante y para atender lo establecido en la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se están implementando acciones complementarias en dicho sistema respecto a los riesgos fiscales.

La actualización de la Política de Gestión Integral de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014, se ha realizado con objeto de mantener la misma plenamente actualizada en relación con el Plan Estratégico del Grupo vigente en cada momento. Dicha Política está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Como se ha dicho anteriormente el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un carácter integral, en la medida en que participan en el mismo todas las unidades del Grupo, así como los diferentes órganos de Gobierno, dentro de un proceso sistematizado de gestión, conforme a las directrices y criterios establecidos en la Política y el Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos. La Política y el Procedimiento definen las diferentes responsabilidades de cada una de las unidades y órganos de Gobierno del Grupo Red Eléctrica, así como los flujos de información y actividades a desarrollar por los distintos órganos.

El Consejo de Administración tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Al menos dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que ésta lleva a cabo de forma permanente.

La Comisión de Auditoría tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El Comité de Dirección, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La Dirección Corporativa de Regulación y Control Global del Riesgo, dependiente de presidencia, a través del Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, es la responsable de gestionar el proceso de identificación, análisis, evaluación y control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité de Dirección, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración. Entre la información elaborada se puede destacar:

- Mapa de riesgos relevantes
- Fichas de riesgos relevantes
- Informe de seguimiento de los riesgos de nivel alto
- Informe de riesgos por direcciones generales y corporativas

Las Unidades organizativas participan en el sistema de gestión de riesgos en el proceso de identificación, análisis, evaluación junto con el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos y en la implementación de los planes de actuación.

Junto con las responsabilidades asignadas a las diferentes unidades y órganos de control del Grupo, el Sistema de Gestión de Riesgos establece los flujos de información, las actuaciones que garantizan el seguimiento y control sistemático de los riesgos a través de una serie de actividades y productos, y la metodología específica para medir el nivel de riesgo.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo Red Eléctrica de España tiene como principal negocio el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España, dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico y son realizadas en régimen de exclusividad.

Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos, como al entorno y condiciones en el que debe realizar sus principales actividades.

En este contexto es importante destacar por su importancia y especificidad los:

- Riesgos regulatorios: Posibles modificaciones del marco legal que regula la actividad, que pueden afectar a los ingresos y/o costes de la actividad, bien directamente o por la introducción de nuevas exigencias y condiciones para el desarrollo de la misma.

- Riesgos operacionales: Riesgos derivados de la inadecuación o fallos de los procesos, del personal, de los equipos o sistemas internos o bien por causa de eventos externos. Si bien este tipo de riesgos es común a todo tipo de actividad económica, la criticidad de las funciones realizadas por el Grupo Red Eléctrica, hacen que este tipo de riesgos puedan tener una amplia trascendencia social y económica, por lo que es necesario prestarles especial atención. Estos riesgos incluyen los relacionados con la ciberseguridad, los cuales son muy importantes por la actividad que desarrolla la compañía y los sistemas que utiliza. A estos riesgos se les presta una especial atención en el Sistema de Gestión de Riesgos.

Además de los riesgos específicos anteriores el Grupo Red Eléctrica se enfrenta otros tipos de riesgos comunes al desarrollo de actividades económicas y empresariales como son:

- Riesgos de mercado
- Riesgos de negocio ajeno al sistema eléctrico
- Riesgos de contraparte

Como consecuencia del análisis de riesgos efectuado en el Grupo Red Eléctrica en el último Mapa de Riesgos presentado se identificaron 148 riesgos, cuya distribución en función de las tipologías definidas anteriormente se recoge a continuación:

1-Altos:

- 1 riesgo regulatorio
- 4 riesgos operacionales
- 0 riesgos de negocio
- 0 riesgos de mercado
- 0 riesgos de contraparte

2-Medios:

- 6 riesgos regulatorios
- 44 riesgos operacionales
- 2 riesgos de negocio
- 0 riesgos de mercado
- 1 riesgo de contraparte

3-Bajos

- 7 riesgos regulatorios
- 72 riesgos operacionales
- 3 riesgos de negocio
- 4 riesgos de mercado
- 4 riesgos de contraparte

De igual manera en el esquema anterior y de acuerdo con el modelo valoración de riesgos desarrollado por el Grupo Red Eléctrica, que se analiza en el siguiente apartado, se puede apreciar la clasificación de los riesgos de acuerdo a los tres niveles establecidos (riesgo de nivel alto, medio o bajo).

En 2015 está previsto incorporar al Mapa de Riesgos aquellos relacionados con el incumplimiento del Código Penal por la Sociedad, en aplicación del Programa de Prevención de Riesgos Penales.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica define una metodología para la determinación del nivel de riesgo aceptable y el nivel de tolerancia, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres categorías:

- Riesgos de nivel alto
- Riesgos de nivel medio
- Riesgos de nivel bajo

Para establecer el nivel de un riesgo se utilizan dos parámetros que son la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que tendría en la empresa en caso de materialización.

La probabilidad de ocurrencia se clasifica en cuatro niveles de acuerdo a una distribución de probabilidades específica por tipo de riesgo:

- Muy alta.
- Alta.
- Media.
- Baja.

En cuanto a su impacto, los riesgos se valoran en función del efecto que su materialización puede tener sobre cuatro elementos clave del negocio:

- El suministro eléctrico. Se mide mediante la Energía No Suministrada (ENS) a que daría lugar el posible evento.
- La consecución de las estrategias básicas. Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- La reputación. Grado de impacto en la reputación (alcance geográfico, duración y reparabilidad).
- La cuenta de resultados. Efecto en la cuenta de resultados, antes del Impuesto de Sociedades.

Para cada uno de estos cuatro elementos, el Grupo Red Eléctrica ha definido una tabla con 5 niveles de afectación o impacto. En el caso del suministro eléctrico y la cuenta de resultados la cuantificación es de carácter cuantitativo (MWh y Euros) para el caso de las estrategias básicas y la reputación es de carácter cualitativo.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en una matriz probabilidad/impacto elaborada por la Sociedad, que determina automáticamente el nivel del riesgo.

El nivel de tolerancia para los riesgos definido por el Grupo de Red Eléctrica solo considera admisibles aquellos riesgos cuya valoración de acuerdo con la matriz referida en el párrafo anterior, se considere de valor bajo. De acuerdo con la política de riesgos todo riesgo que supere este nivel admisible debe ser objeto de actuaciones, para alcanzar dicho valor, en la medida que el riesgo sea gestionable y los costes de su gestión sea proporcionado al efecto del riesgo evitado.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Primer riesgo materializado en el ejercicio e impacto:

Las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos operacionales que puedan afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.

Durante 2014 se ha producido eventos cuyas consecuencias han sido cortes de suministro de menor relevancia.

- Circunstancias que lo han motivado:

Con carácter general, estos eventos son causados por terceros y por fenómenos meteorológicos.

- Funcionamiento de los sistemas de control:

Los sistemas de control han funcionado adecuadamente, como lo pone de manifiesto el índice de disponibilidad de la red de transporte que en 2014 ha sido del 98,20% (dato provisional) y 98,20% en 2013 (dato definitivo).

La Sociedad dispone de pólizas de seguro que limitan el potencial impacto de estos eventos en la cuenta de resultados.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

- Prevención de riesgos en el diseño y funcionamiento de los procesos del Grupo Red Eléctrica.

Los procesos del Grupo red Eléctrica han sido diseñados de forma que incorporan elementos para mitigar o reducir los riesgos relacionados. Estos procesos han sido integrados en sistemas de gestión estructurados conforme a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS18.001, entre otras), que están sometidas a auditorías internas y externas sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

- Planes de actuación y supervisión de los riesgos.

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, indicado anteriormente, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo admisible.

De forma periódica, trimestral y semestralmente para los riesgos de nivel alto, y anualmente para el resto de riesgos, el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, integrado en la Dirección de Regulación y Control Global del Riesgo, revisa con las unidades gestoras la evolución y efecto de los planes de actuación establecidos previamente para reducir el riesgo.

- Planes de contingencia

Red Eléctrica dispone de un Procedimiento General: "Gestión de crisis (pre-alerta, alerta y emergencia)", que regula las situaciones de crisis que pudieran presentarse en los casos de:

-Incidente eléctrico, que pueda afectar a la seguridad del suministro (peninsular, insular y/o en Ceuta y Melilla).

-Incidente no eléctrico, que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a los resultados empresariales o a cualquier otro hecho con impacto en la reputación de la compañía.

Este procedimiento:

- Establece la forma en la que se han de gestionar con carácter general estas crisis.
- Determina las fases de pre-alerta, alerta y emergencia para los distintos tipos de riesgos que afecten a la Operación o al Transporte de energía eléctrica del Sistema Eléctrico o que afecten a las personas, el medio, la operatividad y/o la reputación.
- Establece la composición de los comités encargados de gestionar cada tipo de crisis, y las funciones y responsabilidades de sus miembros.
- Relaciona los planes de contingencia específicos, existentes en Red Eléctrica, para cada tipo de evento.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El modelo de responsabilidades del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante SCIIF) de la Sociedad se articula a través de los siguientes Órganos especiales, Direcciones y unidades organizativas que desarrollan, mantienen y supervisan el proceso de elaboración de la información financiera:

-El Consejo de Administración tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF. A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad en su artículo 5, apartado 6) punto vii) establece entre sus competencias indelegables la "aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información".

-La Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, tiene encomendada a la Dirección Económica, la responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF dado que entre sus responsabilidades, tal y como se indica en el Manual de Control Interno se define el "establecer una estructura de control apropiada para asegurar la efectividad del sistema de Control Interno".

-La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del SCIIF. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las funciones de "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando porque se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación" y "supervisar los servicios de auditoría interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno". Para el desarrollo de estas funciones la Comisión de Auditoría cuenta con el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos.

Las unidades organizativas del Grupo son corresponsables de los controles definidos en sus áreas de responsabilidad asegurando el diseño y operación de los mismos.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Dirección de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo, es la encargada de determinar la estructura básica de la organización, determinando los diferentes niveles de autoridad y los consecuentes niveles de responsabilidad. Con todo ello, se pretende mantener un diseño de la estructura organizativa implementado, revisado y actualizado de manera permanente.

Los mecanismos internos utilizados por esta dirección para una clara definición de las líneas de responsabilidad así como para determinar el marco general de estructura organizativa se instrumentalizan a través de los siguientes documentos:

- Texto Refundido de los Estatutos Sociales,
- Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores,
- Manual de Responsabilidad Corporativa
- Código ético y valores corporativos

En cuanto a las particularidades vinculadas al ámbito de las líneas de responsabilidad y autoridad del SCIIF estas son reguladas a través de la Guía de Actuación del SCIIF, donde se detallan las funciones de mantenimiento, actualización y supervisión del SCIIF en cada uno de los diferentes niveles de responsabilidad que están descritos, destacando que la Dirección Corporativa Económico Financiera ha delegado parte de las tareas en la Dirección Económica y ésta en el Departamento de Información Contable y Administración. Esta Guía de Actuación del SCIIF forma parte de la normativa del Grupo y está disponible para los empleados en la Intranet.

La difusión de la estructura organizativa se realiza a través de la Intranet estando a disposición de los empleados un organigrama actualizado.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo posee un marco de conducta apropiado, en el que se determinan valores y pautas específicas de actuación, refuerzan las bases para alcanzar los objetivos de una información financiera fiable y transparente.

A este nivel se dispone de los siguientes documentos alineados con las políticas corporativas del Grupo:

-Código Ético:

El actual "Código ético: valores y compromisos" es aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y está vigente desde el 28 de mayo de 2013, hasta que se apruebe una nueva actualización o se proceda a su derogación. Este código supone el marco de referencia para asegurar una gestión responsable y un comportamiento ético de los miembros de la organización en el desempeño de su actividad. El Código contiene los valores corporativos y las pautas de comportamiento a seguir, formuladas a través de principios y compromisos, y constituye una apuesta firme de la compañía por la gestión ética y transparente, e incumbe a todas las personas del Grupo. Junto con la oportuna formación, presencial y/o a distancia es facilitado a los empleados del Grupo, además de tenerlos a su disposición de forma permanente tanto en normativa interna como en la web corporativa.

Este Código ético es revisado periódicamente con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés. En la versión actual se asumen las exigencias y recomendaciones sobre la gestión de la ética planteadas por los organismos internacionales más reputados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y organismos internacionales como Transparency International o la Fundación Étnor, entre otros.

En cuanto a la información económico-financiera, se recogen los siguientes aspectos, dentro de la descripción de los Valores Corporativos se establece entre otros:

- "Confianza", compromiso con la elaboración de una información fiable, rigurosa y realista, especialmente la financiera.

- "Responsabilidad", todas las decisiones y actuaciones que se realicen deberán respetar el ordenamiento jurídico y ser consecuencia de un proceso reflexivo en el que estén valoradas las posibles consecuencias que de ellas se deriven.

- "Liderazgo y Creatividad", el compromiso con la excelencia en la gestión se apoya en unos sistemas y procesos eficientes, siendo un elemento de valor la participación y el orgullo de pertenencia; en la búsqueda sistemática de la mejora, y en la identificación y aplicación de las mejores prácticas. La comunicación transparente externa e interna es un elemento importante en la consolidación del liderazgo empresarial.

El órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones es el Gestor Ético y defensor de los grupos de interés, con la colaboración del presidente del Grupo Red Eléctrica y de los presidentes de las Comisiones de Auditoría y de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

-Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores:

El "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" es aprobado por el Consejo de Administración inicialmente el 25 de junio de 2009 y posteriormente actualizado parcialmente en diferentes artículos.

Dicho reglamento, establece las normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, en relación con los siguientes aspectos:

- Información Privilegiada y Relevante
- Conflictos de Interés
- Partes Vinculadas
- Normas sobre la libre formación de los precios
- Autocartera

Este reglamento es de aplicación a los Sujetos Obligados detallados en el artículo 2 y 3 siendo estos los Consejeros, el Secretario y Vicesecretario de Administración de la Sociedad así como las personas cuyas funciones habituales estén relacionadas con los mercados de valores y sean designadas expresamente por el Órgano de Seguimiento.

En este sentido las personas sujetas recibirán una copia del reglamento debiendo firmar una declaración confirmando su recepción y conocimiento de las obligaciones a que están sometidas como se expresa en el punto 2.2. del artículo 2.

El Órgano de Seguimiento a efectos del citado Reglamento, tal y como se detalla en el artículo 11, es la Dirección Corporativa Económico Financiera, quien podrá recabar la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación.

El "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" es revisado periódicamente con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés. La última actualización se ha producido en Junio de 2014. En esta nueva versión se actualizan las empresas integrantes del Grupo.

-Política de Responsabilidad corporativa:

Esta política tiene por objetivo establecer los principios y directrices generales para que todas las sociedades que conforman el Grupo Red Eléctrica realicen una gestión empresarial, sostenible, ética y responsable en el desempeño de sus funciones.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Código Ético, en el apartado de "Sistemas para la detección y tratamiento de los posibles incumplimientos, denuncias, consultas y sugerencias" contempla un sistema para la entrada y tratamiento de posibles incumplimientos por faltas éticas, mercantiles, financieras, contables, etc. y denuncias de dicho código. Cualquier interesado puede denunciar los presuntos incumplimientos.

Las denuncias se cursarán, preferentemente por vía electrónica. En la web de cada empresa, habrá un canal de fácil visibilidad y acceso a través del cual y sin conocimiento de esta, se transmitirán por vía electrónica las denuncias al Gestor Ético. El sistema asegurará la confidencialidad y no represalia en todas sus fases. El Gestor Ético deberá asumir un compromiso de total confidencialidad en el desempeño de sus funciones, compromiso que será extensible a los que proporcionen apoyo interno al mismo.

Asimismo, existe otra vía de entrada para incumplimientos, denuncias, consultas y sugerencias éticas a través del servicio DÍGAME, con el objeto de dar entrada a las solicitudes de los grupos de interés externos que no conozcan los canales antes explicados.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección de Recursos Humanos, en base al plan de formación elaborado por las Direcciones involucradas en la preparación y revisión de la información financiera, gestiona y planifica los programas formativos relacionados con formación específica en este ámbito. Es este sentido, la Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor y responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF propone programas de formación a la Dirección de Recursos Humanos para asegurar que los programas de formación son actualizados para todo el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Sociedad basa su proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera en la metodología COSO (Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway Commission) desarrollando prácticas

tendientes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada.

En el Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo está documentado el proceso de evaluación de riesgos de la información financiera. Dicho procedimiento, se encuentra disponible dentro de la herramienta de gestión del SCIIF de la Sociedad al que tienen acceso los gestores involucrados.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

La matriz de alcance del SCIIF tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, cuyo impacto potencial en la información financiera es material. En este proceso de identificación de las cuentas y desgloses significativos se han considerado factores cuantitativos y cualitativos (complejidad de las operaciones, riesgo de fraude, grado de homogeneización de los procesos y otros).

Esta matriz de alcance del SCIIF se elabora en base al estado de situación financiera y el estado de resultado global consolidado incluidos en las Cuentas Anuales Consolidadas auditadas (CCAA).

Para las cuentas y desgloses significativos se han definido los procesos y subprocesos clave asociados a los mismos, y se han identificado los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Comisión de Auditoría tiene encomendada dentro de sus funciones la de supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación. Para ello, el Departamento de Información Contable y Administración es el responsable de la identificación y actualización del perímetro de consolidación tal y como se detalla en el Procedimiento de Cierre de CCAA y posterior información a la Comisión de Auditoría.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La Política de Grupo de Gestión Integral de Riesgos es aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

En última instancia es el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, quien tiene la función de "supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente" según se establece en el "Reglamento del Consejo de Administración".

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Se realizan revisiones periódicas de la información financiera elaborada, así como de la descripción del SCIIF, conforme a distintos niveles de responsabilidad que tienen como objetivo asegurar la calidad de la información.

El Departamento de Información Contable y Administración, que depende organizativamente de la Dirección Económica del Grupo, revisa y valida formalmente la información financiera elaborada y reportada al Director Corporativo Económico Financiero con el objetivo de asegurar su fiabilidad con periodicidad mensual.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera queda formalizado mensualmente mediante revisiones internas a nivel Dirección Corporativa Económico Financiera y termina con su presentación en la Comisión de Auditoría y posteriormente al Consejo de Administración.

La Dirección Corporativa Económico Financiera tiene entre sus tareas la supervisión del proceso de diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF así como el mantener oportunamente informada a la Comisión de Auditoría en relación al mismo, funciones que han sido delegadas en la Dirección Económica.

La Dirección Económica por su parte debe asegurarse del correcto diseño e implantación del SCIIF, así como velar por su funcionamiento y coherencia.

El Departamento de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos se encarga de dar soporte a la Comisión de Auditoría en su labor de supervisión y evaluación del SCIIF, mediante la realización de auditorías incluidas en su plan anual e informar de sus resultados.

Las unidades que intervienen en la elaboración de la información financiera deben velar por el cumplimiento, actualización y mantenimiento del SCIIF dentro de su área de responsabilidad.

El SCIIF implantado en la Sociedad involucra a toda la Organización por medio de la implantación y seguimiento periódico del funcionamiento de diferentes controles en el ámbito de la generación de la información financiera. Este SCIIF tiene su origen en 2008 dentro de un proyecto de carácter voluntario, habiéndose adaptado a todos los requerimientos normativos y siendo objeto de revisión por parte de un tercero independiente desde el ejercicio 2008.

Anualmente se documentan los procesos/subprocesos claves identificados como materiales. Estos procesos/ subprocessos cubren los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de forma material a los estados financieros así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Toda la documentación es conocida por los gestores de cada ciclo/subciclo y ha sido validada por las responsables de los controles documentados en la matriz de controles y riesgos del SCIIF, a través de un flujo formal de aprobación y está difundida entre todas las intervinientes .

La documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) incluyen:

- Detalle de los procedimientos y normas internas, que regulan desde los controles generales a los subprocessos.
- Detalle de las estructuras organizativas.
- Detalle de los ciclos significativos.
- Diagramas de flujo de cada uno de los subprocessos.
- Descripción del proceso, riesgo específico cubierto, información de entrada previa realización del control e información saliente posterior a la realización del control, periodicidad, objetivo cubierto, errores potenciales mitigados, cobertura del fraude y tipología del mismo así como departamento responsable de la ejecución.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los procesos automáticos y/o semi-automáticos.

Entre las principales transacciones que tratan de garantizar la fiabilidad y la transparencia del proceso de elaboración de la información financiera, destacan la:

- Revisión de los procesos de estimaciones y provisiones (a nivel de ingresos y gastos).
- Revisión sobre los deterioros asociados a los activos registrados (fundamentalmente referido a activos).
- Revisión sobre la puesta en servicio de activos y los procesos de fijación de valoración asociados (elementos activables, seguimiento aprobaciones administrativas, condiciones técnicas de puesta en servicio, etc.).
- Revisión por medio de procedimientos y/o instrucciones específicas de obligado cumplimiento de:
 - Registros y/o asientos contables
 - Operaciones singulares (evaluación a nivel de la Alta Dirección sobre las implicaciones económico-financieras, societarias y jurídicas que pudieran desprenderse de estas operaciones).
 - Cierre de los Estados Financieros, y elaboración de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas. La normativa interna de referencia que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - o (i) "Manual de Políticas Contables y Plan de cuentas del Grupo" (que recoge las políticas contables que han de regir en el Grupo para la realización de las imputaciones contables en los sistemas de información, así como en la elaboración de los Estados Financieros y de las Cuentas Anuales, al objeto de garantizar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo)
 - o (ii) "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas" en el cual se establece que "el proceso de cierre de cuentas anuales es un proceso que tiene lugar dos veces cada ejercicio (al cierre del ejercicio y a mediados con la elaboración de la información intermedia semestral) y que tiene como finalidad la obtención de unas cuentas anuales que reflejen la situación económica de la Compañía. En este proceso se ven afectadas todas las empresas del grupo que tienen que realizar sus propias cuentas anuales siguiendo la normativa local de su propio país".
 - Elaboración y publicación de la información financiera (incluye aspectos asociados a la elaboración y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Cuentas Anuales, Informe de Responsabilidad Corporativa, comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicaciones oficiales, etc.). La principal normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - o (i) "Reglamento interno de conducta en el mercado de valores"

o (ii) "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas". A este nivel específico, de cierre de información, y, en su caso, posterior publicación, la Dirección de Relación con Inversores, la Dirección Corporativa Económico-Financiera, Secretaría General, Consejo de Administración y Presidencia, juegan un rol fundamental.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo tiene establecido un Protocolo de conducta del uso de los sistemas informáticos y de comunicaciones (última actualización en el mes de mayo de 2014), cuya preparación es responsabilidad de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información Corporativos.

Este documento establece las principales reglas que han de regir el uso de los medios informáticos y de telecomunicaciones que el Grupo pone a disposición de sus trabajadores y trabajadoras (equipos, aplicaciones, acceso a Internet y servicios de mensajería electrónica).

Por otro lado, el Grupo mantiene un procedimiento relativo a la Seguridad informática de los sistemas de Información corporativos con el objeto de regular las actividades principales para gestionar la seguridad en el entorno de los sistemas de información, responsabilidad de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información Corporativos.

Existen los siguientes controles y medidas para dotar al Grupo de una garantía razonable sobre el control interno de los sistemas de información:

- Se realiza anualmente un análisis de riesgos de la seguridad de la información de los Sistemas de Información Corporativos (SIC), que permita obtener una relación de los riesgos más significativos con su valoración y establecer las actuaciones y medidas para reducir o mantener el nivel de riesgo de aquellos que se consideren más importantes.
- Se revisa la normativa de seguridad anualmente o siempre que se produzcan cambios significativos, a fin de asegurar que se mantenga su idoneidad, adecuación y eficacia.
- Se mantendrá un inventario de todos los activos (equipos, software, aplicaciones e información) que forman parte de los SIC. Cada activo deberá tener asignada una unidad organizativa responsable.
- Se establecerán medidas de carácter general para proteger la información en función de la categoría en la que ésta se clasifica. Por otra parte, la unidad responsable podrá definir medidas específicas que complementen las medidas generales.
- Se elabora y publica documentación sobre seguridad de la información dirigida a los empleados y colaboradores externos.
- Los responsables de las Unidades comprobarán que los nuevos empleados y colaboradores externos conocen la documentación de seguridad de la información publicada. Así mismo, velarán porque estas personas cumplan lo especificado en la documentación.
- La Dirección de Recursos Humanos informará al Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información de todos los movimientos de personal interno y externo (altas, bajas, traslados y cambios de puesto) para que proceda a aplicar los cambios correspondientes en los derechos de acceso a los sistemas de información.
- Todos los empleados y colaboradores deberán devolver el equipamiento informático que obre en su poder al finalizar su empleo, contrato o relación con la empresa y no podrán llevarse información.
- Se llevará a cabo una evaluación del riesgo para determinar las implicaciones en la seguridad derivados de la participación de colaboradores externos en los procesos de negocio y definirá e implementará los controles apropiados
- La Dirección de Recursos Humanos definirá e implementará las medidas de seguridad física para proteger las instalaciones en que se encuentran los sistemas de información contra daños causados por fuego, inundación y otras formas de desastres naturales o provocados por las personas. Así mismo, establecerá los controles de entrada adecuados a las zonas de acceso restringido para asegurar que únicamente se permite el acceso al personal autorizado
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información asegurará la operación correcta y segura de los sistemas de información que están a su cargo mediante la elaboración e implementación de los procedimientos operativos apropiados. Estos procedimientos contemplarán la segregación de tareas para reducir el riesgo de negligencia o mal uso deliberado del sistema. En caso de provisión de servicios informáticos por terceros, el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información deberá comprobar que los controles de seguridad y los niveles de servicio acordados han sido implantados y son mantenidos por parte de los terceros.
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información es responsable de definir normas y procedimientos para la gestión de accesos (autenticación y autorizaciones) de los usuarios a los sistemas de información.
- Se establecerán procedimientos formales de comunicación para asegurar que los eventos y debilidades de la seguridad de la información asociados con los sistemas de información le sean comunicados de una manera que permita que se realice una acción correctiva oportuna.
- Se elabora un Plan de Contingencias Informáticas (PCI) de los sistemas de información para que en caso de un desastre que los destruya o los vuelva indisponibles permita la reanudación del servicio en un tiempo acorde con su nivel de criticidad.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo mantiene especial preocupación por las operaciones efectuadas por terceros (con el propósito de asegurar que, en procesos clave que se pudieran llegar a tener externalizados, existe la máxima garantía de control, en relación a los estándares que el Grupo exige a nivel de sus procesos).

En todos los casos, las externalizaciones de dichas actividades están sustentadas en un contrato de prestación de servicios, donde se indica claramente el servicio que se presta y los medios que el tercero va a proporcionar para cumplir dicho servicio. Se realiza un control exhaustivo sobre dichas actividades subcontratadas, existiendo evidencias de dicho control.

Así mismo el Grupo tiene un Código de conducta para proveedores que tiene como objetivo poner en conocimiento de sus proveedores los principios generales para su actividad laboral y profesional en sus diferentes ámbitos de actuación. El Grupo vela por la aplicación continuada de estos principios por parte de los proveedores.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Información Contable y Administración, ubicado dentro de la Dirección Económica, asume la responsabilidad de definir y resolver cualquier aspecto vinculado a la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a cualquier área de las diferentes sociedades.

El Grupo dispone de un "Manual de Políticas Contables y Plan de Cuentas del Grupo" que sirve de referente para marcar las pautas y actuaciones en el campo de los registros contables y es comunicado adecuadamente a los empleados a los que les es aplicable (cualquier actuación se efectuará considerando las referencias del mencionado manual).

La Dirección del departamento del que emanan estas políticas se ubica organizativamente dentro de la Dirección Corporativa Económico Financiera, la cual, a su vez, depende del propio Presidente del Consejo de Administración. En cuanto a la aplicación de las políticas contables, estas se establecen a partir del marco normativo que resulta de aplicación a la Sociedad y que es el establecido en el Código de Comercio, Plan General de Contabilidad y la restante legislación mercantil, así como en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

El Grupo dispone de unos procesos formales de cierre y elaboración de la información propiamente asociados a los Estados Financieros (EE.FF.) y a las Cuentas Anuales. En ambos casos, los procedimientos de cierre de EE.FF. y elaboración de Cuentas Anuales contienen las guías de actuación y supervisión que se desarrollan en la obtención, análisis y posterior preparación de la información para una aprobación final.

Adicionalmente se dispone de un mecanismo específico para todo el proceso de formulación de las Cuentas Anuales, donde adquiere especial relevancia la Comisión de Auditoría, funcionalmente dependiente del Consejo de Administración, que es el encargado de velar por una máxima garantía en todo el proceso de elaboración (entre otros aspectos, tanto a nivel de las labores de supervisión de Auditoría Interna como por parte del auditor externo), como paso previo a la formulación por parte del Consejo de Administración.

De cara a trasladar a los agentes externos, una información financiera confiable y veraz sobre su situación patrimonial, financiera y del resultado de sus operaciones, el "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" regula estos aspectos, tanto en las comunicaciones a los organismos supervisores y/o reguladores, como a nivel de medios de comunicación.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Garantizar un modelo actualizado y alineado con la realidad del negocio y las mejores prácticas normativas respectivamente, son aspectos críticos para alcanzar un modelo SCIIF eficaz y eficiente que garantice la fiabilidad y transparencia en el proceso de elaboración de la información financiera.

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento adecuado y efectivo del SCIIF, cuya supervisión esté delegada en el Comité de auditoría, encargándose la alta dirección de su diseño e implantación.

El análisis y seguimiento constante del SCIIF, detectando los posibles fallos y realizando los correspondientes cambios y mejoras, se lleva a cabo por medio de las siguientes acciones:

- Efectiva supervisión por parte de la Comisión de Auditoría, en relación al control último sobre el modelo del SCIIF, delegado desde el Consejo de Administración, e instrumentalizado a través de las funciones de Auditoría Interna.

- Auditoría Interna, por medio de la función delegada que le traslada la Comisión de Auditoría, es una pieza clave dentro del SCIIF. En este sentido, realiza revisiones periódicas de los ciclos contenidos en el SCIIF conforme a una planificación contenida en el Plan Anual de Auditorías.

- En última instancia, en caso de finalización, y posterior incorporación de las actuaciones propuestas, se iniciará un proceso de diseño y validación final, con incorporación final al modelo del SCIIF. En todo este proceso de supervisión, resulta clave la función de Auditoría Interna, cuyos principales objetivos consisten en:

- o Asegurar y mejorar el cumplimiento del control interno establecido en la Sociedad.

- o Realizar revisiones periódicas, en bases selectivas, para garantizar la actualización de la documentación en función de lo conforme al Plan de Anual de Auditoría.

- o Verificar la correcta implantación de las acciones correctoras sobre el SCIIF en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.

Para garantizar la consecución de estos objetivos, se establece un "Plan Anual de Auditoría Interna", que es supervisado y aprobado por la Comisión de Auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración recoge en su reglamento, en relación con los auditores externos, el requerirles periódicamente y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del grupo.

En lo que respecta a la Comisión de Auditoría de la Sociedad, respecto a la supervisión del funcionamiento del Sistema, determina entre sus objetivos garantizar que, el auditor externo, la función de Auditoría Interna y otros expertos, puedan comunicar a la Dirección y al Consejo de Administración, las debilidades significativas de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido, las comunicaciones se efectuarán por cada trabajo de revisión efectuado al finalizar los mismos, y siempre con carácter previo a la formulación de los estados financieros por parte del Consejo de Administración.

F.6 Otra información relevante

-

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

REE ha sometido desde 2008 a revisión voluntaria su SCIIF. Estas revisiones han sido efectuadas por Deloitte, S.L hasta el 31 de diciembre de 2012 y por PriceWaterhouseCoopers desde el 1 de enero de 2013.

Se adjunta como anexo el Informe del Auditor Externo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo

examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus

beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a la de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

La Sociedad elabora desde hace años, de forma voluntaria, un Informe Anual de Gobierno Corporativo, disponible en la página web corporativa, según un modelo, estructura y contenido propios, que pretende dar adecuada respuesta a las exigencias y recomendaciones de su accionariado, y al que nos remitimos para cualquier tercero que pudiera considerarlo de interés. El presente informe, elaborado según el Modelo del Anexo I de la Circular 5/2013 de la CNMV, se ha incorporado como Anexo Oficial del citado Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.

C.1.2 y C.1.3: El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado nombrar consejero independiente de la Compañía, por el procedimiento de cooptación, a D. José Luis Feito Higuera, para cubrir la vacante existente, producida como consecuencia de la dimisión del cargo de consejero independiente presentada por D. Juan Irazo Martín el día 13 de octubre de 2014, aceptada por el Consejo de

Administración en su reunión del 28 de octubre de 2014. Por lo tanto, en la fecha de aprobación del presente informe el Consejo de Administración de la Compañía está compuesto por 11 consejeros: 1 consejero ejecutivo (que representa el 9% de los miembros del Consejo de Administración), 7 consejeros independientes (que que representan el 63,7% de los miembros del Consejo de Administración) y 3 consejeros dominicales (que representan el 27,3 % de los miembros del Consejo de Administración). El perfil profesional del consejero independiente D. José Luis Feito Higuera, nombrado por el Consejo de Administración en la sesión del 13 de febrero de 2015, se encuentra disponible en la página web corporativa y será publicado entre la documentación correspondiente a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, una vez sea convocada.

En relación a la fecha de baja indicada respecto a los ceses de D. Alfredo Parra García-Moliner, D. José Ángel Partearroyo Martín y D. Juan Iranzo Martín se corresponde con la fecha de aceptación de su dimisión por el Consejo de Administración de la Sociedad.

C.1.4: Tras el nombramiento del consejero independiente D. José Luis Feito Higuera, en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 13 de febrero de 2015, el número de mujeres en el Consejo de Administración (5) representa un porcentaje del 45,45 % de los miembros del Consejo de Administración, siendo todas ellas consejeras independientes.

C.1.22: Cabe destacar el nuevo contenido del artículo 529 ter de la LSC que incluye entre las facultades indelegables del Consejo de Administración en materia fiscal, las que a continuación se reproducen:

- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control (art. 529 ter.1.b).
- La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General (art. 529 ter.1.f).
- La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo (art. 529 ter.1.g).
- La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad (art. 529 ter.1.i).

También se ha atribuido a la Comisión de Auditoría, como nueva responsabilidad expresa, la de supervisar los sistemas de gestión de riesgos "fiscales" de la Compañía.

Además la LSC ha incorporado como novedad a incluir en el IAGC, la obligación de informar expresamente sobre los sistemas de control del riesgo "fiscal".

La política fiscal del Grupo Red Eléctrica está basada en los principios de transparencia, buen gobierno y responsabilidad.

La política fiscal se encuentra incluida dentro de los principios y directrices generales para la Gestión Económico-Financiera del Grupo Red Eléctrica. Entre los principios y directrices generales de la Gestión Económico-Financiera en el ámbito fiscal, se establecen:

- Promover las mejores prácticas en el ámbito de la gestión mediante la mejora continua.
- Gestionar la actividad con una adecuada valoración de los riesgos fiscales, estableciendo los mecanismos adecuados para la cobertura, prevención y reducción de los mismos.
- Elaborar la información fiscal para la gestión interna y el cumplimiento de requisitos externos, con el objeto de dar soporte a la toma de decisiones, proporcionar, con la mayor transparencia, la información necesaria a los mercados financieros y al resto de grupos de interés y dar cumplimiento a las exigencias legales y fiscales.

Con la finalidad de ofrecer una mayor transparencia de la información fiscal para los diferentes grupos de interés, el Grupo Red Eléctrica ha procedido a calcular su Contribución Tributaria Total, para poner de relieve la función económica y social que se deriva de la aportación tributaria del Grupo Red Eléctrica.

Para calcular la Contribución Tributaria Total, el Grupo Red Eléctrica ha seguido la metodología Total Tax Contribution (TTC) de PwC, que mide el impacto total que representa el pago de impuestos por parte de una compañía. Esta valoración se realiza desde el punto de vista de la contribución total de los impuestos satisfechos a las diferentes Administraciones de un modo directo o indirecto como consecuencia de la actividad económica del Grupo Red Eléctrica.

La Contribución Tributaria Total del Grupo Red Eléctrica se presenta en el Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2014.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración -artículo 5.5.b).iii) y iv)-, entre las materias reservadas directamente al Consejo de Administración, con carácter indelegable, están las siguientes:

- Las decisiones sobre las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- Las decisiones sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

En relación con las decisiones y operaciones anteriores, siempre que surge una oportunidad de interés para el Grupo, el Consejo de Administración analiza y tiene en cuenta, entre otros, los principales aspectos y riesgos fiscales de las mismas.

La Comisión de Auditoría tiene encomendas entre sus funciones, en el Reglamento del Consejo -art. 14.6.b)- la de informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando éste lo solicite y, en todo caso, en las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

Por tanto, en caso de plantearse este tipo de operaciones, la Comisión de Auditoría analiza e informa al Consejo sobre los principales aspectos y riesgos económico-financieros de las mismas, que incluyen los correspondientes aspectos y riesgos fiscales.

El Grupo Red Eléctrica tiene recogido en el Código Ético su compromiso de no crear empresas con el fin de evadir impuestos en territorios considerados paraísos fiscales.

El Grupo Red Eléctrica dispone de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos que incluye los riesgos fiscales relevantes para la sociedad. No obstante y para atender a lo establecido en la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se están implementando acciones complementarias en dicho sistema respecto a los riesgos fiscales.

Los procesos de Red Eléctrica están integrados en sistemas estructurados según estándares internacionales de referencia (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS18001), y en su diseño se han incorporado controles que mitigan o reducen los principales riesgos relacionados con ellos.

Adicionalmente a estos procesos, se dispone del sistema específico de control interno de información financiera (SCIIF), que incluye la información y procesos fiscales, basado en la metodología COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). Estos procesos y sistemas están sometidos a auditorías sistemáticas, internas y externas.

En 2014 se han finalizado las actuaciones inspectoras de los principales impuestos en España de los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010. Como resultado de dichas actuaciones, se han firmado la totalidad de las Actas en Conformidad, que reflejan la declaración correcta a juicio de la Inspección de la totalidad de los impuestos, teniendo carácter de definitivas por abarcar las actuaciones de comprobación e investigación a la totalidad de los elementos de la obligación tributaria.

C.1.26: A la vista de la comunicación del presidente del Consejo de Administración, D. José Folgado Blanco a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, con anterioridad al cumplimiento de la edad de 70 años (que se produjo el día 3 de abril de 2014) en la que puso formalmente su cargo a disposición del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento del Consejo, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, emitido en su sesión del día 16 de enero de 2014, que consideró que no procedía solicitar su dimisión como consejero, el Consejo de Administración, en la sesión del día 28 de enero de 2014, acordó, por unanimidad, ratificarle como consejero y presidente del Consejo de Administración, dado que resulta manifiesto que el Sr. Folgado mantiene en su integridad las condiciones y facultades necesarias para el ejercicio de sus responsabilidades en el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., conforme se acredita por el valor que viene aportando a la Compañía como presidente de la misma. El mandato del Sr. Folgado como consejero, aprobado por la Junta General de Accionistas, se extiende hasta el 19 de abril de 2016.

E.1: La Política de Gestión Integral de Riesgos vigente se corresponde a la 4ª edición, cuya actualización fue aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014.

El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos vigente en la actualidad se corresponde a la 4ª edición y fue aprobado por el Comité de Dirección con fecha 17 de enero de 2013.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

Informe de Aseguramiento Independiente sobre el diseño
y la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno
sobre la Información Financiera (SCIIF)

31 de diciembre de 2014



INFORME DE ASEGURAMIENTO INDEPENDIENTE SOBRE EL DISEÑO Y LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

Al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.:

Hemos verificado, con alcance de aseguramiento razonable, el diseño y la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante SCIIF) que se describe en el documento adjunto de Red Eléctrica Corporación, S.A. y sociedades dependientes (en adelante, el Grupo Red Eléctrica) correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por Grupo Red Eléctrica de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe "Internal Control-Integrated Framework".

Un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, e incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, a un nivel razonable de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas; (ii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y que éstas se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas; y (iii) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizados de activos del Grupo que pudieran tener un efecto material en la información financiera. En este sentido, hay que tener en cuenta que, dadas las limitaciones inherentes a todo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del mismo, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, por lo que pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pudieran no ser detectados.

Responsabilidad de los Administradores en relación con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera

El Consejo de Administración es el responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, así como de la evaluación de su eficacia, del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF adjunta.

Responsabilidad del Profesional

Nuestra responsabilidad se limita a emitir un informe de aseguramiento independiente sobre el diseño y la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de Grupo Red Eléctrica, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con las directrices establecidas en la Norma ISAE 3000: "Assurance Engagements Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), para la emisión de informes de seguridad razonable.



Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, la evaluación del riesgo de que puedan existir debilidades de control interno materiales, de que los controles no estén adecuadamente diseñados o no operen de una forma eficaz, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y la aplicación efectiva de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios.

Entendemos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Procedimientos realizados

A efectos de la emisión de este informe hemos aplicado los procedimientos que describimos a continuación:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por Grupo Red Eléctrica en relación con el SCIIF y evaluación de si la misma incluye la totalidad de la información requerida por la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.
2. Revisión de la documentación soporte explicativa de la información incluida en el punto anterior, y que comprende, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de Auditoría Interna, Alta Dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría.
3. Entrevistas con personal clave, con responsabilidad en las áreas afectadas por el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera a fin de obtener un entendimiento de los procesos, evaluar su diseño y verificar que los procedimientos de control descritos están implantados en Grupo Red Eléctrica.
4. Ejecución de pruebas selectivas, con base en criterios de muestreo, de documentación soporte justificativa de la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.
5. Re-ejecución de los controles clave mediante una selección de transacciones al objeto de obtener evidencia de que los procedimientos de control interno, están siendo aplicados en la forma establecida y asegurarnos de la existencia, efectividad y la continuidad en el funcionamiento de los controles a lo largo del periodo.
6. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y otras comisiones de Grupo Red Eléctrica a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
7. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Independencia

Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por el Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).

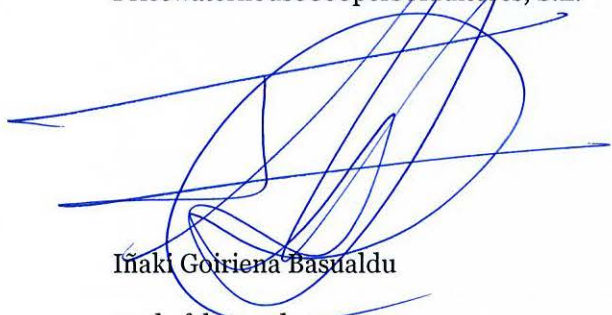
Conclusión

En nuestra opinión, el Grupo Red Eléctrica mantenía, al 31 de diciembre de 2014, en todos los aspectos significativos, un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 efectivo, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección de Grupo Red Eléctrica de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe "Internal Control – Integrated Framework".

Asimismo, hemos verificado que los desgloses contenidos en la información del SCIIF adjunta al 31 de diciembre de 2014 han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo, y con la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Este trabajo no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa."

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Iñaki Goiriena Basualdu

25 de febrero de 2015